



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Ceses. Nombramientos.** Orden de 11 de noviembre de 2016 por la que se cesa y nombra a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura ..... 29594

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor



de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de Innovación en la Pyme, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016 ..... **29599**

**Convenios.** Resolución de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad en el ejercicio 2016 ..... **29648**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 372/2016, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **29677**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 454/2016, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **29678**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 3 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17381 ..... **29679**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Urbanismo.** Resolución de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación Industrial "La Verilla" (según la disposición adicional sexta de la Ley 2/2010), en Retamal de Llerena ..... **29681**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable tipos IV y VI las plantas de aglomerados asfálticos y plantas de tratamientos de residuos, afectando a la "Sección 7. Grandes movimientos de tierras" de las normas urbanísticas, así como corregir el error existente en el punto 3 del artículo VI.35, que hace referencia al tipo VII del suelo no urbanizable cuando debería de ser el tipo VI ..... **29709**



**Medio Ambiente.** Resolución de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29719**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.** Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA ..... **29729**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 22, 25, 31 y 47 del "I Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU" ..... **29733**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 7 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2016/2017 por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos ..... **29737**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Gas.** Anuncio de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del Proyecto de "Red de distribución de gas natural en MOP 10 bar para suministro al polígono industrial Isaac Peral de Don Benito". Expte.: 73/1114/16 ..... **29752**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 8 de noviembre de 2016 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-75/17622 ..... **29753**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Cordero de Extremadura ..... **29754**



**Información pública.** Resolución de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **29755**

**Contratación.** Corrección de errores del Anuncio de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (MUP-144 CC)". Expte.: 1652SE1FR699 ..... **29756**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 10 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1603006 ..... **29757**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 7 de noviembre de 2016 sobre corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el expediente que rige la contratación de un Arquitecto para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de la Reforma y Nueva Nave, en el "Centro de Formación de Don Benito". Expte.: SE-07/2016 ..... **29759**

### **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura**

**Contratación.** Anuncio de 8 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO ..... **29761**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 11 de noviembre de 2016 por la que se cesa y nombra a los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, Asamblea de Extremadura, Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.* (2016050397)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo por Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:



- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, la duración del mandato de los vocales del Consejo Social será de cuatro años, por lo que procede el cese, por expiración de su mandato, de los actuales miembros del Consejo Social y el nombramiento de los nuevos representantes designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad, la Asamblea de Extremadura, las centrales sindicales, las organizaciones empresariales y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, a fin de que se produzca la renovación de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

En atención al mismo precepto legal, quedan exceptuados de esta norma los vocales nombrados de conformidad con el artículo 4.2.a, (Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad), cuyo mandato será establecido por los Estatutos de la Universidad.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO :**

**Primero.**

Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 6.1 de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura a:



A. En representación de la comunidad universitaria:

— Como representante del profesorado:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel López Martínez.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D. Jesús Acevedo Borrega.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D. Pedro Becerro Rico.

B. En representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D. Eduardo Fernández León.
- D. Julio Yuste González.
- D.<sup>a</sup> Ana Fernández Sesma-Cordón.

— Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Antonio José Zoido Martínez.
- D. Vicente Ramos Estrada.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Fe Bueno Rodríguez.

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Santos Mayo Nevado.
- D. José María Rosado Montero.

— A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Gabriel Álvarez Arroyo.
- D. Fernando Herrera Tabares.

— A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:

- D.<sup>a</sup> Antonia Cordero Pacheco.
- D. Juan Antonio Barrios García.

**Segundo.**

Nombrar como miembros del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a las siguientes personas:

**A. En representación de la comunidad universitaria:**

— Como representante del profesorado:

- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel López Martínez.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D.<sup>a</sup> Elena Roncero Pérez.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D. Pedro Becerro Rico.

**B. En representación de la sociedad extremeña:**

— A propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D.<sup>a</sup> Inmaculada Chacón Gutiérrez.
- D. David Herrero Rubio.
- D. Salud Ángel Ramos Vergeles.

— Designados por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Educación y Empleo:

- D. Antonio José Zoido Martínez.
- D.<sup>a</sup> María José López González.
- D. Santiago Hernández Fernández.

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. José María Rosado Montero.
- D.<sup>a</sup> Flor Prieto Moreno.

— A propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Pedro Rosado Alcántara.





- D. José Luís Ascarza Sánchez

— A propuesta de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias:

- D. Francisco Buenavista García.
- D.<sup>a</sup> Carmen Pagador López.

***Disposición final única.***

La presente orden surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Plan de Innovación en la Pyme, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016. (2016061703)*

Habiéndose firmado el día 23 de septiembre de 2016, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para financiar la realización del Plan de Innovación en la Pyme, en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA  
ESPECÍFICA A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS  
AVANZADOS A PYMES, S.L.U. PARA FINANCIAR LA  
REALIZACIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME, EN EL  
ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 23 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 30 de julio de 2015, del Consejero, de delegación de firma en determinadas materias, autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de septiembre de 2016.

De otra parte, D Miguel Bernal Carrión, en nombre y representación de "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.", con C.I.F. B06253488 y domicilio en Mérida, Avenida José Fernández López, n.º 4, representación que ostenta en calidad de Consejero Delegado de la citada sociedad, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 7 de agosto de 2015, elevado a público en Escritura otorgada en la misma fecha, ante el Notario D Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 943 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el 20 de Agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 vuelto, hoja BA-4.021, inscripción 44.<sup>a</sup>.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE núm. 5, de 8 de agosto), tiene atribuidas, concretamente a través de la Secretaría



General de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial; planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura; elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i; gestión de redes científicas y tecnológicas; fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras; fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento científico y tecnológico.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente Convenio se contemplan como iniciativas dentro del V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), que constituye el instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Entre sus objetivos estratégicos está impulsar la actividad I+D+i en el sector empresarial extremeño, mejorar la coordinación y el acceso a las infraestructuras científicas y tecnológicas extremeñas con la implicación de todos los Agentes del SECTI, entre otros.

Por otro lado, la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2014-2020 (RIS3 Extremadura), marca los retos a alcanzar para la transformación económica de la región a través de la promoción del liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades hacia áreas prioritarias o de especialización tales como la agroalimentación, las energías limpias, el turismo, la salud y las TIC.

Concretamente, las actuaciones del presente Convenio están encuadradas dentro de la RIS3 Extremadura en cumplimiento del RETO 3: Desarrollar un Tejido Empresarial e industrial internacionalizado y competitivo, capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo; Ámbito: Tejido Empresarial; Línea Estratégica LE1: Fomento de un tejido productivo altamente competitivo; Programa de Actuación PE1.1.: Fomento de actividades de I+D empresarial para la especialización inteligente, persiguiendo que Extremadura cuente gradualmente con un mayor número de empresas que innoven y lo hagan de forma sistemática, de modo que asimilen y conciban el proceso de innovación como la clave de su evolución y desarrollo.

Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura,



optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., filial del Grupo Extremadura Avante S.L.U., según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, la creación de empleo, la innovación e investigación científica y tecnológica, y el fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante S.L.U., entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril (DOE n.º 67, de 8 de abril), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, en el Anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en el programa 331B "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación" se contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la ejecución del proyecto TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.



Mediante el presente Convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3 /2016, de 7 de abril (DOE n.º 67, de 8 de abril) según el cual, deberá contener, necesariamente, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, forma de justificar las aportaciones dinerarias y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el Anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación" y en el programa 331B "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación" para la ejecución del proyecto de gasto 2015.14.02.0007 "50.036 TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., con C.I.F. n.º B06253488, por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 euros), en la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.443, Superproyecto 2015.14.002.9002 "Impulso y promoción de actividades de I+i por empresas y apoyo a su creación y consolidación".

Dicho Programa está cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Programa Operativo de Extremadura 2014-2020, en un 80%, dentro del Objetivo Temático 1 "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación", Prioridad de Inversión (PI0102) 1b. "El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes y Objetivo Específico 1.2.1. "Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública".

***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.***

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I del presente Convenio.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones, entre las actuaciones y/o conceptos previstos en esta transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos, en ningún caso.

La Consejería de Economía e Infraestructuras, continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión e inspección, de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente Convenio.

***Tercera. Obligaciones de pago y justificación.***

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. De esta forma:

- A la firma del presente Convenio se procede a tramitar el pago de los tres primeros 25% del importe total de la transferencia específica indicada en la cláusula primera.
- Dentro del tercer trimestre, se deberá aportar justificación por el equivalente al 50% del importe del total de la transferencia específica.
- Dentro del primer mes del cuarto trimestre, se procederá por la Consejería de Economía e Infraestructuras, al pago del último 25% del importe total de la transferencia específica, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril, siempre que se haya presentado la justificación referida en el apartado anterior. En caso de demorarse la presentación de dicha justificación no se procederá al libramiento del último pago hasta que la misma tenga lugar, que deberá realizarse en todo caso, antes del 1 de diciembre.



- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos pendientes de justificar se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2017.

No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., podrá renunciar al último pago del 25%, si manifiesta que no va a ejecutar gasto por el importe total de la transferencia, mediante escrito dirigido al órgano gestor, al que se acompañará de una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que la entidad va a destinar a la ejecución de la transferencia. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta de la misma.

#### ***Cuarta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.***

Los gastos derivados de esta transferencia específica deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo II del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.





Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### ***Quinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente Convenio, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

#### ***Sexta. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.



- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

***Séptima. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente Convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente Convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10% del presupuesto entre cada una de las actuaciones contempladas en esta transferencia y siempre que lo apruebe previamente la comisión de seguimiento.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

***Octava. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos EIE deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del Anexo II del presente convenio.

### ***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 3/2016, de 7 de abril (DOE n.º 67, de 8 de abril).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS,  
P.A. Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154 de 11 de agosto de 2015),  
LA SECRETARIA GENERAL,

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS  
AVANZADOS A PYMES S.L.U.,

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

Fdo. Miguel Bernal Carrión



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTIVIDADES

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME

Extremadura se sitúa en una posición alejada en Gasto de I+D+i público y privado, en relación a la media española, en especial por el bajo peso del sector privado en la ejecución de dicha inversión.

La región no ha conseguido que el tejido empresarial ejerza su función como motor de las inversiones en I+D como está demandando Europa, mientras que a nivel nacional en 2014 las inversiones del sector empresarial en I+D representaron el 46,4%, en Extremadura solo representaron el 22%.

La baja participación del sector privado en I+D de Extremadura se debe principalmente a una reducida dimensión de las empresas, a la insuficiente cultura innovadora de la región, unido a que las estructuras y los modelos organizativos de las empresas son de corte tradicional, lo cual no deja un gran margen a la inversión en innovación.

La región debe transformar su modelo productivo para que, innovando en procesos y productos, sea capaz de generar bienes y servicios de alto valor añadido, que le permita competir con las economías más desarrolladas.

La Estrategia Regional de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3 de Extremadura 2014-2020), contempla entre sus Líneas y Programas Estratégicos el Reto 3: Desarrollar un tejido empresarial e industrial internacionalizado y competitivo, capaz de generar riqueza de forma sostenible en el tiempo. El objetivo en este ámbito es fortalecer el tejido empresarial e industrial extremeño para mejorar su capacidad para absorber los resultados de la I+D, incorporando recursos y tecnologías que permitan mejorar la calidad y la productividad, y fomentando la cooperación y la generación de alianzas.

El V Plan Regional de I+D+i (2014-2017), incluye el Programa Regional del Liderazgo Empresarial en I+D+i cuyo objetivo es incrementar la competitividad del tejido empresarial, movilizándolo la financiación privada en I+D+i.

El Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional prevé, bajo el Objetivo Específico 1.2.1 Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas, apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora, realizar diferentes actuaciones de apoyo a empresas, para promover y desarrollar la cultura innovadora dentro del tejido empresarial



extremeño, incrementando el número de empresas innovadoras en la región y contribuyendo a aumentar el gasto en I+D+i empresarial.

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge el Modelo Regional de Innovación de Extremadura, Innoveex, como instrumento de la Junta de Extremadura para la implementación, crecimiento y desarrollo de la innovación en las empresas extremeñas, a fin de estimular la productividad y la competitividad de las mismas, mediante la adquisición e incremento de tecnología y la innovación en productos, procesos y organización empresarial.

En el contexto anteriormente descrito, la Junta de Extremadura en el marco del Modelo Regional de Innovación de Extremadura, INNOVEEX, pone en marcha el Plan de Innovación en la Pyme que contempla actuaciones de apoyo a las empresas de la región para el desarrollo de sus proyectos de innovación tecnológica.

En línea con el Modelo INNOVEEX este Plan tiene como objetivos generales:

- Revitalizar el tejido empresarial extremeño mediante la redimensión de sus empresas a nivel nacional e internacional.
- Incrementar la productividad y competitividad de las empresas extremeñas.
- Favorecer uniones estratégicas y estables.
- Potenciar el desarrollo tecnológico de productos, procesos y servicios en base a la I+D+i.
- Favorecer la adquisición de tecnología para incrementar la competitividad del tejido empresarial.
- Apoyar nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+i.

Para conseguir estos objetivos el Plan de Innovación adopta los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar la participación de las empresas en proyecto de I+D+i que concurren a la financiación de su I+D+i en las convocatorias del Plan Regional de I+D+I, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación y Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte2020.
- Desarrollar un Plan de acción territorial que acerque servicios avanzados a las empresas para detectar las necesidades tecnológicas y localizar oportunidades de innovación en toda la Comunidad Autónoma.



- Promover el acercamiento tecnológico de las pymes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación favoreciendo uniones estratégicas y estables para el incremento de su competitividad y productividad.
- Fomentar la incorporación de capacidades y tecnologías que mejoren la gestión de la innovación en las pymes y la generación de nuevas oportunidades de negocio con alto contenido en I+D+i.
- Impulsar metodologías innovadoras que faciliten técnicas de incorporación de la innovación en sectores estratégicos, mediante la hibridación, para la creación de masa crítica con objetivos comunes, con el fin de generar proyectos tractores que sirvan como ejemplos de valor para el fomento de la I+D+i empresarial.
- Comunicar y difundir los instrumentos y recursos disponibles para las pymes extremeñas en el ámbito de la I+D+i.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Para alcanzar estos objetivos, Extremadura AVANTE SAP S.L.U. realizará en el marco del presente convenio, las siguientes actuaciones:

- ACTUACIÓN 1: IMPULSO A LA INNOVACIÓN.
- ACTUACIÓN 2: ATENCIÓN EMPRESARIAL A LA FINANCIACIÓN I+D+I: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LA I+D+I EN PYMES.
- ACTUACIÓN 3: COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME Y DIVULGACIÓN DE LA I+D+i.

#### ACTUACIÓN 1: IMPULSO A LA INNOVACIÓN.

a) Descripción de la actuación y las tareas a realizar:

La actuación Impulso a la Innovación desarrollará acciones dirigidas a:

- Identificar necesidades tecnológicas y oportunidades de innovación en las pymes extremeñas.
- Mejorar la especialización en Gestión de la I+D+i de las pymes extremeñas.
- Fomentar la cooperación y la generación de alianzas especialmente entre las pymes para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica y/o mejora de la competitividad.



Las tareas a desarrollar en esta actuación se describen a continuación:

- Plan de acción territorial de acompañamiento a la innovación empresarial: se llevará a cabo a través de una red territorial formada por técnicos designados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Dicha red tendrá presencia en Cáceres, Badajoz, Mérida y Plasencia, desde donde se prestarán servicios de asesoramiento y orientación para facilitar a las empresas la implementación de la innovación, concretamente se realizarán:
  - a) Hasta 10 sesiones de detección de necesidades tecnológicas en pymes, como herramienta para la exploración de las capacidades y el nivel de innovación de las empresas, y para la localización de nuevos proyectos innovadores en el tejido empresarial de la región.
  - b) Reuniones de trabajo, dirigidas por los técnicos asignados al Plan de Innovación, con el objetivo de ayudar a las empresas a identificar sus puntos fuertes, áreas de mejora y actuaciones prioritarias mediante una metodología previamente diseñada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.
- Talleres de especialización en Gestión de la Innovación:

Las empresas extremeñas constituyen un núcleo tractor del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que hay que apoyar y fortalecer en el camino hacia su redimensionamiento y crecimiento que les permita afrontar retos de innovación.

En esta línea se realizarán Talleres de Especialización en Gestión de la Innovación dirigidos a mejorar la competitividad de las pymes a través del refuerzo de sus capacidades tecnológicas e innovadoras, que versarán sobre las siguientes materias estratégicas para impulsar la I+D+i empresarial:

- a) Gamifica & Prototipa: Técnicas de creatividad y Prototipado de nuevos productos y servicios.
- b) Descubre Tendencias: Identificación, análisis y explotación de nuevas tendencias.
- c) Certifícate como Empresa Innovadora: Sello Pyme Innovadora y Joven Empresa Innovadora.
- d) Gestiona tu proyecto de I+D+i: Gestión de Proyectos de I+D+i.
- e) Aprovecha las ventajas fiscales de la I+D+i: Incentivos fiscales a la innovación.



f) Innova en Verde: Oportunidades de negocio mediante la ecoinnovación.

— Acciones para fomentar la Cooperación en I+D+i:

Se trata de acciones diseñadas para la interconexión de las pymes extremeñas con entornos referentes en materia de innovación y que persiguen el fomento de la creación de proyectos innovadores, la generación y fortalecimiento de alianzas, relaciones y cooperación entre pymes mediante la creación de consorcios para afrontar proyectos innovadores.

Para el desarrollo de esta actuación se convocará a aquellas pymes que promuevan iniciativas innovadoras para su participación en espacios de hibridación con el fin de generar proyectos tractores que sirvan como ejemplos de valor para el fomento de la I+D+i empresarial y en misiones tecnológicas a eventos de relevancia nacional y/o internacional en materia de innovación tecnológica:

a) ESPACIOS DE INNOVACIÓN EN LA INTERSECCIÓN - Evento de conexión interdisciplinar para generar fuentes de oportunidad de innovación disruptiva y alianzas estratégicas.

b) MISIONES TECNOLÓGICAS - Identificadas iniciativas innovadoras de alto valor añadido se las convocará a participar en hasta 4 eventos o espacios de innovación de relevancia nacional y/o internacional con el objetivo de fomentar su cooperación con empresas y agentes nacionales e internacionales en el desarrollo de proyectos de alto impacto en la competitividad y productividad de nuestro tejido empresarial.

b) Indicadores:

DEFINICIÓN	VALOR
Número de consultas y asesoramientos técnicos a pymes	100
Número de Sesiones de Detección de Necesidades Tecnológicas	10
Número de Talleres de especialización en Gestión de la Innovación	6
Número de Acciones para fomentar la Cooperación en I+D+i	5
Número de pymes beneficiarias de los Servicios.	50





c) Medios necesarios para realizar la actuación:

Respecto a los medios humanos propios de la empresa pública adscritos a esta transferencia, de forma general se organizarán entorno al Servicio de Asesoramiento, apoyo, seguimiento de las pymes participantes en las distintas actividades previstas en la Actuación Impulso a la Innovación que se traducen en las siguientes funciones:

- Coordinación y Planificación del las acciones incluidas en la actuación Impulso a la Innovación.
- Diseño de la metodología y cuestionario para la Detección de Necesidades Tecnológicas en las pymes del Plan de Acción Territorial.
- Asesoramiento, atención y orientación a las pymes interesadas en la estrategia que marca la actuación Impulso a la Innovación.
- Organización y planificación de las Sesiones detección de necesidades tecnológicas en pymes, Talleres de especialización en Gestión de la Innovación y del Espacio de Innovación en la Intersección.
- Canalización de oportunidades externas, tareas para la conexión global de las empresas objetivo de la actuación y acompañamiento de las seleccionadas a las misiones tecnológicas que se organicen en el marco de la actuación Impulso a la Innovación.

La elección del personal necesario se hace conforme a un análisis pormenorizado de las actividades concretas, en función de la complejidad, peculiaridad de la actividad y del número de horas necesarias, estimándose una distribución de horas de trabajo técnico, con independencia de la evolución posterior que tenga cada una de las acciones desarrolladas en el transcurso del período de vigencia del Convenio.

Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio del Plan de Innovación en la Pyme (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" (En adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "I Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") y en todo lo no previsto en el



citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio Plan de Innovación será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (artículo 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para la ejecución de las tareas de la ACTUACIÓN 1: IMPULSO A LA INNOVACIÓN serán necesarias alrededor de 13.216 horas de trabajo técnico especializado.

El equipo técnico de Extremadura AVANTE asociado a la ACTUACIÓN 1: IMPULSO A LA INNOVACIÓN del presente Convenio desarrollará su actividad en las diferentes tareas de esta actuación.

Cada técnico tendrá asignado un número concreto de pymes, en su labor de seguimiento de los hitos y objetivos que marquen las distintas tareas; así podrán desempeñar su actividad en diferentes tareas de esta actuación.

Para la justificación del dimensionamiento en horas del programa en 2016, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo de los programas de innovación en 2015, de similares objetivos y características.

En la anualidad de 2015, los servicios de apoyo y seguimiento, que recogía actividades similares a la presente actuación, con un período de ejecución de 1 año, contó con una cobertura horaria total de 13.216 horas, que se distribuyeron de la siguiente forma:

5 técnicos de servicios de apoyo y seguimiento durante 12 meses (1.652 h x 5 pax = 8.260 h)+ un auxiliar administrativo durante 12 meses (1.652 h.) + un gestor durante 12 meses (1.652 h) + un coordinador durante 12 meses (1.652 h)= 13.216 h.

En 2016, se estima un total de 13.216 horas para las tareas de la ACTUACIÓN 1: IMPULSO A LA INNOVACIÓN con las que dar cumplimiento a los indicadores de impacto y resultados antes indicados.



Con el objetivo de alcanzar los indicadores de impacto y resultados de manera distribuida por todo el territorio regional se requiere, en este nuevo período, una mayor dedicación de actuación directa territorial que se materializará en el apoyo a las pymes participantes en el programa para la realización de diagnósticos tecnológicos, así como la ejecución de las sesiones de detección de necesidades, talleres de especialización, Espacio de Innovación en la Intersección y misiones tecnológicas. Además es preciso realizar labores de comunicación y difusión del programa.

Los profesionales que formen parte de este servicio, tendrán un nivel de formación de estudios adecuados a las tareas que requieren los servicios de asesoramiento, apoyo y seguimiento y dispondrán de una experiencia profesional mínima de 2 años en tareas de asesoramiento, apoyo y seguimiento de empresas tecnológicas y con conocimientos en programas de I+D+i, negocios digitales y programas de inversión en empresas tecnológicas.

En concreto, se estima que para garantizar el éxito en la ejecución de las mismas se precisa la asistencia de 10 técnicos a tiempo completo con una jornada laboral total de 13.216 h/anuales [(7x1652 h/año=11.564 h.)+(3X 550,66 h=1.652 h.)], de los cuales Extremadura AVANTE cuenta con 7 técnicos con los siguientes perfiles:

- 1 Coordinador
- 1 Gestor
- 5 Técnicos

Por tanto, para cubrir la totalidad de los medios personales será necesaria la incorporación de 3 técnicos nuevos.

A continuación, se concretan los perfiles por categoría profesional:

PERFIL	Personal en Plantilla AVANTE	Nuevas incorporaciones
Coordinador de la Actuación 3 IMPULSO A LA INNOVACIÓN: con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, económicas, empresariales, derecho, ciencias sociales, humanidades, ingenierías técnicas; con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial para potenciar el impulso de la innovación.	1 Coordinador	



Gestor IMPULSO A LA INNOVACIÓN: con titulación universitaria en ramas ciencias sociales, humanidades, ingenierías técnicas; con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial para potenciar el impulso de la innovación.	1 Gestor	
Técnico IMPULSO A LA INNOVACIÓN : con titulación universitaria, entre otras ramas, Documentación, Informática, Ingeniería, Empresariales, Dirección y Administración de Empresas. Preferentemente con nivel B1 de Inglés o equivalente.	5 Técnicos	3 Técnicos (contrato por obra o servicio vinculados al proyecto)

La incorporación de personal externo a la empresa reunirá, en todo caso, las condiciones especificadas en el párrafo anterior, su elección se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y su contratación se hará conforme a lo establecido en la Normativa Laboral Vigente.

Respecto a los medios materiales serán los estrictamente necesarios para la ejecución de cada una de las actividades previstas en esta actuación y la consecución de los objetivos fijados, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de ellas y utilizando prioritariamente los medios de la propia empresa.

En cuanto al gasto de ponencias contemplado en esta actuación será referido a servicios expertos y especializados que deberán ser provistos de manera externa según los procedimientos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y cuyos usuarios serán los participantes en el programa (pymes).

Por otro lado, es preciso cubrir los gastos traducción, alquiler de sala, ambientación, sonido y material fungible directamente relacionado con las tareas a realizar en dichas actividades.

En la organización de la misión tecnológica a espacios o eventos nacionales o internacionales de referencia en materia de I+D+i, han de cubrirse los gastos de viaje y manutención, entradas a eventos de los participantes, así como del personal técnico de Extremadura Avante SAP S.L.U. que acompañe a los participantes en la actuación.

Finalmente respecto de los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.



d) Presupuesto de la actuación desglosada por gasto y conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios, seguros sociales del Personal Técnico de Extremadura Avante para la Tutoría, Asesoramiento, Apoyo y Seguimiento (10 personas):  1 Coordinador 48.500 euros (1.652 horas)  1 Gestor 41.500 euros (1.652 horas)  5 Técnicos 135.000 euros (8.260 horas)  3 Técnicos Innovación 46.650 euros (1.652 horas)	271.650,00
Gastos de viajes y alojamientos del equipo técnico para asistir a reuniones de asesoramiento a empresas y asistencia a sesiones, talleres, jornadas, reuniones y eventos tanto a nivel regional, nacional o internacional.	20.000,00
Costes Indirectos (15% Gasto Personal)	40.747,50
Gastos de ponentes, material fungible incluida la traducción de trabajos, sonido, o alquiler de espacios de hasta 10 Sesiones de Identificación de Innovación en las empresas, hasta 6 Talleres de especialización en gestión de la innovación dirigidas pymes y 1 Edición de la acción de fomento de la cooperación en I+D+i Espacio de Innovación en la Intersección, todas ellas dentro de la actuación IMPULSO A LA INNOVACIÓN.	63.322,00
Gastos de viaje y manutención de las pymes (un representante por empresa) y técnicos de Avante, para un máximo de una semana de duración, entradas a eventos, asistencia en traducción y otros servicios de organización técnica de hasta 4 misiones tecnológicas de carácter nacional o Internacional en la actuación IMPULSO A LA INNOVACIÓN	108.000,00
<b>TOTAL ACTUACIÓN 1</b>	<b>503.719,50</b>



## ACTUACIÓN 2. ATENCIÓN EMPRESARIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA I+D+i. SERVICIO DE INFORMACIÓN, DIAGNÓSTICO Y FOMENTO DE LA I+D+I EN PYMES.

Esta actuación está enfocada a empresas de todos los sectores de la economía extremeña, salvo el inmobiliario y financiero, aunque serán especialmente valorados los sectores de especialización contemplados en la RIS3: Agroalimentación, Biotecnología, Salud, TIC's, Recursos Naturales y Energías Renovables.

En 2016, creamos el Servicio de Atención Empresarial a la Financiación I+D+i, ofreciendo información, soporte y asesoramiento a empresas con necesidades financieras y/o no financieras detectadas, para fomentar la inversión en I+D+i en su organización.

Uno de objetivos de la actuación 1 es posicionar INNOVEEX, como Modelo Regional de Innovación recogido en la LEY 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura para incrementar la participación de la inversión de las empresas en I+D+i, a través de acciones de atención especializada para el tejido empresarial extremeño que promueva el gasto por parte de las empresas en actividades de I+D+i, facilitando apoyo y asesoramiento especializado a través de los recursos que se contemplan en esta actuación.

### a) Descripción de la actuación y tareas a realizar:

Esta actuación de atención empresarial a la financiación de la I+D+i contempla:

- Acciones de asesoramiento e información sobre financiación, recursos disponibles en fases intermedias y avanzadas del proceso, así como otros incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i. El objetivo de estas actuaciones es incrementar la participación de las empresas extremeñas en proyectos de I+D+i que concurren a financiación en convocatorias del Plan Regional de I+D+i, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación y Programa Marco de Investigación e Innovación de la UE Horizonte 2020.
- Acciones para la valoración y evaluaciones técnicas de los proyectos que solicitan acceso a las fórmulas de financiación, capital riesgo y préstamos recogidos en la Estrategia Estatal de Innovación (E2i) como marco de actuación de la política del Gobierno de España.
- Acciones de dinamización y gestión encaminadas al fomento de instrumentos financieros, la participación y cofinanciación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L. en proyectos de I+D+i que ya cuenten con resolución positiva del CDTI, dentro de sus líneas de Proyectos de Investigación y Desarrollo, así como de líneas de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología. En todos los casos se respetarán los



límites de intensidad de ayuda máximos considerados. Igualmente acciones orientadas a fomentar la complementariedad financiera a través de la Sociedad de Garantía Recíproca Extraval en proyectos de I+D+i.

- Acciones para el desarrollo y puestas en marcha de herramientas tecnológicas facilitadoras de información a empresas y proyectos innovadores, que soporten y ayuden a la interrelación de una forma ágil e interactiva con el empresariado, canalizando demandas y ofertas tecnológicas y colaboraciones a través de la plataforma de contenido Portal INNOVEEX como elemento de valor del Modelo Regional de Innovación INNOVEEX que recoge información y contenido de interés en materia de I+D+i de una forma adaptada a las necesidades de las empresas extremeñas, presente en la Ley de la Ciencia 10/2010, de 16 de noviembre de Ciencia, Tecnología e Innovación de Extremadura.

Todas estas acciones indicadas se desarrollan en las siguientes tareas:

- Servicios de Atención Empresarial I+D+i:

Se pone en marcha un servicio de atención territorial a través de reuniones y/o visitas a empresas con necesidades concretas de financiación en I+D+i, y/o necesidades de recursos para abordar proyectos de I+D+i.

Junto a este servicio se pone en marcha el Convenio de Colaboración suscrito entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, (Red PIDi Nivel 2) para la promoción del desarrollo tecnológico de las empresas españolas, mediante el impulso de la ejecución de proyectos I+D+i a través de un asesoramiento más especializado y dando soporte técnico a las empresas.

- Soporte a Empresas en materia de Financiación de I+D+i y Captación de Fondos I+D+i:

Acciones de asesoramiento e información sobre financiación, recursos disponibles en fases intermedias y avanzadas del proceso así como otros incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i.

Los técnicos del área, llevan a cabo su labor a través de asesoramientos ad hoc para la financiación de proyecto, de la propuesta y encuadre en las líneas financieras más convenientes. El objetivo es prestar asesoramiento especializado a las pymes en programas de financiación a la I+D+i y promover la captación de recursos para proyectos identificados a nivel regional, nacional y europeo. Para ello se realizarán visitas a empresas in situ o/y desplazamientos de acompañamiento a las distintas



entidades gestoras, del Plan Regional de I+D+i, especialmente a Decretos Regionales y Estrategia Estatal de Innovación, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica de Innovación; Acciones basadas en la Incorporación de Recursos Humanos, para empresas que concurren a líneas tales como Marie Curie, Torres Quevedos, Retos Colaborativos, Tecnólogos Regionales, y/o que busquen colaboración abierta para incorporar tecnólogos y fomentar la explotación de los resultados. Líneas y convocatorias del Centro para el de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020. Líneas alternativas para Inversores y Captación de Fondos, Crowdfunding, Convocatorias de Participación en escenarios de atracción de interés. Fondos y Líneas de Capital Riesgo. Business Angels. Fondos complementarios, Banca Privada, Banco Europeo de Inversiones y Rondas de Inversores privados.

— Asesoramiento a Proyectos de I+D+i en Extremadura:

Se persigue la captación de recursos para el desarrollo de Proyectos en Cooperación de I+D+i con el objetivo de contribuir a incrementar la calidad científico técnica de las propuestas y la participación de las empresas en convocatorias a través de información y asesoramiento, en proyectos consorciados o individuales de gran envergadura que demanden apoyo específico en líneas de financiación para I+D+i.

Tareas para la dinamización y gestión y captación de fondos encaminadas a la cofinanciación de proyectos de I+D+i que ya cuenten con resolución positiva del CDTI dentro de sus líneas de Proyectos de Investigación y Desarrollo, respetando en todo caso los límites de intensidad máximos determinados en cada casuística. De la misma forma se llevan a cabo actuaciones de apoyo, gestión, asesoramiento y captación de fondos, encaminadas a la cofinanciación de proyectos de I+D+i que cuenten con resoluciones favorables procedentes de las líneas de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, respetando en todo caso los límites de intensidad máximos considerados en cada caso.

Así mismo, se contempla además las evaluaciones técnicas de los proyectos que solicitan acceso a las fórmulas de financiación; capital riesgo y préstamos recogidos en la Estrategia Estatal de Innovación (E2i) como marco de actuación de la política del Gobierno de España. Los proyectos que soliciten financiación en esta línea, deberán estar calificados por el área de Innovación de Extremadura Avante, acreditando su marcado carácter innovador y/o en su caso acompañado por su correspondiente Informe del Estado de la Técnica que clasifique su nivel de excelencia. Para el soporte documental y justificación de las valoraciones técnicas de los proyectos podrán contratarse la elaboración de informes de prospectiva en el ámbito o sector científico tecnológico si el grado de especialización lo requiere.





— Divulgación y Difusión de Instrumentos de Financiación para I+D para las pymes:

Esta tarea consiste en la divulgación de los recursos de financiación que el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) pone a disposición de las empresas extremeñas, a través de la cual, se da cumplimiento a las actuaciones recogidas en las estrategias de colaboración establecidas con Extremadura.

Se realizarán actividades de diseño, organización y desarrollo de eventos, jornadas, sesiones, y talleres para la divulgación, difusión y dinamización de los distintos instrumentos financieros para facilitar el acercamiento y acompañar a las empresas en materia de I+D+i hacia los recursos disponibles a nivel regional, nacional o internacional de interés para el tejido empresarial.

— Creación, desarrollo, lanzamiento, gestión y mantenimiento del Portal Web Innoveex.com:

Esta tarea consiste en la creación, diseño, desarrollo, implementación y mejora del portal [www.innoveex.com](http://www.innoveex.com), incorporando las numerosas fuentes de interés en materia de I+D+i y adaptándola a las necesidades de las empresas extremeñas. Esta acción persigue generar intercambios y/o soluciones tecnológicas a través de un mercado tecnológico, mostrar indicadores y resultados de los programas de apoyo a la I+D+i empresarial en Extremadura.

Con ello se persigue generar intercambios y/o soluciones tecnológicas a través de un mercado tecnológico, mostrar indicadores y resultados de los programas de apoyo a la I+D+i empresarial en Extremadura, ayudas, subvenciones, tendencias, y referencias para las empresas y/o proyectos innovadores de I+D+i.

— Atención de Recursos disponibles a empresas:

Esta tarea considera la atención, mantenimiento, actualización y mejora de los recursos de atención a empresas a través de:

Teléfono Atención a la Financiación IDi 900 70 9000 (Servicio de atención gratuito a las empresas en materia de I+D+i).

Correo electrónico Innoveex.

Redes sociales, plataformas y comunidades de influencia en I+D+i para Extremadura.



## b) Indicadores:

TAREA	DEFINICIÓN	VALOR
Servicios de Atención Empresarial I+D+i	Empresas atendidas	50
Soporte a Empresas en materia de Financiación de I+D+i y Captación de Fondos I+D+i	Empresas apoyadas en financiación	25
Asesoramiento a Proyectos de I+D+i	Proyectos asesorados	5
Divulgación y Difusión de Instrumentos de Financiación para I+D para las pymes.	Eventos realizados	3
Creación, desarrollo, lanzamiento, gestión y mantenimiento del Portal Web Innoveex.com	Portal Web Innoveex.com	1
Atención a la Financiación I+D+i 900 70 9000	Consultas atendidas	80
Asistencia correo electrónico Innoveex y Financiación I+D+i.	Consultas recibidas	50
Comunicación del Modelo Innoveex. RR.SS.	Publicaciones RR.SS. y otros medios	60

## c) Medios necesarios para la realización de la actuación:

Respecto a los medios materiales se consideran aquellos necesarios para llevar a cabo las actividades, esencialmente a través de servicios externos especialistas contratados según los procedimientos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Portal Innoveex: Servicios para el desarrollo e implementación de herramientas de información. Para la realización de esta actuación será necesario las asistencias técnicas en diseño, desarrollo, implementación y mejoras del portal Innoveex como recurso de referencia informativa y soporte a empresas y entidades en materia de I+D+i en Extremadura.



Servicios Complementarios para Análisis de Proyectos Especialistas, con alto nivel de innovación, estratégicos y de gran valor añadido asociados a la participación en instrumentos públicos asociados a proyectos de I+D+i.

Será preciso contemplar organización de eventos, sesiones, talleres, material para el participante, ambientación, para actividades en el ámbito de la Financiación de la I+D+i, en lo referido a soporte externo según convocatorias, sectores y objetivos de captación. Por otro lado, es preciso cubrir los gastos traducción, alquiler de sala, ambientación, sonido y material fungible directamente relacionado con las tareas a realizar en dichas actividades.

En cuanto al gasto de ponencias contemplado en esta actuación será referido a servicios expertos y especializados que deberán ser provistos de manera externa según los procedimientos de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y cuyos usuarios serán los participantes en el programa (pymes).

Cada técnico de la actuación tendrá asignado una cartera de empresas para su seguimiento y control por lo que deben considerarse gastos directamente relacionados con viajes, dietas, desplazamientos asociados o derivados de los proyectos de I+D+i de las empresas.

Finalmente respecto de los costes indirectos derivados de esta actuación, serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Respecto a los medios humanos, se consideran las siguientes funciones acompañadas a las tareas o acciones prevista en el presente convenio.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal imputado a la transferencia, serán:

- Asesoramiento, atención y soporte a las pymes con necesidades financieras en I+D+i. Actualización de recursos orientados a la financiación.
- Coordinación, planificación, organización, cobertura, asistencia y acompañamiento a eventos, exposiciones, congresos, y otros relacionados con recursos en materia de financiación, captación de fondos, regional, nacional e internacional.
- Interconexión con distintos agentes o entidades colaboradoras en programas para la captación de fondos y financiación de la I+D+i. Tareas de documentación,



análisis económico financiero-técnico, y análisis de proyectos de I+D+i para su asesoramiento.

- Tareas técnicas del Servicio de Tutoría, Apoyo y Seguimiento de las empresas con necesidades de financiación en I+D+i y asesoramiento en proyectos relacionados con la innovación. Asesoramiento, atención y orientación a las pymes interesadas en colaborar y apoyo en la identificación de sus necesidades.
- Organización, gestión, planificación y mantenimiento del Portal Web de Innoveex, en contenido y divulgación en el sentido amplio del desarrollo, atención, seguimiento, diseño y actualización para mejorar el mismo así como otros recursos orientados a la financiación de la I+D+i.
- Coordinación técnica para el diseño, desarrollo, implementación y lanzamiento del portal web Innoveex I+D+i. Desarrollo y control de la estrategia del servicio de acercamiento a programas externos.
- Atención a las pymes interesadas en programas de I+D+i. Atención empresarial a la Financiación en I+D+i a través del 900709000, correo electrónico y otros canales.
- Diseño, gestión, asesoramiento y seguimiento de instrumentos financieros complementarios y asociadas a proyectos de I+D+i.
- Redacción de contenidos, estudios de las convocatorias, preparación del material y adaptación de los recursos a las distintas actuaciones para su correcta difusión.
- Tareas de gestión de comunicación, gestión de imagen y comunicación del proyecto.

Respecto a los medios humanos propios de la empresa pública adscritos a esta actuación, se consideran los siguientes:

- 1 Coordinador de plantilla de Extremadura Avante (1.377 horas anuales).
- 5 Técnicos Servicio Información, Diagnóstico y Fomento de la I+D+i en Pymes (nueva incorporación) 550,67 h (4 meses) x 5= 2.753,35 horas) + 1 Técnico Innovación (en plantilla de Extremadura Avante) (275 horas).

La elección del personal necesario se hace conforme a un análisis pormenorizado de las actividades concretas, en función de la complejidad, peculiaridad de la actividad y del número de horas necesarias, estimándose una distribución de horas de trabajo técnico, con independencia de la evolución posterior que tenga cada una de las acciones desarrolladas en el transcurso del período de vigencia del Convenio.



Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio del Plan de Innovación en la Pyme (tanto el personal con una relación laboral de "indefinida" como el personal que tenga una relación laboral "obra o servicio") estarán en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Extremadura Avante. Y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al Convenio Plan de Innovación será a jornada completa, esto es treinta y siete horas y media (37,5 horas) semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (artículo 17. Convenio Colectivo Extremadura Avante), que se pueden traducir, por analogía y en ausencia de este dato en el Convenio Colectivo Extremadura Avante, en una jornada anual de 1.652 horas, según la Resolución de 24 de septiembre de 2012, de la Dirección de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto de la modificación del "V Convenio Colectivo del personal laboral al servicios de la Junta de Extremadura", suscrito el 13 de septiembre de 2012.

La selección del personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios en esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Para la justificación del cómputo de horas del programa en 2016, se toma como referencia la experiencia en el desarrollo del Servicio de Información I+D+i 2015, de similares características.

En anualidad 2015, los recursos orientados a servicios generales, fueron de diez técnicos con 9.085 horas en total. En la presente anualidad orientamos nuestros servicios hacia necesidades financieras y recursos ad hoc en fases de materialización de proyectos, con un global total de horas de 5.782 horas. Ello permite una estructura especialista más reducida para afrontar actividades más concretas orientadas al resultado.

Así en 2016, para la ejecución de estas tareas serán necesarias alrededor de 4.405,35 horas de trabajo técnico especializado.

En concreto, se estima que para garantizar el éxito en la ejecución de las mismas se precisa la asistencia de 6 técnicos a tiempo completo con una jornada laboral total de 4.405,35 h anuales [ $1 \times 1652 \text{ h/año} + (5 \times 550,67 \text{ h}) = 2.753,35 \text{ h.}$ ], de los cuales Extremadura AVANTE cuenta con 1 coordinador, por tanto, para cubrir la totalidad de los medios personales será necesaria la incorporación de 5 técnicos, con los siguientes perfiles:



PERFIL	PERSONAL AVANTE	NUEVA INCORPORACIÓN
Coordinadora Atención Empresarial a la Financiación I+D+i. Servicio de Información, Diagnostico y Fomento de la I+D+i, con Titulación universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, con experiencia en el asesoramiento y atención empresarial a la financiación en I+D+i. Dominio de nivel en inglés hablado y escrito.	1 Coordinadora	
Técnico Servicio Información, Diagnostico y Fomento de la I+D+i en Pymes; con Titulación Universitaria, entre otras ramas, Administración y Dirección de Empresas, Económicas, Empresariales, Técnicas. Conocimientos TIC. Alto nivel de inglés hablado y escrito. Preferentemente con nivel B1 de Inglés o equivalente. Carnet de conducir y disponibilidad para viajar.		5 Técnicos

## d) Presupuesto de la actuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Salarios, seguros sociales del equipo técnico. 1 Coordinador/técnico (1.377 horas de coordinador): 40.200 € + (275 horas de técnico): 6.300 € 5 Técnicos Servicio información, diagnóstico y fomento de la I+D+i en Pymes: (550,67 horas) (4 meses) (15.550 €): 77.750 €	124.250,00
Gastos de viajes y alojamientos para asistir a reuniones de asesoramiento a empresas y asistencia a talleres, jornadas, reuniones y eventos tanto a nivel regional, nacional como internacional.	9.200,00



CONCEPTO	IMPORTE
Costes Indirectos. (15% Gasto Personal)	18.637,50
Gastos de ponentes, expertos, valoraciones de tecnólogos, material fungible, ambientación, alquiler de espacios, y stands en las distintas tareas la Actuación 2.	84.000,00
Gastos de material fungible, Manuales de preparación para la inversión empresarial en I+D+i)	9.000,00
Gastos de servicio de telefonía N.º 900 70 9000	4.500,00
Gastos de suscripción en bases de datos y recursos web, para las actividades de la actuación 2.	8.500,00
Gastos de consultoría para la ejecución portal web Innoveex.com (diseño, desarrollo, implementación y mejora del portal de referencia en I+D+i)	61.000,00
<b>PRESUPUESTO ACTUACIÓN 2</b>	<b>319.087,50</b>

### ACTUACIÓN 3: COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME Y DIVULGACIÓN DE LA I+D+i.

#### a) Descripción de la actuación y las tareas a realizar:

Esta actuación consiste en la realización de lanzamiento de campañas en medios de comunicación, contratación de espacios en radio, prensa escrita y digital, reportajes audiovisuales, material promocional o divulgativo, edición, impresión, en los diferentes canales disponibles. El objetivo es hacer visible las actuaciones del Plan de Innovación entre las pymes y la sociedad en general, buscando que todos los programas del Plan lleguen al mayor número de empresas de la región.

En este sentido, se contempla como una actuación transversal que tiene por objeto complementar las distintas actividades que se van a realizar.



La actuación se materializará en las siguientes tareas:

- Realización de ocho Campañas para difundir las distintas actividades y programas del Plan de Innovación en la Pyme, principalmente: Campaña 900 709 000, Convocatorias regionales, nacionales y Europeas de apoyo a la I+D+i, Atención a la Financiación I+D+i, Recursos del Programa Impulso de la Innovación, Portal Innoveex.
- Materiales promocionales sobre recursos de I+D+i a disposición de las empresas y de difusión de resultados en las acciones orientadas a empresas del Plan de Innovación.

b) Indicadores:

DEFINICIÓN	VALOR
Difusión en medios de comunicación	8
Material promocional sobre recursos a disposición de las empresas y de difusión de resultados del Plan de Innovación en la Pyme.	3.000 ud.

c) Medios necesarios para realizar la actuación:

Para llevar a cabo esta actuación será preciso cubrir los gastos de comunicación y difusión de los instrumentos y recursos disponibles en el ámbito de la I+D+i, esto es, la contratación de espacios en radio y prensa digital e impresa, grabación de cuñas, diseño de banners, reportajes en prensa y realización de audiovisuales.

Para que quede evidencia documental de toda la actividad realizada se emitirán folletos, flyers sobre recursos, convocatorias, material entregable en jornadas y talleres, bolígrafos y libretas.

d) Presupuesto de la actuación desglosada por gastos y conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de compra de espacios de comunicación y difusión, grabación de cuñas, diseño banner y anuncios asociados a las Campañas de difusión del Plan de Innovación en la PYME. 8 campañas x 17.774,125 €	142.193,00 €





Gastos de diseño, edición e impresión de diversos materiales promocionales, suministro, traducciones en su caso de materiales divulgativos.	35.000,00 €
TOTAL	177.193,00 €

Para el coste estimado de cada campaña, se ha considerado el histórico de las distintas campañas desde 2013 a 2015, cuyo valor asciende a 17.774,125 € por campaña.

Para el coste estimado de materiales promocionales y divulgativos se estima, siguiendo el valor de mercado, un coste anual de 35.000,00 €.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO <sup>(1)</sup>
IMPULSO A LA INNOVACIÓN	503.719,50
ATENCIÓN EMPRESARIAL A LA FINANCIACIÓN I+D+i: SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LA I+D+i EN PYMES	319.087,50
COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PLAN DE INNOVACIÓN EN LA PYME Y DIVULGACIÓN DE LA I+D+i	177.193,00
TOTAL	1.000.000,00

(1) Se podrán admitir desviaciones de 10% del presupuesto entre actuaciones y del 20% del presupuesto entre los conceptos de cada actuación, según la cláusula séptima del Convenio.



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 13 /2014, 30 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, contempla en el Anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 02 "Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos del año 2016.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos o congresos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### ***Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.***

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FEDER y/o FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.



## 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

### A) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos que no será necesaria su inclusión, conforme a la TABLA 2: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se aportará certificado en el que se haga constar que el personal imputado a esta transferencia es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma y ha sido informado de la financiación con Fondos Feder, conforme a la TABLA 3: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Para el personal de nueva incorporación a la empresa con motivo de esta transferencia se incluirán copias de los contratos de trabajo en los que debe especificarse la actuación y la indicación de la financiación FEDER.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme a la TABLA 4: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.



En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la TABLA 5: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

- B) Memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y empresas participantes, junto con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de la misma.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2017 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

Dicha memoria deberá contener la información sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad de esta actuación:

C001: Número de empresas que reciben ayudas.

C004: Número de empresas que reciben ayudas no financiera.

— Formas de pagos:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.



- El N.I.F. de la entidad contratante.
  - El nombre de la empresa y N.I.F.
  - Fecha.
  - Número de factura.
  - Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
  - Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
  - Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.
- Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el Anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.



La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
- Billetes de avión, tren, autobús.
- Tarjetas de embarque.
- Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
- Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
- Factura hotel y prueba de pago.
- En su caso recibos del transporte local.
- Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Costes indirectos: serán subvencionables a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables sin que el Estado miembro está obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 b) de Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.
- Contribuciones en especie: deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

***Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

***Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.***

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos EIE.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



**CERTIFICADO**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA:**

Empresa:	NIF:
Transferencia Específica:	

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F.....

**CERTIFICO:**

- Que los gastos pagados imputables a esta Transferencia, corresponden a gastos exclusivos de la misma, y cuyo importe asciende a la cantidad de ..... euros, son los que se recogen en las tablas 1, 2, 3, 4 y 5.
- Que los costes indirectos imputados a esta transferencia no superan el 15% del coste directo de personal subvencionable.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la transferencia.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por la empresa en el departamento ..... , a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia es el responsable del Dpto ..... , actualmente Don .....
- Que la realización de las inversiones objeto de esta transferencia ha tenido repercusión sobre las siguientes empresas de Extremadura:

PLAN DE INNOVACIÓN 2016		
DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF DE LA EMPRESA	SECTOR RIS3 AL QUE SE ACOGE

En ..... a ..... de ..... de ..... Fdo.

*(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)*



**TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Plan de Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Según indica la siguiente tabla:

AÑO	ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
	Actuación 1.			
	Actuación 2.			
	Actuación 3.			
<b>TOTAL</b>				

En , a de de .

Fdo.

*Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa*

Fdo

*(Nombre y apellidos del responsable financiero)*





TABLA 2. RELACION DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal y D..... con DNI....., responsable financiero de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Plan de Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTUACIÓN:

CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																	
Nº ORDEN	AÑO	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO (*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL																	

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

(Nombre/s y apellidos del/los responsable financiero de la empresa)



**TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización de la transferencia „TE. Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme: ...“ por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Los gastos de personal imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:****CONCEPTO:**

Nº Orde n	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Función	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	Nº Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.	Nº Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO	

(\*) **Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.**

**Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



**TABLA 4. PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

Referencia Transferencia		
Nombre del Trabajador		
Trimestre	DD/MM/AA-DD/MM/AA	

Día/Mes	Horas Trabajadas en la Transferencia	Actuación	Descripción de Tareas

Horas Trabajadas en el Proyecto	Coste/Hora:	Total Euros
Actuación 1		
Actuación 2		
Actuación 3		
Total		

Firma del Trabajador \_\_\_\_\_ Firma del Responsable \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Coste Empresa trabajador		
Horas de Trabajo		
Coste/Hora		

Cálculo por actuaciones

Actuación 1		
Actuación 2		
Actuación 3		
Total EUR:		

**TABLA 5. DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA**

D..... con DNI..... y actuando en calidad de representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Plan de Innovación por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio. Los gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:**

**CONCEPTO:**

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

*Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.*

En , a de .

Fdo.

*(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)*

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la trasferencia, previamente relacionados:

FECHA:		DEPARTAMENTO:									
NOMBRE Y APELLIDOS:		UNIDAD:									
NIF:		GRADO IMPUTACIÓN:									
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:											
GASTOS										LIQUIDACION IMPORTE	
ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE KILOMETRAJE (0.24 €/km)	GASTO	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO				
subtotal											
Importe exento											
Importe sujeto a retención											

En , a de de

Fdo.

(Nombre y apellidos del representante legal y sello de la empresa)

**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;





- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- a) la contribución pública total a la operación supera los 500.000 euros;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en



cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

• • •



*RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad en el ejercicio 2016. (2016061704)*

Habiéndose firmado el día 7 de septiembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, por el que se formaliza la transferencia específica a favor de ésta para el desarrollo del Programa Emprender en la Universidad en el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 31 de octubre de 2016.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180,  
de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU, POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE ÉSTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD EN EL EJERCICIO 2016

En Mérida, a 7 de septiembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 10 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 154, de 11 de agosto) autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 6 de septiembre de 2016.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con D.N.I. número 08.786.433-L, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo por el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 07 de agosto de 2015, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Mérida el día 07 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210 V.<sup>a</sup>, hoja BA-7-782, inscripción 44.<sup>a</sup>.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifica la denominación el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 129 de 7 de julio), y del Decreto





262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la misma (DOE extraordinario número 5, de 8 de agosto), ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, de comercio e inversiones y las de política empresarial, promoción de empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del citado Decreto 262/2015, de 8 de agosto, corresponde a la Dirección General de Empresa y Competitividad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Economía y Comercio, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa y apoyo al emprendedor, en particular:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.
- b) La gestión de los incentivos regionales.
- c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
- d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
- e) El fomento de la cooperación empresarial.
- f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
- g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial.
- h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.

Segundo. Que el nuevo Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura, 2014-2020, dentro del Objetivo Temático 8, "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de Inversión 8.iii "El trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pymes innovadoras", Objetivo Específico 8.iii.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando, su financiación, mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", considera como acciones elegibles aquellas que persigan fomentar la cultura del emprendimiento y la empresa.





Tercero. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., filial del Grupo Extremadura Avante S.L.U., según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante S.L.U., entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Quinto. La Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016 (DOE núm. 67, de 8 de abril), en el Anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora" contempla la transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para la ejecución del proyecto denominado "TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME: EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD", por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 euros), para el desarrollo por parte de ésta del Programa Emprender en la Universidad, en la anualidad 2016. Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.443.00, Superproyecto 201514049002, denominado 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia", Código de Proyecto de Gasto 201614004001200 "TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYME.





EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD”, estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, ajustándose la cuantía a las actuaciones concretas a desarrollar, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, según el cual, deberá contener, necesariamente el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Las partes intervinientes, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49.3, párrafo segundo, de la Ley 3/2016, de 7 de abril, acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica prevista en el Anexo de gastos de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la sociedad “Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.”, con N.I.F. n.º B06253488, por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS (132.110 euros), para el desarrollo por parte de ésta del Programa Emprender en la Universidad, en la anualidad 2016.

Dicha Transferencia Específica, se encuadra dentro de la Aplicación Presupuestaria 1404.323A.443.00, Superproyecto 201514049002, denominado 8.3.1 “Aumentar las competencias emprendedoras y las empresas e iniciativas por cuenta propia”, Código de Proyecto de Gasto 201614004001200 “TE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD”, estando financiada en un 80% por el Fondo Social Europeo, P.O. Extremadura 2014-2020.

***Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.***

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., con cargo a esta transferencia específica, realizará las actuaciones previstas en Anexo I del presente convenio, y de acuerdo con la cuantificación indicada.

No obstante, lo anterior, podrán producirse desviaciones de gastos, entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstos para la presente transferencia específica, siempre con el límite del importe global de la misma, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.

La ejecución de las actuaciones por parte de la sociedad que estén financiadas con cargo a esta transferencia no generará ingresos en ningún caso.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., ha realizado y continuará realizando, las funciones de coordinación, organización y gestión integral de las actuaciones que en el ámbito del presente proyecto sean desarrolladas por la Consejería de Economía e Infraestructuras, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

***Tercera. Régimen de aportaciones y justificaciones.***

La transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, de esta forma:

En orden a su cuantía (inferior a 300.000,00 euros), a la firma del presente Convenio se procede a tramitar de una sola vez el pago del importe total de la presente Transferencia Específica. La justificación final por el total de la Transferencia Específica se realizará antes del 31 de marzo de 2017.

Cada una de las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, deben venir acompañadas de:

- a) Memoria de actuaciones desarrolladas firmada por el Responsable del Proyecto.







b) Documentación acreditativa conforme a lo indicado en el Anexo II del presente documento.

Los gastos derivados de la presente Transferencia Específica deberán estar comprendidos entre el 8 de abril de 2016 (fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 3/2016, de 7 de abril) y el 31 de diciembre de 2016.

#### ***Cuarta. Obligaciones de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.***

Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU, asume con carácter específico las siguientes obligaciones:

Deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la transferencia específica de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, y en el Reglamento (CE) 1303/2013, de la Comisión de 17 de diciembre, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones financiadas con cargo a Fondos Estructurales de la Unión Europea.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el Anexo IV del presente Convenio, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación en los términos del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 18 de diciembre, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. reconoce y acepta, para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio, el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo V (D.E.C.A.) del mismo al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

Mantener un sistema de contabilidad separado, o un código de contabilidad adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la transferencia específica.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura





o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago. En el caso en que la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos sea generadora de ingresos, la destinataria de la transferencia deberá comunicar al órgano gestor el importe de lo ingresado junto con la liquidación final del Convenio. Los ingresos que se produzcan serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución.

***Quinta. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

***Sexta. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.





- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. la disponibilidad de la información.

**Séptima. Eficacia del convenio.**

El presente convenio surtirá validez desde la fecha de firma y extenderá su validez hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo establecido en los puntos dos y cuatro de la cláusula tercera del presente convenio, en relación a la ejecución de los gastos y justificación final por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme SLU.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto, entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10% del presupuesto entre cada una de las actuaciones.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

**Octava. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, e Infraestructuras deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Dado que existe financiación con cargo a fondos comunitarios, se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) N.º 1303/2013, del Parlamento





Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre 2013, que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

***Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.***

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para la anualidad 2016, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula sexta. En los supuestos en los que la Comisión de Seguimiento no alcance un acuerdo sobre la controversia planteada, las mismas serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento, en el lugar y fecha al principio referidos.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS,  
P.A. Res. de 10 de agosto de 2015  
(DOE n.º 154, de 11 de agosto),  
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Consuelo Cerrato Caldera

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS  
AVANZADOS A PYMES S.L.U.,

Fdo. Miguel Bernal Carrión





## ANEXO I

La Transferencia Específica (TE) prevista en el Anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", en la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016, a favor de la Sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, financiará el siguiente PROYECTO Y SUS ACTUACIONES:

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. EMPRENDER EN LA UNIVERSIDAD.

El objetivo de este Programa es el desarrollo y la gestión de actividades dirigidas a fomentar la cultura emprendedora y empresarial en el ámbito universitario, en particular, entre los universitarios que han finalizado su formación reglada, de tal manera que se promuevan proyectos emprendedores, y se apoye la creación de empresas. Es decir, se dirige este programa al fomento del emprendimiento entre egresados universitarios que tengan un proyecto emprendedor en nuestra región, promoviendo así su viabilidad y consiguiendo puesta en marcha.

En armonía con el marco estratégico Plan de Desarrollo del Emprendimiento y la Empresa, el presente programa tendrá un efecto en las siguientes líneas:

- Fomentar la cultura emprendedora en el contexto universitario, trabajando con egresados, facilitando la generación de iniciativas de emprendimiento e intraemprendimiento, involucrando en el proceso a todos los agentes intervinientes y contribuyendo, así mismo, a la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres en materia de emprendimiento.
- Facilitar la creación de empresas, mediante el apoyo a estas iniciativas desde su gestación, a jóvenes que tras finalizar sus estudios consideren la opción de emprender.
- Creación de un ecosistema regional favorable al emprendimiento.
- Apuesta por convertir Extremadura en un polo de retención, desarrollo y atracción del talento joven.
- Atención a la realidad del emprendimiento rural como solución estratégica para el talento joven retornado a la región.

Para conseguir dichos objetivos se llevarán a cabo actividades que inciden en la formación, asesoramiento y acompañamiento, acciones básicas para lograr una actitud favorable y aumentar la sensibilización hacia las salidas profesionales como empresario y las





competencias necesarias para ello, atendiendo así a la problemática territorial del escaso espíritu empresarial y, además, las dificultades para el acceso a la financiación desde el punto de vista de la demanda.

El público objetivo del presente programa se define principalmente como universitarios egresados del ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura, que hayan finalizados sus estudios, y que tengan proyectos de creación de empresas en nuestra región; ofreciéndoles a estos participantes una salida laboral a través de la fórmula del autoempleo. De este modo, se cumple el doble objetivo perseguido por este programa: retener en nuestra región el talento y revertir en la misma el esfuerzo invertido en la formación de estos alumnos, y promover la creación de empleo y generación de riqueza.

Respecto a la dimensión cuantitativa del programa, éste se ha diseñado, en base a la optimización del mismo conforme a los recursos económicos disponibles y la densidad de población universitaria de nuestra región, conforme a un número de 55 proyectos en el conjunto del territorio regional, es decir, un número objetivo de 55 proyectos podrán participar en las diferentes actividades que se desarrollen en el conjunto de campus de la Universidad de Extremadura.

Las actividades que se presentan a continuación se establecen como un itinerario de acompañamiento para dotar a estos proyectos del enfoque empresarial necesario para que resulten viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

De este modo, el proyecto comprende las siguientes fases o actuaciones:

1. **CAPTACIÓN DE PROYECTOS.** Incluye, con carácter general, el desarrollo de acciones de difusión para la promoción del programa y captación de participantes.
2. **ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS:** el desarrollo concreto de esta actuación se materializará en la identificación de tendencias empresariales y oportunidades de negocio para los participantes en este programa de acompañamiento en el ámbito universitario.
3. **DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO:** acciones específicas que tienen como objetivo formar y acompañar a los participantes en la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales.
4. **DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.** se realizarán un conjunto de actividades como cierre del programa y divulgación de resultados del mismo, entre ellos una jornada de cierre de todos los participantes donde además de la divulgación de los resultados del programa se reconocerá a las mejores iniciativas empresariales participantes en el programa.





## 1. CAPTACIÓN DE PROYECTOS.

La fase inicial del programa requiere el desarrollo de una serie de acciones que promuevan la difusión del mismo al objeto de captar proyectos participantes en el conjunto del territorio regional. Esta difusión debe diseñarse al objeto de conseguir llegar al objetivo de 55 participantes, y para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas:

- Reuniones con diferentes agentes del ámbito universitario que puedan servir como enlace en la identificación y captación de proyectos susceptibles de participar en el programa. Estas reuniones deben celebrarse en el conjunto de campus universitarios de la región.
- Elaboración de material de merchandising, papelería, que sirva de apoyo y referencia para las actividades de difusión.
- Diseño y celebración de Seminarios sobre emprendimiento, dirigidos al profesorado universitario, cuyo objetivo es trabajar con el colectivo que tutoriza los Trabajos Fin de Máster/ Trabajos Fin de Grado (TFM/TFG). El resultado que se persigue es que estos trabajos tengan una visión empresarial y de esta forma poder captar a los egresados que hayan finalizado sus estudios para poder participar en el Programa de acompañamiento.
- Campaña de comunicación y sensibilización para difundir el programa de una manera directa entre grupos de interés del público objetivo al que nos dirigimos.
- La información sobre el programa se publicitará, entre otros, en las direcciones web: <https://extremaduraempresarial.gobex.es/> y [www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es).

La selección de los participantes en el programa se hará previa inscripción en las direcciones web anteriores, siendo seleccionados los primeros 55 inscritos conforme a las siguientes características: principalmente emprendedores que procedan del ámbito formativo universitario, con estudios ya finalizados, es decir, egresados, con proyectos o ideas de negocio a poner en marcha en la comunidad autónoma de Extremadura. En caso de que se produzca una demanda superior, se admitirá un posible incremento de hasta un 15%, siempre que se respete la media de entre 10 y 20 participantes en cada grupo formativo, con el objetivo de lograr una mayor efectividad en el desarrollo de la formación y adquisición de conocimientos.

Los gastos asociados a esta actuación son: material de papelería (posters) y campaña de comunicación en prensa escrita y digital y radio. Además de la contratación de seminario a los profesores sobre emprendimiento. Toda la actuación se realizará mediante la contratación de medios externos, no siendo necesarios medios propios.





## INDICADORES DE LA PRESENTE ACTUACIÓN:

CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
N.º de reuniones en el ámbito universitario	6
N.º de elementos de merchandising editados	1.000

## 2. ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS.

Dentro de los planes educativos de los diferentes Grados y Másteres desarrollados desde la Universidad se contempla la realización de un proyecto final que completa así la realización de sus estudios por parte del alumnado.

Uno de los objetivos esenciales que se recogen con cargo al presente programa, es tratar de orientar al máximo la posibilidad de que ese conocimiento que se genera dentro del ámbito educativo, durante el desarrollo de esos proyectos finales, pueda convertirse en un futuro inmediato en posibles oportunidades empresariales. De este modo, resulta especialmente relevante, que dichos proyectos estén de un modo u otro, relacionados con posibles sectores u oportunidades de negocio que tengan una mejor perspectiva de futuro, ya sea por tendencias del mercado, por su carácter emergente o por tratarse de potencialidades infrautilizadas.

Por este motivo, será necesario realizar, un estudio sobre las tendencias empresariales en diferentes sectores de actividad; para así, poder proporcionar tanto a los participantes en el Programa como al profesorado que tutela estos trabajos oportunidades de negocio relacionadas con sus estudios, para ponerlas en marcha en la región. En este sentido, además del estudio e identificación de estas tendencias, se hará una propuesta de implementación de las mismas en la región extremeña. Está previsto realizar el estudio mediante contratación externa no siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

## 3. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO.

El conjunto de tareas a ejecutar conforme a la presente actuación, que tienen como objetivo último formar y acompañar a los participantes en la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales, comprende el eje central del presente Programa, siendo el detalle de las mismas conforme al siguiente desarrollo secuencial:

Se iniciará con la organización y celebración de actividades de encuentro y networking al objeto de promover la generación de redes de contacto entre los posibles participantes.





Se continuará con la celebración de actividades de formación y capacitación en materia empresarial para el grupo de participantes en el programa; formación que será en materias esenciales para que todo proyecto o idea pueda convertirse en una empresa: plan de negocio, marketing, financiación, modelos de negocio, gestión de equipos o acciones de internacionalización. Para una mayor efectividad en el desarrollo de esta formación y la optimización en la adquisición de conocimientos por parte de los participantes, será necesario que se desarrolle en grupos de entre 20 y 10 personas aproximadamente, y con una distribución territorial prevista que llegue a los diferentes campus universitarios extremeños en función de la ubicación física de los inscritos.

Esta formación tendrá un contenido aproximado de 50 horas desarrolladas mayoritariamente en formato presencial al objeto de promover el conocimiento de las áreas descritas en el párrafo anterior; y en todo caso deberá complementarse, además, con la realización de las siguientes actividades:

- A) Tutorías personalizadas según la necesidad de cada proyecto con el objetivo de elaborar el Plan de Empresa.
- B) Sesiones de coaching motivacional.
- C) Participación en misiones experienciales a espacios o eventos nacionales o internacionales de referencia en el ámbito de la creación y consolidación de empresas para conocer otras iniciativas de interés.
- D) Elaboración de un Diagnóstico personalizado y plan de acción de cada proyecto.

A continuación, del total de proyectos que pueden participar en las acciones descritas, se llevará a cabo un proceso de selección, en base a criterios de madurez del proyecto empresarial y viabilidad en términos económicos, mediante el cual se seleccionará un grupo de hasta 20 proyectos que continuarán trabajando conforme a las siguientes acciones:

- A) Asesoramiento a estos proyectos a través de una Red de Mentores. Dicha Red se sustentará en una plataforma online que servirá de soporte a la gestión de la misma.
- B) Asesoramiento especializado e individualizado para cada proyecto, a través de profesionales expertos en las diferentes materias de que se trate.
- C) Participación en una misión experiencial a espacios o eventos nacionales o internacionales de referencia en el ámbito de la creación y consolidación empresarial.





CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
N.º de horas de tutoría impartidas	850
N.º de horas grupales de formación	50/grupo
Misiones experienciales programadas	2
N.º de personas participantes en la Red de mentores (Mentores)	10
Planes de Empresa elaborados	55

Los gastos asociados a esta actuación son: la contratación de un servicio de consultoría externo para el desarrollo y ejecución del Programa de Acompañamiento de los proyectos participantes en el programa, la contratación del servicio de creación de plataforma de gestión del servicio de mentoring, así como la contratación externa de consultoría que permita a los participantes la búsqueda y visita de espacios de incubación de similares características de los proyectos donde desarrollarlos, incluida una visita al "Anillo" con dinámica y networking en dicho espacio. No siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

#### 4. JORNADA DE DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA.

En el marco de la presente actuación se contempla la realización de una jornada divulgativa sobre el resultado del programa y cierre del mismo. Además, se persigue, reconocer de entre todos los proyectos participantes según lo descrito en el párrafo anterior, a aquellos que se consideren mejores en términos de viabilidad, innovación, generación de empleo, entre otros, con el objetivo de promocionarlos y poner en valor el trabajo y esfuerzo desempeñado.

Así, se incluyen en este apartado conceptos de gasto de relacionados con la organización y celebración de la jornada, tales como: tareas relativas a la producción de los distintivos (diplomas, placas,...) y la propia producción del evento (asistencia técnica, sonido, iluminación, vídeos...) Es decir, en ningún caso comprenderá la siguiente actividad la entrega de premios ni en metálico ni en especie.



CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
N.º de proyectos reconocidos	4

Para la realización de estas cuatro actuaciones EXTREMADURA AVANTE cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, por tanto, no estima necesaria la imputación de recursos humanos a esta transferencia específica, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia, en cuyo caso, la realización de éstas se harán bajo la supervisión del personal de Extremadura Avante. No siendo necesarios medios propios imputados a la presente transferencia.

Conforme a todo lo anteriormente expuesto, el presupuesto del proyecto es el siguiente:

ACTUACIÓN	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	CONCEPTOS	IMPORTE (€)
<b>1. CAPTACIÓN DE PROYECTOS</b>	13.768 €	Campaña de Comunicación: Poster, Radio, Prensa Escrita y Digital	8.768 €
		Consultoría para el diseño y realización de seminario sobre emprendimiento para el profesorado	5.000 €
<b>2. ESTUDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE TENDENCIAS</b>	2.000 €	Contratación de consultoría para la realización de estudios de identificación de tendencia por sectores y propuesta de implementación de las mismas	2.000 €
<b>3. PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO</b>	112.342 €	Consultoría Acompañamiento participantes	85.000 €
		Plataforma mentoring	12.342 €
		Misiones experienciales	15.000 €
<b>4. JORNADA DE DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PROGRAMA</b>	4.000 €	Jornada de Divulgación de Resultados del Programa	4.000 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>132.110 €</b>		



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

La Ley 3/2016, de 7 de abril (DOE N.º 67, de 8 de abril), de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, contempla en el Anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras" y en el Servicio 04 "Dirección General de Empresa y Competitividad", la transferencia específica a favor de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U para la realización de las actuaciones referidas en el presente Convenio.

Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre el 8 de abril y el 31 de diciembre de 2016.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo asimismo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades, actuaciones, eventos o congresos, que implica especificar pormenorizadamente tanto los recursos humanos como materiales, cuantificados económicamente; documentación en ficheros electrónicos y cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen en las presentes instrucciones las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### ***Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.***

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado y la financiación mediante Fondos FSE. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.





## 1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

### A) Memoria económica y certificados:

Memoria Económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Dirección General de Empresa y Competitividad, en formato papel y en fichero electrónico.

Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado, conforme a la Tabla I: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA, del presente anexo.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla II: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

### B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de participantes, junto con el dossier fotográfico de actividades realizadas así como ejemplares de muestra de cada uno de los materiales editados.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del 2017 tal y como se establece en la cláusula tercera del convenio.

## 2. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

### — Formas de pagos:

Los pagos se realizarán de una de las formas que se indican a continuación:



- 1) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- 2) Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- 3) Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4) Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 5) Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- 6) Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- 7) Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos en salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.



Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El N.I.F. de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y N.I.F.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

— Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las Órdenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el Anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades. Las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, deberá incluir en su original que el concepto corresponde a esta transferencia y el importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Los contratos del alquiler y las facturas emitidas al efecto deberán ajustarse a los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior.





- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

1. Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
  2. Billetes de avión, tren, autobús.
  3. Tarjetas de embarque.
  4. Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
  5. Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc...).
  6. Factura hotel y prueba de pago.
  7. En su caso recibos del transporte local.
  8. Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas (subcontratación): Se entenderá por subcontratación cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la transferencia específica. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad.
  - Contribuciones en especie: deberán cumplir los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.





***Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información hay que suministrarla al Programa mediante incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

***Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad tanto de la Junta de Extremadura como de la Comisión Europea.***

En materia de información y publicidad se deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos europeos.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_, en  
calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados  
a Pymes, S.L.U, certifica:

Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, para financiar la realización del proyecto "TE: ...  
....." co/ financiado con fondos de ... en el ejercicio 2016.

Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea.

Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto, y muy especialmente, las referidas a información y publicidad establecidos en esta materia por el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2014-2020 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura. Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2016

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Fdo.



**Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA**

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2016 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Según indica la siguiente tabla:

ACTUACIONES	CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	COSTE IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Actuación 1.			
Actuación 2.			
<b>TOTAL</b>			

En , a de de .

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

**TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI..... Y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía e Infraestructuras al amparo del Convenio para la realización del Programa Emprender en la Universidad 2016 por importe de..... euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones referidas en dicho Convenio respecto de la anualidad 2016. Las facturas imputadas y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

**ACTUACIÓN:**  
**CONCEPTO:**

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	GRADO IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL																

(\*) **Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.**

**Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTRAMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.**

En , a de . Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda).



**ANEXO III**

(D.E.C.A)

Para cada una de las transferencias específicas recogidas en el presente Convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación originales, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- C) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- D) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- 1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea;
  - b) una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.

Cuando una medida de información o de comunicación esté relacionada con una operación o con varias operaciones cofinanciadas por varios Fondos, la referencia prevista en la letra b) podrá sustituirse por la referencia a los Fondos EIE.

- 2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;



- b) colocando, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, al menos un comunicación, al menos un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo en la entrada del edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE y, en casos pertinentes, en operaciones financiadas por el FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500 000 EUR, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las características siguientes:
- a) la contribución pública total a la operación supera los 500 000 EUR;
  - b) la operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características técnicas adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4.

- E) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los Anexos I y II del Reglamento FSE.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- F) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en



cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- G) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
- H) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- I) Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos.
- J) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- K) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo correspondiente.

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 372/2016, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2016061713)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Francisco Calderón Godoy contra la Resolución de 14 de marzo de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con la segunda fase del ejercicio de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Subalterno, Especialidad Subalterno/a-Conductor/a, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 372/2016 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •







*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 454/2016, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2016061714)*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por la representación procesal de D. Javier Matías Prieto contra la Resolución de 4 de julio de 2016 de la Dirección General de Función Pública por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto en relación con la segunda fase del ejercicio de oposición del proceso selectivo para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulados Superiores, Especialidad Ingeniería Agrónoma, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 27 de diciembre de 2013.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer en el procedimiento ordinario número 454/2016 que se indica, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Asimismo se indica que de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17381. (2016061710)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2 Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto de Línea aérea MT 20 kv con 0.902 kms s/c y d/c de segundo cierre de alimentación a Gevora, desde Sub. Fuente nueva hasta la derivación a CT áridos donoso en el termino municipal de Badajoz.

Línea Eléctrica

Origen: Subestación "Fuente Nueva".

Final: Apoyos A-411657 (LAMT "Semillero de empresas") y A-411766 ("LAMT Sace Gevora") existentes.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea D/C y S/C.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms: 0,902.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo: Suspendido. Material: Vidrio.

Emplazamiento de la línea: Proximidades de la carretera EX-100, junto a la localidad de Badajoz.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.



Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017381.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 3 de octubre de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación Industrial "La Verilla" (según la disposición adicional sexta de la Ley 2/2010), en Retamal de Llerena.*  
(2016061724)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado decreto indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Retamal de Llerena no dispone de planeamiento propio, la competencia para la aprobación definitiva de este tipo de planes radicará, en este caso, por su concreto carácter estructural a los fines de la reclasificación, en dicho órgano de la Junta de Extremadura (artículo 70.1.1 de LSOTEX y 127.3 del RPLANEX).

En virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta de la LSOTEX, tras la modificación operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE-20-10-10), "los municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general, y que no cuenten con suelo destinado



a la implantación de industria en sus términos municipales, con el único objeto de posibilitar la implantación de pequeños polígonos industriales, podrán proceder a la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable con ordenación detallada en todo su ámbito a través de un Plan Especial de Ordenación”.

A falta de otra regulación específica en la tramitación de estos Planes Especiales Industriales, deberá seguirse el procedimiento para su aprobación previsto en artículos 77 y ss de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

El citado Plan Especial contempla un sector de carácter “discontinuo” localizado sobre dos parcelas distantes entre sí, donde en una de ellas (la situada al norte) se ubicará el polígono industrial propiamente dicho, y sobre la segunda (al sur) se ubicará la correspondiente reserva “dotacional” donde se tiene proyectada la construcción de un Centro de Día.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 84 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, adaptado al concreto fin de la reclasificación y el establecimiento de la ordenación detallada de todo su ámbito (disposición adicional sexta de la LSOTEX).

A la vista de la peculiaridades anteriores, y las pretensiones de consideración como “urbanizables” de los terrenos afectados, sus determinaciones deberán adaptarse sin embargo al régimen de este tipo de suelo, y consecuentemente a la ordenación y previsiones del artículo 71 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares, que para esta clase de suelo establece el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En el caso presente, se entiende que el Plan Especial presentado se ajusta a lo preceptuado.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Especial de ordenación industrial “La Verilla” (según la disposición adicional sexta de la Ley 2/2010) epigrafiado.
- 2.º) Publicar como Anexo I, la normativa y ficha urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, deberán contemplarse en el Plan Especial las medidas cautelares que deberán observarse en el Programa de Ejecución en relación con la proximidad del proyectado Centro de Día a los Arroyos Cantarranas y La Verilla (junto a Ctra. EX-210) a que se refiere el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana (25-6-15), actualizarse sus referencias legislativas (artículo 3.1.3), así como subsanarse y completarse las deficiencias señaladas en el informe técnico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, del que se dará traslado junto a este acuerdo.



Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 30 de julio de 2015, se crean las ordenanzas reguladoras del Plan Especial, que quedan redactadas como sigue:

### ORDENANZAS REGULADORAS.

#### 1. Disposiciones generales.

##### 1.1. Ámbito de aplicación.

Las ordenanzas reguladoras que a continuación se desarrollan serán de obligado cumplimiento en cuanto a actuaciones planificadoras y de gestión, y en cuantos actos de urbanización, parcelación, edificación y uso del suelo pudieren llevarse a efecto sobre el territorio Municipal incluido en la delimitación del Plan Especial de Ordenación "Polígono Industrial La Verilla" del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

##### 1.2. Normativa Complementaria Aplicable.

En la regulación de circunstancias y aspectos no previstos en estas Ordenanzas se aplicarán las Normas Urbanísticas del PSDU, completándose el conjunto de preceptos complementarios del Plan Especial con los que al respecto se establecen, o se pueden establecer, en la legislación urbanística general y en la legislación específica sectorial incidente en materia urbanística o edificatoria.

##### 1.3. Prelación Normativa.

En caso de existir discrepancias entre el conjunto de preceptos citados, se aplicarán el siguiente orden de preferencias:

- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamentos para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo extremeña.
- Legislación específica sectorial.

#### 2. Desarrollo, gestión y ejecución del Plan Especial.

##### 2.1. Desarrollo del plan especial.

La parcelación, composición interior y edificación de las distintas manzanas del área objeto de gestión y urbanización podrá llevarse a efecto mediante su ejecución directa, conforme a la ordenación detallada contenida en el Plan Especial, definida en la documentación gráfica del mismo y en el apartado 4 de estas



Ordenanzas, o mediante el desarrollo previo de los correspondientes Estudios de Detalle, cuyo contenido no tendrá otras limitaciones que las legalmente establecidas y la de que el ámbito mínimo de cada Estudio comprenda la total superficie de la manzana completa de ordenación.

## 2.2. Gestión y ejecución del Plan Especial.

La gestión de la ordenación contenida en el Plan Especial se llevará a efecto mediante un único programa de ejecución, un único Proyecto de Reparcelación y un único Proyecto de Urbanización. La ejecución de la totalidad del ámbito del Plan Especial podrá llevarse a cabo en varias fases, tantas como determine el Proyecto de Urbanización en su Plan de Etapas.

## 3. Normas de Urbanización.

### 3.1. Ejecución de la urbanización.

La ejecución material de la urbanización se llevará a efecto como establezca el Plan de Etapas, mediante la formación del correspondiente Proyecto de Urbanización de todo el ámbito de actuación.

Los Proyectos de Urbanización se referirán a la ejecución de los viales de la ordenación y de los elementos de las redes de abastecimiento y distribución de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía, y al tratamiento de los espacios libres, incluidos en el ámbito de actuación que desarrollen, pudiendo incorporar la definición de aquellas obras y servicios que aun cuando no estuvieren previstos en el Plan Especial pudieren contribuir al mejor resultado material del mismo.

### 3.2. Condiciones de ejecución de movimiento de tierras.

#### — Desbroce del terreno.

El desbroce del terreno se efectuará en las zonas afectadas por el movimiento de tierras, retirando la capa vegetal y el arbolado existente. El espesor medio de las tierras a retirar es de 0,30 m.

Su ejecución incluye las operaciones siguientes:

- Excavación de los materiales objeto de desbroce.
- Retirada de las tierras y arbolado.

Todo el equipo necesario deberá ser aprobado por la Dirección Facultativa y habrá de mantenerse en condiciones de trabajo satisfactorio.

Las operaciones de excavación se realizarán con las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad suficientes y evitar los daños en las





estructuras existentes, de acuerdo con lo que en particular ordene el Director de las obras, quien designará los elementos que haya que conservar intactos.

— Explanación.

Una vez terminadas las operaciones de desbroce del terreno, se iniciarán las obras de explanación, rellenando el nivel del terreno y obteniendo una superficie regular a la cota definida. Esta cota vendrá dada por los puntos de conexión con los viarios existentes a fin de evitar ningún tipo de escalonamiento ni pendientes excesivas.

El espesor medio de las tierras a rellenar se encuentra comprendido entre 0,10 m y 0,50 m de altura.

Deberán de realizarse otras excavaciones en fase posterior y para ello deberán definirse las alineaciones y rasantes y ajustarse a las pendientes, dimensiones y demás información contenida en la documentación gráfica, pliego de Condiciones Técnicas Particulares y a lo que sobre el particular ordene la Dirección Facultativa.

Su ejecución incluye las operaciones de excavación, nivelación y evacuación del terreno y el consiguiente transporte de las tierras removidas a depósitos o lugar de empleo.

— Zanjas y Pozos.

Se realizarán las zanjas y pozos precisos para la ejecución de las redes de saneamiento, electrificación, alumbrado, abastecimiento y telefonía; apertura de cajas para pavimentaciones, regulación del terreno y en general lo necesario para obtener las rasantes y niveles fijados en el proyecto.

Una vez efectuado el replanteo de las zanjas o pozos se realizarán los rellenos de tierra necesarios hasta llegar a la altura señalada y obtener una superficie firme y limpia, a nivel o escalonada, según se ordene, siendo necesaria la hincada de una barra en cada pozo o zanja para comprobar que no hay terreno flojo bajo la base.

También se deberá excavar el material inadecuado y se sustituirá por material apropiado.

No se procederá al relleno de excavaciones, sin previo reconocimiento de las mismas y autorización de la dirección.

La tierra vegetal procedente de la capa superior de las excavaciones no podrá utilizarse para el terraplenado de las zanjas.

La ejecución de la zanja para emplazamiento de la tubería se ajustará a las siguientes normas:



- Se determinará sobre el terreno su situación y límites, que no deberá exceder de los que establece el proyecto y que serán los que han de servir de base para el abono.
- Las tierras procedentes de las excavaciones se depositarán a una distancia mínima de un metro del borde de las zanjas y a un solo lado de éstas.
- Se tomarán precauciones precisas para evitar que las aguas inunden las zanjas abiertas.
- Las excavaciones se entibarán cuando la dirección de las obras lo estime necesario, así como también los edificios situados en las inmediaciones en condiciones tales que hagan temer alguna avería.
- Deberán respetarse cuantos servicios y servidumbres se descubran al abrir las zanjas, disponiendo de los apeos necesarios.
- Los agotamientos que sean necesarios se harán reuniendo las aguas en pocillos contruidos para tal fin, y los gastos que se originen serán por cuenta de la Contrata.
- Alcanzada la profundidad prevista y regularizado el fondo hasta obtener la rasante, se efectuará reconocimiento por el Director de las obras.
- La preparación del fondo de las zanjas requerirá las operaciones siguientes: rectificado del perfil longitudinal, recorte de las partes salientes que se acusen tanto en planta como en alzado, relleno con arena de las depresiones y apisonado general para preparar el asiento de la obra posterior debiéndose alcanzar una densidad del 90% de la Proctor Normal.
- Durante el tiempo que permanezcan abiertas las zanjas establecerá el contratista señales de peligro especialmente por la noche.
- Los apeos y entibaciones no se levantarán sin orden expresa del Director de las obras.

### 3.3. Condiciones de ejecución de la red viaria.

#### — Viales.

Se han diseñado varios tipos de viales. Se ha previsto una plaza de aparcamiento para personas de movilidad reducida, en cumplimiento de la normativa vigente al respecto, además de las restantes plazas de aparcamiento en el viario público que son preceptivas por el planeamiento vigente, tal y como se ha desarrollado en anteriores documentos.

La dimensión de los viales varía según las distintas calles proyectadas en la unidad de ejecución.

La sección tipo dependerá en cualquier caso de las condiciones que se determinen en obra, pero en general se han proyectado los siguientes tipos de vial:

- Vial A:

Acerados con anchura de 1,80 metros a cada lado del vial, aparcamiento en cordón de 2,20 m de ancho y calzada de 6,00 metros con único sentido de circulación, anchura total del vial: 11,80 m.

- Vial B:

Acerados con anchura de 1,80 metros a cada lado del vial, aparcamiento en cordón de 2,20 m de ancho y calzada de 5,00 metros con único sentido de circulación, anchura total del vial: 10,80 m.

- Viales C1 y C2:

Acerados con anchura de 1,80 metros a cada lado del vial y calzada de ancho variable desde 10,20 m a 20,50 m con desdoblamiento de carril y único sentido de circulación, anchura total del vial: variable.

- Vial D:

Acerado con anchura de 1,80 metros a un lado del vial, vial de único sentido de 4,00 m de anchura, que será un vial exclusivo de entrada por urgencias, cebreado de seguridad de anchura variable entre 0,00 y 1,70 m que separa este vial de entrada y la carretera EX-210.

El firme adoptado es del tipo flexible, con la siguiente estructura:

- Calzada.

- Pavimentación:

En cuanto al firme, se desconoce su naturaleza al no haberse realizado un estudio geotécnico del terreno, por lo que se darán una recomendaciones generales las cuales se contrastarán en obra, adaptando las medidas más oportunas en el caso que las condiciones del terreno fueran más desfavorables que las planteadas en el proyecto. Por consiguiente, las soluciones dependerán del estado en el que se encuentre el terreno por el que va a discurrir los viales. No obstante, con carácter general, se deberá disponer una base y un acabado con mezcla bituminosa, sobre una sub-base de terreno mejorado, la cual se dispondrán en tongadas de 20 cm, tal y como se refleja en la planimetría adjunta. De esta forma se resolverán los movimientos de tierra que son precisos para alcanzar la cota de terminación de la calle, ya que actualmente existe un desnivel considerable con los viales a los que debemos acometer. No obstante, una de las calles de la urbanización está bastante consolidada, con la

cota de terminación de la misma, por lo que sólo se procederá al acabado con los correspondientes materiales de terminación. De esta forma, se realizará de la misma forma que el caso anteriormente descrito, con la peculiaridad que no se va a disponer la sub-base compactada, ya que se estima que el firme es adecuado.

- Mezcla bituminosa:

La mezcla no se extenderá hasta que se haya comprobado que la superficie sobre la que se ha de asentar tiene la densidad debida y las rasantes indicadas en los planos, con las tolerancias establecidas por el director de obra.

Si en dicha superficie existen irregularidades que sobrepasen los límites de las citadas tolerancias, se corregirán hasta su aceptación.

Con el equipo de extendido deberá disponerse de un número suficiente de obreros especializados, añadiendo mezcla y enrasándola según se precise, con el fin de obtener una capa que, una vez compactada, se ajuste enteramente a las condiciones impuestas.

La compactación deberá realizarse de manera continua, durante la jornada de trabajo. Se cuidará que los elementos de compactación estén siempre limpios y si es preciso húmedos.

La superficie acabada no diferirá de la teórica en más de diez milímetros (10 mm).

La superficie acabada no presentará irregularidades de más de cinco milímetros (5 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros, aplicada tanto paralela como transversalmente al eje de la zona pavimentada.

Las zonas en las que las irregularidades excedan de las tolerancias antes dichas o que retengan agua sobre la superficie, o en las que el espesor no alcance al noventa por ciento del previsto en los planos, deberán corregirse, de acuerdo con lo que sobre el particular ordene la Dirección.

La calzada tendrá pendientes hacia los laterales del 2%.

La normativa que se ha utilizado para señalar las características del firme es la Orden 10/2002 sobre secciones y capas estructurales de firme del Ministerio de Fomento.

La sustitución del material deberá realizarse gradualmente, extendiendo tongadas sucesivas de suelo de mejor calidad que el inferior y procurando que la relación de capacidad portante entre capas sucesivas no sea superior a dos. De esta forma se asegura un trabajo adecuado entre capas, evitando el

contacto directo de capas de mayor capacidad portante con otras de muy inferior capacidad, lo que llevaría a movimientos de reajuste no aconsejables entre dichas capas.

— Acerados.

Tendrán una anchura de 1,80 m., incluido bordillo, para cumplir con las especificaciones indicadas en la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

Estará construido mediante solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor, y solería de baldosa de terrazo pulido de 40 x 40 x 3,5 cm., tomadas con mortero 1:6., con juntas de dilatación cada 5,00 m, sobre una base de explanada mejorada con tierras procedentes de la excavación o préstamo (S-2) hasta el 90% del proctor normal de compactación, en tongadas de 20 cms y espesor total de 20 cm.

La separación entre las vías de tráfico rodado y peatonal se realizará mediante bordillo de hormigón asentado sobre hormigón.

Se prevén dos pasos peatonales, realizados S/ U:1.6. de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura.

• Calidades.

Solado de terrazo pulido, de 40 x 40 x 3.5 cm.

0,15 m. Solera de hormigón HM-20/B/20/I.

0,20 m. Zahorra natural (S-1/S-6).

0,35 m. Explanada mejorada (S-2, C.B.R. >15).

### 3.4. Condiciones de ejecución de la red de abastecimiento de agua.

Las conducciones de distribución de agua potable se proyectan por: los acerados (derecha e izquierda) del vial A, con un nuevo trazado que enganchará, según normas de la compañía suministradora, con la red existente en la calle Catedrático Antonio Holgado.

La red de abastecimiento diseñada es mallada. Asimismo, la red se desarrolla siguiendo el trazado viario o por los espacios públicos no edificables, mediante tramos lo más rectos posible.

Se han previsto dos tuberías bajo ambas aceras. Las tuberías discurrirán bajo la acera y a un metro de la fachada más próxima.

Se proyectará un ramal con una sección de 110 mm, de diámetro nominal y con material de polietileno de alta densidad, apta para uso alimentario, de 10 atm, de



presión de trabajo, que da continuidad a la red municipal y facilita su explotación y mantenimiento.

La red será mallada y dotada de válvulas de compuerta para cierre de sectores y bocas de riego para limpieza y riego de los viales y zonas verdes proyectadas.

La zanja donde se colocarán los tubos, tendrá una anchura de 0,50 m y una profundidad media de 0,80 m desde la superficie de la acera. Los tubos se asentarán sobre cama de arena de 10 cm de espesor, y el relleno de la misma se realizará con material procedente de la excavación, siempre que sean aceptables para la misma.

La red se completa con las necesarias válvulas de compuerta de cierre elástico para control de los diferentes tramos y sectores de la red, así como bocas de riego y las acometidas individuales de las correspondientes parcelas. Estas serán de polietileno de alta densidad de 1-1/4" de diámetro y 10 atm de presión.

— Cálculo de la red.

El cálculo de la red de abastecimiento de agua se realizará según las indicaciones de la NTE-IFA, partiendo del uso de las edificaciones y del tamaño del núcleo de población, se obtendrá el diámetro de las tuberías.

Se instalará tubería de polietileno de diámetro 110 mm, y diámetro 32 mm en las acometidas.

Se realizará una toma, mediante arqueta de conexión a la red existente, en la calle Catedrático Antonio Holgado, adoptándose a un diámetro de tubería de 110 mm.

Para las nuevas parcelas, se prevé una dotación mínima de 300 litros por obrero y hectárea, o un caudal medio residual de 0,7 por la superficie de área industrial en hectáreas. En Ningún caso se podrá superar una asignación total superior a los 3.571 m<sup>3</sup>/año autorizados por Confederación.

Desde la red de abastecimiento se garantiza una presión mínima en la acometida de la edificación más desfavorable de 11 m.c.a. En ningún caso, la presión en la acometida será menor de 10 m.c.a. y mayor de 35 m.c.a.

La profundidad de la red será suficiente para protegerla de las heladas y solicitudes mecánicas.

Las uniones, bifurcaciones, arquetas, llaves de paso, codos, piezas especiales y en general todas las instalaciones cumplirán las especificaciones indicadas en la NTE - IFA.

Se dejarán previstas bocas de incendio de diámetro 80 mm considerando un caudal de 500 l/ minuto, o lo que es lo mismo, 8,33 l/ seg.



Diámetro. Se proyectan tuberías de diámetro 110 mm.

— Piezas especiales.

- Válvulas de compuerta: Se utilizarán para las tuberías de polietileno  $\varnothing$  110. Se localizan en el plano del proyecto y éstas serán el tipo enterradas en arqueta telescópica.
- Desagües: Se han dispuesto desagüe para la red. Se equipará con válvulas de seccionamiento de inferior diámetro que la tubería de abastecimiento, realizando el vaciado mediante acometida a la red de alcantarillado. Se colocará válvula de retención.
- Ventosas: Se instalará una ventosa de tres funciones en las conducciones que permiten la evacuación automática de aire, la desgasificación permanente y la admisión de aire. Las ventosas instaladas serán de  $\varnothing$  80 mm.

### 3.5. Condiciones de ejecución de la red de saneamiento y alcantarillado.

— Aguas en la red.

A la red de alcantarillado verterán: aguas pluviales procedentes de la recogida de lluvia de cubiertas, áreas pavimentadas y aguas fecales procedentes de las futuras edificaciones a construir.

Toda esta red a diseñar entronca con la red existente, que es del tipo unitaria por donde discurren tanto las aguas fecales como pluviales, compuesta por colectores generales, acometidas a parcelas, pozos de registro o imbornales sifónicos.

Las conducciones discurrirán bajo calzada.

Las zanjas donde se colocarán los tubos, tendrán una anchura de 0,80 m a 1,00m y una altura variable, se adoptará un talud para las mismas de 1/10. Se cumplirá que la profundidad desde la generatriz superior de la tubería hasta la superficie de la calzada sea como mínimo de 1,00 m. Los tubos se cubrirán con material procedente de excavación.

La red se completa con:

— Pozos de registro "in situ".

Los pozos de registro se realizarán en hormigón prefabricado con la combinación pertinente en función de su profundidad de sus tres piezas básicas: cono asimétrico, anillos y base de pozo.

El hormigón será como mínimo del tipo H-200 Kp/cm<sup>2</sup> siguiendo la instrucción vigente al respecto. La solera será de hormigón HM 20 ligeramente armada con mallazo de 10 cm centímetros de espesor.



La tapa será de fundición circular de 62 centímetros para calzada clase C 250 y marco redondo de 85 cm de diámetro encastrado en dado de hormigón en boquilla del pozo de registro.

Los pozos podrán ser también prefabricados, manteniendo las características anteriormente citadas.

— Imbornales.

Son los elementos que sirven de recogida del agua pluvial y de limpieza de la calles.

Serán sifónicos, prefabricados de hormigón armado de 50 x 30 x 60 cm, de medidas interiores con rejillas de fundición, colocados sobre soleras de hormigón en masa HM 15 de 15cm de espesor.

Se conectará el nuevo saneamiento proyectado con el saneamiento existente, con los pozos de registro existentes de final de red.

Se utilizarán tubos de PVC con dobles juntas de neopreno elásticas, asentados en cama de arena de 10 cm de espesor, en todo el recorrido, según planos adjuntos, este tipo de tuberías presenta en menor coeficiente de rozamiento al agua, mayor durabilidad y una fácil instalación.

La canalización tiene una única sección que es de 315 mm. En las zonas más desfavorables se procederá a aumentar la pendiente de la red para así garantizar un correcto funcionamiento.

Dado que las conducciones han de ser, en cierta medida accesibles, para evitar que cualquier posible obstrucción sea fácilmente extraíble, se prevé que en los cambios de dirección, en uniones e incluso en tramos rectos cada 30 a 50 m, se ejecuten los registros adecuados.

Se incluirán las acometidas domiciliarias de parcelas y la de la red general.

### 3.6. Condiciones de ejecución de la red de telefonía.

Se proyectará la obra civil necesaria compuesta por arquetas normalizadas tipo "H" distribuidoras y de cruce de calzada, y tipos "M", de acometida, pedestales para armarios caja terminal y prismas de canalización de dos conductos de PVC, de 63 mm. de diámetro entre arquetas "H" y de 63 mm. entre arquetas "M".

Para la entrada a cada parcela se proyectará un conducto de 40 mm. de diámetro desde la correspondiente arqueta "M".

"H": Arqueta H 80 x 70 x 82 (luz interior).

"M": Arqueta M 30 x 30 x 63 (luz interior).





### 3.7. Condiciones de ejecución de la red de energía eléctrica.

La obra civil consistirá en disponer canalizaciones enterradas con tubos de PVC de doble capa con diámetro y número según planos, con las arquetas normalizadas por la Compañía suministradora (previstas de obra de fábrica con tapa de fundición gris cumpliendo la norma EN 124 en su clase B-125).

El trazado de las canalizaciones de media tensión se realizará bajo los Acerados y la profundidad de las zanjas será tal que los conductores, conforme a lo dispuesto por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión MIBT 006, estén a una profundidad mínima de 0,60 metros y en los cruzamientos la profundidad mínima sea de 0,80 m.

### 3.8. Condiciones de ejecución de la red de alumbrado público.

- El objeto de la presente propuesta técnica es el de establecer las bases, diseño, valoración y planos que reflejen de forma explícita la instalación eléctrica del alumbrado público.
- El proyecto de urbanización se redactará de acuerdo con las siguientes normas:
  - Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante Real Decreto 842/2002 del Ministerio de Industria de 2 de agosto de 2002. (BOE del 9 de octubre).
  - Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
  - Normas de la Compañía Distribuidora de electricidad.
  - Decreto de Ministerio de Industria y Energía de 20 de octubre de 1.966, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas.
  - Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Características generales y solución adoptada.

El alumbrado se conectará al futuro centro de transformación.

Trazado: el trazado de las líneas de distribución del alumbrado se realizará en montaje subterráneo bajo tubo de PVC corrugado de doble capa de 65 mm. de diámetro. La profundidad mínima a la que se instalarán estos será de 0,4 m. Ver detalle de la zanja en plano adjunto. Las canalizaciones discurrirán bajo acera excepto en los cruces inevitables de calzadas. Se deben colocar arquetas de paso

para las derivaciones de las líneas, cambios de dirección de las canalizaciones y cruces de calzada. En dichas arquetas no se realizarán las conexiones a las luminarias, estas conexiones se efectuarán en el interior de un cofret instalado en el interior del poste.

Conductor: las líneas estarán formadas por conductores multipolares de Cu, con aislamiento tipo RV 06/1 kV. de  $1(2 \times 6) + 1 \times 16$  TT mm<sup>2</sup>. de sección. (Iz (6 mm<sup>2</sup> Cu) = 66 A).

Luminaria, Lámpara y Soporte: luminaria tipo globo de 450 mm. De diámetro de policarbonado opal con lámpara MAXTER COLOR CITY de 125 W y columna de 4 m de altura.

Canalizaciones en montaje subterráneo: las canalizaciones deben ir en zanja de 0,57 m. de profundidad mínima y una anchura de 0,3 m., a continuación se tenderán el/los tubos de PVC corrugado de doble capa de diámetro interior mínimo de 60 mm, a una profundidad mínima desde su arista superior de 0,4 m, con la línea de alumbrado correspondiente a cada tramo. Se colocará una cinta de señalización de red de alumbrado público a unos 10 cm bajo el suelo y a unos 25 sobre el/los tubos. En los cruces de calzadas la zanja debe ir hormigonada y con al menos un tubo de reserva.

Los cruzamientos y paralelismos de la línea de alumbrado cumplirán en todo momento lo indicado en la ITC-BT-07 en su tramo subterráneo.

Los elementos a instalar serán homologados y cumplirán con la reglamentación aplicable a los mismos.

— Tomas de tierra.

La puesta a tierra de los soportes se realizará por conexión a una red de tierra común para todas las líneas que partan del mismo cuadro de protección, medida y control.

En las redes de tierra, se instalará como mínimo un electrodo de puesta a tierra, compuesto por una barra de acero cobreado de 2 m. de longitud y 14 mm. de diámetro, cada 5 soportes de luminarias, y siempre en el primero y en el último soporte de cada línea.

Los conductores de la red de tierra que unen los electrodos deberán ser desnudos, de cobre, de 35 mm<sup>2</sup> de sección mínima, si forman parte de la propia red de tierra, en cuyo caso irán por fuera de las canalizaciones de los cables de alimentación, y aislados, mediante cables de tensión asignada 450/750V, con recubrimiento de color verde-amarillo, con conductores de cobre, de sección mínima 16 mm<sup>2</sup> para redes subterráneas.

El conductor de protección que une cada soporte con el electrodo o con la red de tierra, será de cable unipolar aislado, de tensión asignada 450/750 V, con recubrimiento de color verde-amarillo, y sección mínima de 16 mm<sup>2</sup> de cobre.

Todas las conexiones de los circuitos de tierra, se realizarán mediante terminales, grapas, soldadura o elementos apropiados que garanticen un buen contacto permanente y protegido contra la corrosión.

La Empresa Distribuidora podrá realizar, a su cargo, las verificaciones que considere oportunas, en lo que se refiere al cumplimiento de las prescripciones de la presente normativa.

### 3.9. Condiciones de señalización.

Se proyecta la correspondiente señalización horizontal y vertical según la normativa vigente, incluyendo la horizontal, marcas viales reflexivas en ejes, así como líneas y símbolos especiales en intersecciones, y la vertical, señales reflectantes de chapas de acero circulares, triangulares, octogonales y cuadradas. También se proyecta instalar hitos para delimitación de las parcelas de la zona.

#### — Señalización horizontal.

- Normativa.

Para la disposición de las marcas viales se seguirán las instrucciones que se dictan en las normas actualmente vigentes: Orden de 16 de julio de 1987 por la que se aprueba la norma 8.2-IC "Marcas viales" de la instrucción de carreteras. Las características de los materiales a utilizar y la descripción de la ejecución de las distintas marcas viales estarán definidas en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Tipología de las marcas viales.

Las marcas viales utilizadas se ajustan a los siguientes tipos:

- Marcas longitudinales:

En el eje de la calzada. Línea blanca discontinua (M-1.3) de 0,10 m. de ancho y con la secuencia 2 m de trazo y 5,5 m de vano, para vías con VM < 60 km/h.

En cada carril de circulación: flecha de dirección o señalización de carriles, M-5.2 para vías con VM < 60 km/h.

- Para delimitaciones de plazas de estacionamiento: Marcas M-7.3, estacionamientos en línea con delimitación de plazas.

- Paso de peatones. Marcas M-4.3.

— Señalización vertical.

• Normativa.

Para determinar las señales necesarias, así como el punto de localización de cada una de ellas, se ha seguido la Norma de la Dirección General de Carreteras "Instrucción de Carreteras Norma 8.1.IC Señalización Vertical" de Diciembre de 1.999 y Orden Circular 325/97T sobre "Señalización, Balizamientos y Defensa de las carreteras en lo referente a sus materiales constituyentes" de 30 de diciembre de 1997.

• Tipología de las señales.

En esta obra se proyectan señales de los tipos siguientes:

- Señal circular R-301 de limitación de velocidad.
- Señal S-13 de paso de peatones.
- Varios: carteles complementarios.

4. Normas de edificación y uso del suelo.

4.1. Condiciones de parcelación.

— En la división y segregación de las manzanas resultantes de la ordenación definitiva contenida en el Plan Especial se observarán las siguientes limitaciones:

1. Podrán llevarse a cabo todas aquellas parcelaciones que cumplan con los requisitos establecidos de parcela mínima.
2. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en el suelo urbanizable que carezca de Programa de Ejecución definitivamente aprobado, ni en suelo urbano mientras no se encuentre aprobada la ordenación detallada a escala 1/1000 establecida por este Plan Especial. Se exceptúan de esta regla las segregaciones indispensables para la incorporación de terrenos al proceso de urbanización en el ámbito de las unidades de actuación.
3. Toda parcelación urbanística queda sujeta a licencia municipal, según lo estipulado en el artículo 180 de la Ley 15/2001.
4. Las parcelaciones urbanísticas en suelo urbano se tramitarán con carácter previo o simultáneo y como expediente separado de los proyectos de urbanización o edificación en su caso, y deberán contener como mínimo los siguientes documentos:
  - a) Plano de situación y parcelario actual en cartografía oficial.



- b) Delimitación de las fincas iniciales y finales con error < 2,5% y a escala mínima 1/500.
- c) Descripción de linderos, accidentes, topografía, superficies y demás características de las fincas iniciales y resultantes de forma inequívoca y precisa.
- d) Certificado de los documentos catastrales y registrales que identifiquen las fincas iniciales.
- e) Justificación de la parcelación de acuerdo a estas Normas.

— Parcelación.

Todas las parcelas resultantes cumplirán, con las condiciones mínimas de superficie de parcelas, fachada, y fondo que se exponen a continuación y con estas condiciones y los terrenos urbanizados son susceptibles de obtener licencia para la edificación.

Artículo 47 PDSU: Tendrán la condición de solar edificable los terrenos que cumplan las condiciones siguientes:

- a) Estar incluidos en el suelo que el presente Proyecto de Delimitación clasifica como urbano o urbanizable.
- b) Estar comprendido dentro de superficies edificables, es decir: no formar parte de vías o espacios públicos, zonas vedes o cualesquiera otras no susceptibles de edificación privada.
- c) Cumplir las dimensiones de parcela mínima exigida:
  - Superficie mínima: 25 m<sup>2</sup>.
  - Fachada mínima: 6 m.
  - Fondo mínimo: 10 m.
  - Dimensión mínima en cualquier sentido: 6 m.
- d) Tener señaladas alineaciones y rasantes.
- e) Contar con los servicios de abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, acceso rodado y encintado de aceras en la vía a que dé frente.

En las parcelas detalladas se desarrollarán naves industriales de una planta con posibilidad de hacer entreplanta.



#### 4.2. Condiciones generales de edificación.

Las condiciones de composición volumétrica, higiene, seguridad y servicios, y estéticas y medioambientales que regirán la edificación de las manzanas resultantes de la ordenación del Plan Especial serán las establecidas con carácter general en el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Retamal de Llerena y completadas por las siguientes limitaciones:

- a) Las parcelas de uso industrial tendrán un coeficiente de edificabilidad neto de 1,75 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- b) Las parcelas de uso equipamiento sanitario-asistencial tendrán un coeficiente de edificabilidad neto de 1,2 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.
- c) El tipo de edificación asignado a cada manzana se entenderá referido al ámbito de su total superficie.
- d) Las superficies máximas, parciales y totales, edificables sobre las distintas manzanas de la ordenación serán las que para cada una de ellas se indica en la correspondiente Ordenanza Reguladora, cualquiera que fuere el tipo de edificación asignado, si bien se admitirá el trasvase de aprovechamientos entre parcelas homogéneas, previa la formulación y aprobación del pertinente estudio de detalle, en el que deberá justificarse el cumplimiento de las restantes condiciones de edificación establecidas en las manzanas afectadas.
- e) La dotación mínima de aparcamientos interiores que para cada manzana se especifica en la ficha resumen, se entenderá afecta a la superficie total edificada sobre la misma, pudiendo reducirse proporcionalmente aquella en el caso de edificarse una superficie inferior a la máxima admitida.
- f) Los cerramientos de parcela que se realicen situados a 25 metros desde el borde exterior de la calzada de la carretera deberán tener un zócalo de 40 cm de altura como máximo y el resto del cerramiento será diáfano.

#### 4.3. Condiciones generales de uso.

Tanto la regulación de la especificidad y características de los usos asignados a cada manzana de la ordenación como la de las situaciones de compatibilidad entre los mismos se remitirán a las condiciones establecidas al respecto en la normativa general municipal, complementada en cuanto a la implantación de los usos terciarios autorizados por las siguientes limitaciones:

- a) El uso Terciario comercial y oficinas se admitirá en Planta Baja o entreplanta de las edificaciones industriales, no pudiendo ocupar ésta más de un 30% de la superficie construida destinada al uso industrial.
- b) La implantación de los uso Sociales, en sus distintas categorías, quedará condicionado en cuanto a su admisibilidad y localización a las limitaciones establecidas en



la Normativa Urbanística General y a las derivadas de su reglamentación específica sectorial, restringiéndose en cuanto a su ubicación, al igual que los usos anteriores, a las Manzanas a las que específicamente se asignan tales usos en estas Ordenanzas.

#### 5. Ficha resumen del Plan Especial Industrial "La Verilla".

Superficie total.	8.927,66 m <sup>2</sup> s.	
Uso global.	Industrial.	
Aprovechamiento medio.	0,38 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s.	
Cesión aprovechamiento.	10%	
Superficie máxima edificable.	3.392,51 m <sup>2</sup> t.	
Dotaciones	Equipamiento.	2.675,71 m <sup>2</sup> s.
	Zonas verdes.	892,77 m <sup>2</sup> s.
	Total.	3.568,48 m <sup>2</sup> s.
Plazas de aparcamiento.	1 Plazas/200m <sup>2</sup> t =17 Plazas. 17 plazas de aparcamiento públicas (1 para P.M.R.)	
Viales.	3.507,24 m <sup>2</sup> s.	
Suelo uso industrial neto.	1.851,94 m <sup>2</sup> s.	

	Ámbito Z-1. Zona Sur.	Ámbito Z-2. Zona Norte.
Superficie	3.619,34 m <sup>2</sup> s.	5.308,32 m <sup>2</sup> s.
Condiciones de ordenación.	Establecidas en el Plan Especial.	
Instrumento de ejecución.	Obra Pública Ordinaria que incluirá todas las consideraciones establecidas en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana emitido el 26/06/2015, con número de salida 201520000017264.	Obra Pública Ordinaria.

	Manzana E1	Manzana I1
Superficie	2.675,71 m <sup>2</sup> s	1.851,94 m <sup>2</sup> s.
Coefficiente de edificabilidad neto.	1,20 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	1,75 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Número máximo de plantas.	2	1
Entreplantas.	SÍ	SÍ
Uso pormenorizado.	Equipamiento sanitario asistencial. público.	Industrial - Productivo (IP). Industrial - Almacenaje (IA).
Usos compatibles.	Educativo (DE-ED), Cultural-Deportivo (DE-CD) Administrativo-Institucional (DE-AI).	Terciario (T).
Usos prohibidos.		Residencial (R).
Tipología.	Edificación abierta (EA).	Edificación industrial en hilera (IH).
Dotación de aparcamiento privado	1 Plaza/200m <sup>2</sup> t construidos.	



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### 1. Introducción.

Se redacta el presente anexo resumen ejecutivo, una vez aprobado en CUOTEX el 30/07/2015 el Plan Especial de Ordenación del Polígono Industrial La Verilla y tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de Modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) que en su artículo 79.2, establece que se redactará un resumen ejecutivo que recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

#### 2. Contenido documental del instrumento de planeamiento.

El Plan Especial de Ordenación se estructura y comprende los siguientes documentos:

1. Memoria Informativa: describe el planeamiento vigente, la ubicación y delimitación del sector, las características naturales del territorio y la relación del área con su entorno.
2. Memoria Justificativa: describe el objeto del Plan Especial, su conveniencia y oportunidad, así como su incidencia en la ordenación del municipio.
3. Ordenanzas reguladoras: donde se establecen las condiciones de ordenación urbanística y de ejecución de la urbanización del ámbito del Plan Especial.
4. Estudio económico financiero.
5. Planos: complementan gráficamente la documentación elaborada en la Memoria informativa, detallan los usos globales, la infraestructura, la red viaria, la determinación de alineaciones, trazado en planta y rasantes, así como los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas establecidas en cada manzana de la ordenación.

#### 3. Resumen ejecutivo del Plan Especial de Ordenación.

##### 3.1. Tipo de Plan Especial de Ordenación.

Se redacta el presente Plan Especial de Ordenación Industrial de Retamal de Llerena dentro del marco legal de la LSOTEX en virtud de lo establecido en la disposición adicional (DA) 6.<sup>a</sup> donde establece la posibilidad de reclasificar suelo no urbanizable a urbanizable a través de Planes Especiales Industriales.

“Los Municipios que carezcan de planeamiento urbanístico general o que tengan un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como única figura de planeamiento general, y que no cuenten con suelo destinado a la implantación de industria en sus términos municipales, con el único objeto de posibilitar la implantación de pequeños





polígonos industriales, podrán proceder a la reclasificación de suelo no urbanizable a urbanizable con ordenación detallada en todo su ámbito a través de un Plan Especial de Ordenación”.

Dicho Plan Especial establecerá directamente la ordenación pormenorizada o detallada de toda la unidad de actuación.

La actividad de ejecución de la ordenación detallada se llevará a cabo mediante obra pública ordinaria.

### 3.2. Objetivos del Plan Especial de Ordenación.

El presente Plan Especial tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable común a Suelo Urbanizable Con Ordenación Detallada para la creación del polígono industrial situado al sureste de la localidad y la consolidación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil rehabilitado actualmente en Centro de Día, así como definir las características detalladas de la ordenación urbanística de los terrenos delimitados en el propio Plan Especial contemplando las distancias a cauces y carreteras marcadas por la ley sectorial correspondiente.

El Plan Especial afecta a terrenos particulares y municipales. En la parte de suelo particular se proyecta la zona de uso industrial y la parte de suelo municipal se ubica actualmente el antiguo Cuartel de la Guardia Civil, hoy convertido en Centro de Día, por lo tanto se trata de consolidar una situación de hecho, regularizando esta edificación a futuro suelo urbano y calificado como dotación pública.

Los objetivos de la intervención, los podríamos definir del siguiente modo:

- Reclasificación y dotación de una zona de suelo urbanizable con uso global industrial y uso terciario compatible con el anterior.
- Delimitación de un sector de ordenación y una Unidad de Actuación urbanizadora coincidente con el ámbito ordenado, de carácter discontinua, con una superficie de 8.927,66 m<sup>2</sup>.
- Urbanización del área con obtención del suelo para dotaciones y resolución del sistema viario y aparcamientos, fundamentalmente como elemento que posibilite la relación y conexión con el resto del pueblo.
- Al mismo tiempo se pretende dotar al área de una superficie destinada a zona verde, que se situará colindante con la carretera EX-210, ocupando la parte zona de protección de carreteras de 25 m exentos de edificación.
- La conexión desde la carretera al polígono industrial, teniendo en cuenta que éste contendrá solo nueve naves y que el tráfico que generará no será significativo debido a la poca densidad poblacional y baja intensidad industrial y que la



intensidad media diaria de vehículos (IMD) de la carretera EX - 210 a su paso por el núcleo urbano de Retamal es muy bajo, se plantea un acceso tipo A definido en los artículos 61 y siguientes de la Orden Ministerial de Accesos a las Carreteras.

### 3.3. Descripción de la Ordenación Propuesta.

El enclave propuesto para el Polígono Industrial goza de una situación privilegiada desde el punto de vista de las comunicaciones. Se sitúa al suroeste del actual suelo urbano y el acceso a la zona es directo a través de la carretera EX - 210. En el municipio hay una carretera autonómica y dos provinciales que darán acceso al polígono industrial directamente:

- La BA-119; carretera a Hornachos, llamada calle Calvario en la zona que linda por el norte con el ámbito del Plan Especial.
- La BA-118; carretera local de Higuera de la Serena, llamada Vereda de la Verilla o calle Manuel Pacheco en la zona que linda por el sur con el ámbito del Plan Especial.
- La EX-210: carretera de Campillo de Llerena, llamada calle Catedrático Antonio Holgado en la zona que linda por el este con el ámbito del Plan Especial.

Por lo que la entrada al polígono desde cualquier punto exterior al municipio se realizaría de manera independiente al núcleo urbano y sin necesidad de atravesarlo, sirviendo de nexo directo con varios municipios como por ejemplo Campillo de Llerena, Higuera de la Serena, Valle de la Serena, Hornachos y Castuera.

El ámbito que abarca este Plan Especial se desarrolla en dos zonas discontinuas en el medio físico: una al norte, terrenos pertenecientes a particulares, y donde se ubicará todo el uso industrial. Otra zona al sur, terrenos pertenecientes íntegramente al ayuntamiento, y donde se consolidará una situación de hecho como es zona de uso dotacional, equipamiento público, esto es: en esta zona sur existe actualmente un edificio que es el antiguo Cuartel de la Guardia Civil, que se ha rehabilitado para que funcione como Centro de Día.

En estos dos ámbito discontinuos que formará la unidad de actuación, UA-1, de suelo urbanizable, entre la "zona norte" y la "zona sur" atraviesa el Arroyo de "La Verilla".

No se observan accidentes topográficos dignos de mención. Los terrenos presentan unas características homogéneas, quedando patente su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. Las servidumbres posibles serían las producidas por el paso de la red de abastecimiento y telefonía por el propio sector.



Mediante este Plan Especial Industrial se delimita un sector de ordenación, que engloba a una Unidad de Actuación, la UA-1 de carácter discontinua.

Las conexiones que se proponen de los nuevos viales proyectados con los existentes en la zona se describen a continuación:

— Zona Norte:

- Por un lado, dos nuevos viales proyectados en la zona industrial enlazan con la carretera BA-119 (llamada calle Calvario) y con la EX-210 (Catedrático Antonio Holgado). Estos dos nuevos viales al unirse con la BA-119 y con la EX -210 forman una intersección tipo "T" pues los ángulos entre los dos ramales supera los 60.º. Para ambas carreteras se adopta como característica la de tráfico para camiones tipo C, no por tener esta zona ni ninguna de las dos carreteras mencionadas una gran intensidad de tráfico, pues la baja densidad poblacional unido a la poca actividad industrial así lo manifiestan, pero se estima que al estar proyectando un polígono industrial habrá paso de camiones aunque sea de baja intensidad.

El tipo de intersección que se propone en este Plan Especial Industrial, tanto para la unión de la zona del polígono industrial con la carretera BA-119 como para la unión con la carretera EX -210 es una intersección canalizada. Los movimientos más importantes se consideran en la carretera BA-119 y en la EX -210, por lo tanto serán los nuevos viales proyectados, perpendiculares a ambas, los que se consideran con movimientos secundarios.

Puesto que ambas intersecciones se han diseñado en ángulo recto, se consideran que son las que proporcionan las mínimas áreas de conflicto.

Se considera una baja actividad de paso de camiones en esta nueva zona, no llegando a estimarse ni remotamente más de 25 vehículos, por lo que no será necesario establecer carriles de aceleración o deceleración para las entradas a la zona de polígono industrial.

En la intersección canalizada que se proyecta la isleta de separación de sentidos en el eje de la carretera secundaria servirá de guía al tráfico que cruza, proporcionará un lugar adecuado para la colocación de señale y servirá de refugio.

— Zona Sur:

- Desde la carretera principal EX -210 se tendrá acceso al equipamiento público proyectado (Centro de Día) restringido solo para urgencias y para paso peatonal. El acceso común a este Centro de Día y posterior Zona Verde proyectada se realizará desde la carretera BA-118; carretera local de Higuera de la Serena, llamada Vereda de la Verilla o calle Manuel Pacheco.



Para el acceso desde la EX -210 a vehículo de urgencias se ha proyectado un carril de desaceleración y sentido único que dará acceso a la entrada principal del Centro de Día. Una vez en la entrada los vehículos de urgencia reanudarán la marcha hasta la intersección con la carretera BA-118. En lo referente a los peatones, el acerado existente en la EX -210 se deriva hasta llegar al Centro de Día.

#### 3.4. Ficha resumen del Plan Especial Industrial "La Verilla".

Superficie total.	8.927,66 m <sup>2</sup> s.	
Uso global.	Industrial.	
Aprovechamiento medio.	0,38 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s.	
Cesión aprovechamiento.	10%	
Superficie máxima edificable.	3.392,51 m <sup>2</sup> t.	
Dotaciones	Equipamiento.	2.675,71 m <sup>2</sup> s.
	Zonas verdes.	892,77 m <sup>2</sup> s.
	Total.	3.568,48 m <sup>2</sup> s.
Plazas de aparcamiento.	1 Plazas/200m <sup>2</sup> t =17 Plazas. 17 plazas de aparcamiento públicas (1 para P.M.R.)	
Viales.	3.507,24 m <sup>2</sup> s.	
Suelo uso industrial neto.	1.851,94 m <sup>2</sup> s.	
	<b>Ámbito Z-1. Zona Sur.</b>	<b>Ámbito Z-2. Zona Norte.</b>
Superficie	3.619,34 m <sup>2</sup> s.	5.308,32 m <sup>2</sup> s.
Condiciones de ordenación.	Establecidas en el Plan Especial.	
Instrumento de ejecución.	Obra Pública Ordinaria que incluirá todas las consideraciones establecidas en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana emitido el 26/06/2015, con número de salida 201520000017264	Obra Pública Ordinaria.



	<b>Manzana E1</b>	<b>Manzana I1</b>
Superficie	2.675,71 m <sup>2</sup> s	1.851,94 m <sup>2</sup> s.
Coefficiente de edificabilidad neto.	1,20 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s	1,75 m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s
Número máximo de plantas.	2	1
Entreplantas.	SÍ	SÍ
Uso pormenorizado.	Equipamiento sanitario asistencial. público.	Industrial - Productivo (IP). Industrial - Almacenaje (IA).
Usos compatibles.	Educativo (DE-ED), Cultural-Deportivo (DE-CD) Administrativo-Institucional (DE-AI).	Terciario (T).
Usos prohibidos.		Residencial (R).
Tipología.	Edificación abierta (EA).	Edificación industrial en hilera (IH).
Dotación de aparcamiento privado	1 Plaza/200m <sup>2</sup> t construidos.	

#### 4. Posibles aspectos ambientales del Plan Especial de Ordenación.

El Plan Especial reclasifica suelo no urbanizable a urbanizable en dos áreas de discontinuas entre sí y limítrofes con el actual suelo urbano consolidado de Retamal de Llerena. La parte llamada "zona sur" donde se ubica el Centro de Día, antiguo Cuartel de la Guardia Civil, no es más que regularizar una situación de hecho, de un edificio cuya construcción data de los años 50.

La zona llamada "norte" para la ubicación de un futuro polígono industrial se ha planteado considerando la necesidad de distanciamiento de la industria al núcleo urbano y a la mejor localización con respecto a las conexiones viarias.

La propuesta de Plan Especial de Ordenación Industrial del municipio de Retamal de Llerena pasa por el mantenimiento de la actual estructura general de su término, determinada por los asentamientos de población con un único núcleo urbano, las redes de carreteras y caminos y el soporte físico con sus condiciones medioambientales, usos e infraestructuras territoriales.

El Plan Especial Industrial supondría una mínima afección muy localizada y totalmente definida, que no dará lugar a una morfología de la zona ni a una compactación del



sustrato diferente al actual, en consecuencia se producirá una afección de mínimo impacto y las alteraciones son de carácter compatible con el medio natural.

La propuesta presentada mantiene la protección de todos los ríos, arroyos, riberas y vaguadas del municipio.

La modificación no altera la protección de la especie faunística ni la flora, pues no implica cambios que pueda suponer un peligro para la misma.

Sobre el patrimonio no hay efecto alguno, ya que tanto en la "zona sur" como en la "zona norte", en las actuales normas urbanísticas no existe ningún bien patrimonial que pueda resultar afectado por futuras edificaciones o estructuras.

**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 26/10/2016 y n.º BA/051/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Plan Especial de Ordenación Industrial "La Verilla" (según la disposición adicional sexta de la Ley 9/2010).

Municipio: Retamal.

Aprobación definitiva: 30/07/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 26 de octubre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, que consiste en incluir dentro de los usos permitidos en suelo no urbanizable tipos IV y VI las plantas de aglomerados asfálticos y plantas de tratamientos de residuos, afectando a la "Sección 7. Grandes movimientos de tierras" de las normas urbanísticas, así como corregir el error existente en el punto 3 del artículo VI.35, que hace referencia al tipo VII del suelo no urbanizable cuando debería de ser el tipo VI. (2016061718)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015 de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015 de 7 de agosto la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).





Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE 10-4-15, (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de Modificación de la LSOTEX / DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 31 de mayo de 2016, se modifica el artículo VI.35 de la normativa urbanística, quedando redactados como sigue:

### **Artículo. VI. 35 Condiciones y requisitos.**

1. Precisarán licencia de obra todos aquellos grandes movimientos de tierra que sean debidos a causas distintas que las nivelaciones normales propias del regadío, o los movimientos normales previos a la construcción de edificios e instalaciones debidamente autorizados.
2. Quedan incluidas en esta consideración las actividades extractivas y prospectivas de cualquier tipo, sin perjuicio de la necesidad que tengan de recabar autorización de otras entidades u organismos. En este sentido, la obtención de autorización por parte de otras autoridades u organismos no prejuzgará la obtención de la licencia municipal.
3. Se concederán licencias de este tipo sobre suelos de los tipos I, II, IV y VI, siempre que cuenten con informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Se concederán también licencia para excavaciones arqueológicas o prospecciones de minerales de valor estratégico, las cuales estarán obligadas a cumplir todos los demás requisitos que se imponen en esta sección, y a demostrar su necesidad mediante los correspondientes certificados de los organismos interesados en la materia (Consejería o Ministerio de Cultura, y Consejería o Ministerio de Industria respectivamente).
4. El otorgamiento de la licencia municipal estará subordinado al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) El respeto a las condiciones paisajísticas de la zona.
  - b) La conservación del arbolado.
  - c) La no desviación, disminución o polución de las corrientes de aguas superficiales o subterráneas.
5. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia a pesar del cumplimiento aparente de todos los puntos anteriores, cuando considere que la realización de las actividades pueda afectar a la morfología, el paisaje o el ambiente del lugar.
6. Cuando para la restitución de las condiciones naturales sea necesaria la repoblación de árboles, se impondrá al titular de la licencia la obligación de efectuarla con árboles de la especie preexistente, y cuidar de la plantación hasta que haya echado raíces y pueda desarrollarse de forma natural.
7. Los movimientos de tierras respetarán, en todo caso, los niveles de terreno en linderos con otras parcelas, salvo existencia de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de



30 grados. Y en todo caso se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras altera el régimen de circulación de esas aguas en perjuicio de linderos.

8. Se permitirá la ejecución de Instalaciones Anexas a la explotación, a saber: Plantas Clasificadoras de Árido, Plantas de hormigón previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los mismos. Además, se permitirán en las zonas no inundables que se encuentren a salvo de avenidas ordinarias y extraordinarias de los suelos de tipo IV y tipo VI las instalaciones de Plantas de Aglomerado asfáltico, previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los áridos; y Plantas de Tratamiento de Residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD's) vinculadas a plantas de clasificación de áridos y/o plantas de hormigón, y siempre que se cuente con informe previo favorable de Medio Ambiente y demás instituciones que pudieran verse afectadas (Confederación Hidrográfica, Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, etc...). Además, para los usos localizados en el suelo tipo IV, será preceptiva la obtención de la autorización del Servicio de Regadíos. La legitimación de la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones sobre estos suelos se realizará conforme a lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup> del Régimen de Suelo No Urbanizable de la Ley del Suelo y de la Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX) con la tramitación de la preceptiva Calificación Urbanística en los términos establecidos en los artículos 23 a 29 de la LSOTEX.

Las construcciones de nueva planta que se pretendan realizar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberán realizarse en unidad rústica apta para la edificación que tendrá una superficie mínima de 1,50 Ha.
2. No podrán tener más de dos plantas de altura, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos.
3. Tener el carácter de aisladas, deberán retranquearse al menos cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
4. La ocupación máxima en planta será del 5% de la superficie de parcela y la edificabilidad máxima 0,1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA ORDENACIÓN

#### ALCANCE DE LA INNOVACIÓN.

La innovación supone la inclusión de las actividades de Planta de Aglomerado Asfáltico y Planta de Tratamiento de Residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD's) vinculadas a las plantas de clasificación de áridos ya existentes en los tipos IV y VI del Suelo No Urbanizable. También se corrige una errata existente en el artículo VI.35.3.

Documentalmente afecta a parte del articulado del Título VI NORMAS DE PROTECCIÓN Y CONDICIONES REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE vigente en las Normas Subsidiarias.

Concretamente a:

#### SECCIÓN 7. GRANDES MOVIMIENTOS DE TIERRA

##### **Artículo VI.35. Condiciones y Requisitos, punto 3.**

Consistiría en corregir una errata existente en el articulado, ya que aparece grafiado el suelo tipo VII, que no existe como tal en el articulado de las normas subsidiarias, debiendo aparecer el tipo VI.

##### **Artículo VI.35. Condiciones y Requisitos, punto 8.**

Se incluye como instalación anexa para los tipos de suelo IV y VI las Plantas de Aglomerado Asfáltico y Plantas de Tratamientos de Residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD's) en aquellos terrenos que no sean inundables o que no estén afectos por avenidas ordinarias o extraordinarias de los cauces próximos. Así como también la definición de las condiciones que deben cumplir las futuras construcciones que se autoricen al amparo de lo establecido en el Régimen del Suelo No Urbanizable de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX).

En el siguiente cuadro resumen se recogen las nuevas condiciones tras la innovación resaltando en negrita los aspectos que se modifican o se incorporan a la nueva ordenación.

#### INNOVACIÓN PROPUESTA.

#### SECCIÓN 7. GRANDES MOVIMIENTOS DE TIERRA

##### **Artículo VI. 35. Condiciones y requisitos.**

1. Precisarán licencia de obra todos aquellos grandes movimientos de tierra que sean debidos a causas distintas que las nivelaciones normales propias del regadío, o los movimientos normales previos a la construcción de edificios e instalaciones debidamente autorizados.



2. Quedan incluidas en esta consideración las actividades extractivas y prospectivas de cualquier tipo, sin perjuicio de la necesidad que tengan de recabar autorización de otras entidades u organismos. En este sentido, la obtención de autorización por parte de otras autoridades u organismos no prejuzgará la obtención de la licencia municipal.
3. Se concederán licencias de este tipo sobre suelos de los tipos I, II, IV y VI, siempre que cuenten con informe previo favorable de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Se concederán también licencia para excavaciones arqueológicas o prospecciones de minerales de valor estratégico, las cuales estarán obligadas a cumplir todos los demás requisitos que se imponen en esta sección, y a demostrar su necesidad mediante los correspondientes certificados de los organismos interesados en la materia (Consejería o Ministerio de Cultura, y Consejería o Ministerio de Industria respectivamente).
4. El otorgamiento de la licencia municipal estará subordinado al cumplimiento de los requisitos siguientes:
  - a) El respeto a las condiciones paisajísticas de la zona.
  - b) La conservación del arbolado.
  - c) La no desviación, disminución o polución de las corrientes de aguas superficiales o subterráneas.
5. El Ayuntamiento podrá denegar la licencia a pesar del cumplimiento aparente de todos los puntos anteriores, cuando considere que la realización de las actividades pueda afectar a la morfología, el paisaje o el ambiente del lugar.
6. Cuando para la restitución de las condiciones naturales sea necesaria la repoblación de árboles, se impondrá al titular de la licencia la obligación de efectuarla con árboles de la especie preexistente, y cuidar de la plantación hasta que haya echado raíces y pueda desarrollarse de forma natural.
7. Los movimientos de tierras respetarán, en todo caso, los niveles de terreno en linderos con otras parcelas, salvo existencia de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel del terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30 grados. Y en todo caso se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia, si el movimiento de tierras altera el régimen de circulación de esas aguas en perjuicio de linderos.
8. Se permitirá la ejecución de Instalaciones Anexas a la explotación, a saber: Plantas Clasificadoras de Árido, Plantas de hormigón previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los mismos. Además, se permitirán en las zonas no inundables que se encuentren a salvo de avenidas ordinarias y extraordinarias de los suelos de tipo IV y tipo VI las instalaciones de Plantas de Aglomerado asfáltico, previa existencia en el mismo lugar de la extracción de los áridos; y Plantas de Tratamiento de Residuos procedentes de la construcción y demolición (RCD's) vinculadas a plantas de clasificación de áridos y/o plantas de hormigón, y siempre que se cuente con informe previo favorable de Medio Ambiente y demás instituciones que pudieran verse afectadas (Confederación Hidrográfica, Servicio de



Ordenación Industrial, Energética y Minera, etc...). Además, para los usos localizados en el suelo tipo IV, será preceptiva la obtención de la autorización del Servicio de Regadíos. La legitimación de la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones sobre estos suelos se realizará conforme a lo establecido en la Sección 2.ª del Régimen de Suelo No Urbanizable de la Ley del Suelo y de la Ordenación del Territorio de Extremadura (LSOTEX) con la tramitación de la preceptiva Calificación Urbanística en los términos establecidos en los artículos 23 a 29 de la LSOTEX.

Las construcciones de nueva planta que se pretendan realizar deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberán realizarse en unidad rústica apta para la edificación que tendrá una superficie mínima de 1,50 Ha.
2. No podrán tener más de dos plantas de altura, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superar esta última en alguno de sus puntos.
3. Tener el carácter de aisladas, deberán retranquearse al menos cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.
4. La ocupación máxima en planta será del 5% de la superficie de parcela. y la edificabilidad máxima 0,1 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

#### **Artículo. VI. 36. Documentación.**

1. La solicitud de licencia municipal concretará necesariamente en la documentación los siguientes extremos:

- 1.- GRANDES MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

- a) Localización a escala 1:10.000.
- b) Memoria sobre el alcance de las actividades que se pretenden desarrollar, señalando específicamente las excavaciones o terraplenes previstos, la duración aproximada de la explotación y el cumplimiento de las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo anterior.
- c) Medición específica de las precauciones adoptadas para no afectar la conformación del paisaje.
- d) Testimonio fehaciente del título de propiedad del terreno donde se quiere actuar. Si el solicitante de la licencia no es el propietario, presentará autorización notarial del propietario.

Descripción de las operaciones, con plano topográfico a escala 1:5.000 o de mayor detalle, grafiando los perfiles de los trabajos a realizar. Con igual detalle deberá expresarse el estado en que quedará el terreno una vez finalizados los trabajos, así como las operaciones que el solicitante se compromete a realizar para integrar las áreas afectadas con el paisaje circundante.



## EXTRACTO EXPLICATIVO DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES

La modificación puntual afecta a suelo no urbanizable Tipo IV, Zona de Protección del Regadío, constituido por aquellos suelos que en la actualidad están transformados en regadíos y a suelo no urbanizable Tipo VI, Zonas de Máxima Tolerancia, constituido por aquellos suelos que no pueden ser asimilados en otras clasificaciones. Éstos últimos corresponden a eriales, tierras de cultivo de ínfima calidad, terrenos incultos, alejados en más de 500 metros del casco urbano y sin vegetación de ningún tipo, por lo tanto con escasos valores ambientales.

El área afectada por la modificación no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000, y no se prevé que afecte a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001) según el informe ambiental del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Además en el término municipal de Talavera la Real no existen terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente (Montes Públicos).

La modificación puntual puede afectar a terrenos que se encuentran dentro de la Zona Regable del Canal de Lobón. En el suelo no urbanizable de protección de regadíos, cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatible y/o complementaria totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, valorándose cada caso en particular. Debiendo entonces considerarse como susceptible de autorización.

La modificación no supone una incidencia directa sobre el patrimonio histórico y arqueológico catalogado, hasta la fecha, en los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia.

La modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales. Esta modificación puntual establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los Anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la citada Ley 16/2015, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las siguientes medidas necesarias para la correcta integración ambiental consistentes en:



- Los nuevos usos pueden generar y admitir residuos susceptibles de degradar o deteriorar el estado de la masa de agua y/o del ecosistema acuático sobre los que se instalen, por arrastre o dilución de las sustancias depositadas, al producirse fenómenos de inundación. Por tanto, deben situarse fuera de las zonas inundables definidas en el artículo 14 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, e independiente, por tanto, de que las avenidas ordinarias o extraordinarias pudieran llegar a alcanzar las zonas de depósitos.
- Se tendrá en cuenta una correcta gestión residuos, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- En el suelo no urbanizable tipo IV (Zonas de Protección del Regadío), cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compatible y/o complementaria totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administración Autonómica, valorándose cada caso en particular. Debiendo entonces considerarse como susceptible de autorización.
- Se procederá a la restauración ambiental de aquellas zonas donde hayan tenido lugar los usos regulados por la presente modificación puntual.



**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 25/10/2016 y n.º BA/049/2016, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en incluir dentro de los usos permitidos en Suelo No Urbanizable tipos IV y VI las plantas de aglomerados asfálticos y plantas de tratamientos de residuos, afectando a la "Sección 7. Grandes movimientos de tierras" de las Normas Urbanísticas. Así como corregir el error existente en el punto 3 del artículo VI.35, que hace referencia al tipo VII del Suelo No Urbanizable cuando debería de ser el tipo VI.

Municipio: Talavera la Real.

Aprobación definitiva: 31/05/2016.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2016061720)

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de Pesca fluvial y lacustre, y acuicultura, recogida en el artículo 9.1.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 enero, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente recogida en el artículo 10.1.2 de dicho Estatuto de Autonomía.

Estas competencias están atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio según dispone el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (UE) núm. 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras, establece un marco de trabajo coordinado a escala de la Unión Europea para las actuaciones dirigidas a prevenir, minimizar y mitigar los efectos perjudiciales sobre la biodiversidad, de la introducción y propagación en la Unión, tanto de forma intencionada como no intencionada, de las especies exóticas invasoras.

El cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*), ha sido incluido en la lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El artículo 64.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, crea el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, en el que se incluirán todas aquellas especies y subespecies exóticas invasoras que constituyan una amenaza grave para las especies autóctonas, los hábitats o los ecosistemas, la agronomía o para los recursos económicos asociados al uso del patrimonio natural.

El cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y el cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) están catalogados por el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, tras la modificación operada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, la inclusión en el Catálogo conlleva la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, previa autorización administrativa de la autoridad competente, cuando sea necesario por razones de



investigación, salud o seguridad de las personas, o con fines de control o erradicación, en el marco de estrategias, planes y campañas que, a tal efecto, se aprueben.

2. El cangrejo rojo tiene efectos negativos sobre las especies autóctonas constituyendo una importante competencia para las especies acuáticas, debido a su gran voracidad sobre invertebrados, varias especies de patos buceadores de hábitos fitófagos, peces y anfibios. Por otra parte, sus hábitos excavadores producen desplazamientos de tierra y desperfectos en las estructuras de irrigación en los cultivos de arroz, causando daños al impedir el control de los niveles de agua.

Sin embargo, según los estudios sobre la especie *Procambarus clarkii*, tras más de 40 años desde su introducción, el ecosistema se ha autorregulado y actualmente el cangrejo es parte de las redes tróficas de los ecosistemas en los que habita, siendo un importante recurso alimentario para las especies predatoras del suroeste español. Esto significa que es un caso excepcional, en el que una especie exótica es tanto beneficiosa, porque proporciona presas para especies amenazadas, como perjudicial, porque puede hacer que especies en los niveles tróficos inferiores se vean amenazadas. Especialmente se han visto beneficiadas especies, como la nutria (*Lutra lutra*), el morito (*Plegadis falcinellus*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y la garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), entre otras.

Estamos ante una especie exótica ampliamente propagada, lo que supone que ha sobrepasado la fase de naturalización en la cual mantiene una población autosostenida y se ha propagado hasta colonizar una parte amplia del área de distribución potencial en la que puede sobrevivir y reproducirse. En estos casos, el Reglamento (UE) núm. 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, establece en su artículo 19, que los Estados miembros pondrán en marcha medidas eficaces de gestión, de modo que se reduzcan al máximo sus efectos negativos sobre la biodiversidad y los servicios asociados de los ecosistemas y, en su caso, sobre la salud humana y la economía.

Teniendo en cuenta los efectos negativos mencionados, no cabe duda de que la falta de control de esta especie llevaría consigo su crecimiento exponencial descontrolado con un impacto incomparable para el medio natural.

A todo lo anterior se añade el importante impacto positivo económico y social en las zonas en que se produce esta extracción con destino a centros autorizados. Extracción, que no sería rentable dentro de ninguna otra estrategia de control.

Así lo plantea el Considerando tercero del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión, de conformidad con el Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, que entiende que algunas de estas especies exóticas ya están asentadas en el territorio de la Unión o incluso muy extendidas en algunos Estados miembros, por lo que puede haber casos en los que no sea posible erradicar esas especies de forma rentable.

3. La Sentencia 637/2016 de 16 de marzo de 2016, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso contencioso-administrativo 396/2013 contra el Real Decreto



630/2013, de 2 de agosto, que regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, dispone en su fallo la anulación de la disposición adicional quinta de dicho Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, que excluía de su ámbito de aplicación la comercialización del cangrejo rojo destinado a la industria alimentaria, rigiéndose por la correspondiente normativa en materia de sanidad y consumo.

El Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, establece en su artículo 10.1 que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control, y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo.

El establecimiento de un plan de control de estas especies, en un ámbito geográfico muy concreto, ya tuvo lugar en Extremadura con la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión de Orellana, aprobado por Orden de 28 de diciembre de 2012 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Embalse de Orellana y Sierra de Pela". Éste dispone en el punto 7.4.3 dentro de las directrices de gestión que la Dirección General de Medio Ambiente realizará las actuaciones necesarias para la eliminación de especies exóticas invasoras contempladas como tal en el catálogo español de especies exóticas invasoras conforme al Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de la normativa específica que se desarrolle para la regulación de los aprovechamientos industriales del cangrejo rojo americano (*Procambarus clarkii*).

Actualmente en Extremadura la regulación sobre la extracción del cangrejo rojo con destino a la industria alimentaria está recogida en la disposición adicional primera de la Orden de 1 de abril de 2016 general de vedas de pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, que deviene nula tras la publicación del fallo de la sentencia 637/2016 de 16 de marzo, por lo que es necesario adoptar de manera urgente medidas para el control poblacional del cangrejo rojo en Extremadura.

4. El objetivo perseguido es el establecimiento de un plan de capturas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como método de control de las poblaciones de los cangrejos catalogados como especies exóticas invasoras, con el fin de aminorar sus poblaciones en las áreas de distribución actual y regular su posterior traslado hasta establecimientos autorizados para su eliminación.

Estas medidas se establecen con carácter provisional y urgente a la espera de que en el marco de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad se elaboren las Estrategias que contengan las directrices de gestión, control y posible erradicación de esta especie, según dispone el artículo 64.5 de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

La disposición final primera de la Orden de 1 de abril de 2016 general de vedas de pesca, faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantas resoluciones juzgue necesarias para el desarrollo y mejor aplicación de lo preceptuado en dicha orden.

Por todo ello, oído el Consejo Extremeño de Pesca en la reunión mantenida el día 15 de septiembre de 2016, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar el Plan de control de poblaciones de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se inserta como Anexo a esta resolución.

Segundo. Levantar la prohibición genérica de posesión, transporte y comercio de ejemplares vivos a los establecimientos autorizados en el marco del plan de control aprobado, al amparo del artículo 64.3 in fine de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad, que figuran en el Anexo II.

Tercero. Dictar las autorizaciones administrativas oportunas para llevar a efecto el plan de control aprobado a través de esta resolución.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### PLAN DE CONTROL DE POBLACIONES DE LAS ESPECIES CANGREJO ROJO (PROCAMBARUS CLARKII) Y CANGREJO SEÑAL (PACIFASTACUS LENIUSCULUS) EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

#### 1. Objetivo de las medidas de gestión.

Este Plan establece medidas de gestión de las especies cangrejo rojo (*Procambarus clarkii*) y cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1143/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio cultural y biodiversidad, y el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Las medidas de gestión se concretan en el establecimiento de medidas de control poblacional y contención de las especies objeto, con la finalidad de reducir el número de individuos lo máximo posible de modo que, aunque no sea posible la erradicación de la especie, se reduzca al máximo su capacidad invasora y sus efectos adversos sobre la biodiversidad, los servicios asociados de los ecosistemas, la salud humana y la economía.

Asimismo en el plan se contempla la forma de traslado de las especies exóticas extraídas del medio natural hasta un lugar adecuado para su eliminación.

#### 2. Ámbito de aplicación de las medidas y calendario.

El ámbito de aplicación de las medidas abarca todos los cursos y masas de agua de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la extracción de individuos de esta especie se realice dentro de los límites de un Espacio Natural, se adaptará a lo dispuesto los respectivos Planes Rector de Uso y Gestión, así como a las condiciones de la autorización del Espacio Natural.

El calendario de aplicación de las acciones de control es desde el 1 de enero al 31 de diciembre, sin existir periodos de descanso, latencia o vedas.

#### 3. Extracción con fines de autoconsumo.

Cualquier persona en posesión de la Licencia de pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá actuar en la ejecución de medidas de control poblacional de ejemplares de cangrejo rojo y cangrejo señal siempre que se realice con fines de autoconsumo. Se considera que la captura tiene esta finalidad cuando se utiliza un máximo de diez redes y no más de 100 metros de orilla.



El transporte de los cangrejos capturados para su autoconsumo deberá realizarse con los ejemplares muertos.

#### 4. Extracción masiva del medio natural: Establecimientos autorizados.

Con la finalidad de capturar el máximo número de ejemplares posibles, y realizar un control sobre el destino de los ejemplares capturados con garantías de que no existen riesgos de retorno de los mismos al medio natural, la Dirección General de Medio Ambiente determinará las empresas que cumplen los requisitos necesarios para realizar las actuaciones de control y traslado de los ejemplares capturados hacia un lugar adecuado para su destrucción garantizando en todo momento que no se cause dolor angustia o sufrimiento evitables, según dispone el artículo 19.3 del Reglamento (UE) 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, asegurando la imposibilidad de la devolución de los cangrejos al medio natural, y sin comprometer la eficacia del Plan de Control.

Para ello los establecimientos autorizados deberán contar con una autorización expresa en la que se incluyan las actuaciones que se pueden realizar en el marco del plan de control de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, así como la identidad de las personas autorizadas como recolectores. Los establecimientos autorizados sólo pueden recoger los cangrejos recogidos por las personas que figuran como recolectores en su autorización.

#### 5. Desarrollo de las medidas de control.

##### — Captura

La captura se realizará por las personas designadas como recolectores por cada establecimiento autorizado, debiendo llevar una copia de la autorización para su identificación.

Se capturarán todos los ejemplares posibles, no existiendo ni cupos ni tallas mínimas. Los ejemplares extraídos de las nasas se acopiarán en sacos de material que permita la aireación y de los que no puedan escaparse, hasta su entrega en los establecimientos autorizados.

Los recolectores realizarán este traslado en persona hacia el establecimiento autorizado de forma directa e inmediata.

Si en las artes se han capturado otras especies exóticas distintas a las que son objeto de estas medidas de control, éstas deben ser asimismo objeto de traslado hacia estas instalaciones para su eliminación.

##### — Artes y medios autorizados para las actuaciones de control

Las artes permitidas para la captura de las especies exóticas de cangrejo son:



- a) Nasa cangrejera: Arte de pesca pasiva construida por un armazón, generalmente a partir de aros de alambre de acero de 350-400 milímetros de diámetro, y revestido a modo de cerramiento por una red de malla plástica. Está provista de dos o tres trampas o muertes de forma troncocónica dispuestas lateralmente, las cuales facilitan la entrada del cangrejo en el arte, impidiendo su salida debido al menor diámetro de la boca interna de dicha trampa, y de un acceso en su parte posterior. La red tendrá una luz de malla inferior o igual a 15 milímetros. De la parte superior parte una cuerda que termina en una boya que queda en superficie.
- b) Retel: Arte de pesca construido por uno o dos aros de alambre de 350-400 milímetros de diámetro, unidos entre sí (en el caso de tratarse de dos aros) por una red de malla resistente de aproximadamente 8 milímetros de luz. Del aro inferior cuelga una red análoga a la anterior, en forma de bolsa y lastrada para favorecer el hundimiento del retel. Del aro superior parten tres cuerdas unidas entre sí en un extremo a una única cuerda terminada en una boya.

— Indicaciones sobre el empleo de las nasas

Durante el uso de nasas, para evitar posibles impactos durante las actuaciones de control, se requiere seguir las siguientes pautas:

1. Cualquier ejemplar de especie autóctona que quede atrapada en un arte de pesca deberá ser liberado in situ en la revisión de las nasas. Asimismo, los ejemplares de especies exóticas invasoras capturados fortuitamente no podrán ser devueltos al medio natural.
2. Como carnaza o cebo natural no se permite el empleo de peces continentales en cualquier estado o forma.
3. Colocación: Dado que las nasas son artes de pesca poco selectivas y a menudo entran otros organismos autóctonos o exóticos que no son el objetivo de la actuación, en aguas someras de cursos fluviales, como precaución, será necesario que no estén completamente sumergidas para que en caso de quedar atrapado algún organismo de interés, pueda mantenerse con vida hasta que la nasa sea revisada. Con este fin puede introducirse en el interior de las nasas alguna boya u otro material flotante, de modo que se deje una cámara de aire que permita que los organismos anfibios o terrestres que entren accidentalmente puedan salir a respirar. Cualquier ejemplar de especie autóctona que quede atrapada en un arte deberá ser liberado in situ en la revisión de las nasas. En aguas embalsadas, que es el escenario en Extremadura donde más comúnmente se realiza la captura de cangrejo con fines de control poblacional, las nasas permanecerán sobre el lecho o fondo del embalse.
4. Frecuencia de revisión: Las nasas deben ser revisadas cada 48 horas, como máximo, para comprobar su correcta operatividad y reducir los efectos de las capturas accidentales de organismos no objetivo.





5. Las artes no podrán tenderse ni retirarse en sábados, domingos y festivos. Igualmente, no estarán autorizadas las acciones nocturnas.

6. Las nasas irán provistas de un precinto a modo de sistema de identificación oficial.

— Depósito en el establecimiento autorizado y control de ejemplares

Los recolectores depositarán los sacos cerrados en el establecimiento autorizado junto con una tabla de capturas, donde se realizará un pesaje de los mismos como medio de cuantificación de las piezas capturadas.

En la tabla de capturas se recogerán los datos del recolector, el lugar y la fecha de la extracción realizada, el establecimiento autorizado de destino, así como el peso total de los ejemplares recolectados.

El establecimiento autorizado será el responsable de la custodia de los ejemplares recolectados y de su traslado hasta un centro de destrucción garantizando en todo momento la imposibilidad de su devolución al medio natural.

Cada establecimiento debe llevar un control de los cangrejos extraídos y remitir anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente un parte de resultados con esta información, además de los kilos recogidos, la procedente de una muestra de las entregas elegida de forma aleatoria, con los datos de proporción de sexos, media de tamaño y talla del ejemplar más grande y más pequeño de la muestra.

— Traslado hacia centros de eliminación.

Los centros autorizados realizarán el traslado de los ejemplares de cangrejo extraídos del medio natural hacia un lugar adecuado para su destrucción.

Los cangrejos se dispondrán en bandejas o cajas perforadas apiladas, de donde no les resulte posible salir. El traslado se realizará en camiones isoterms / refrigerados al objeto de evitarles dolor, angustia o sufrimiento innecesario.

Al no contar la Comunidad Autónoma de Extremadura con los centros necesarios para la destrucción de estos ejemplares se autoriza su traslado hacia centros de otras comunidades autónomas, siempre que éstas lo tengan contemplado en el marco de Planes o Estrategias de Control o Erradicación.

Para ello será preceptivo que los camiones empleados para el transporte lleven un precinto oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, debiendo acompañarse de una guía de transporte en la que figure el centro autorizado de procedencia, la fecha de partida, número de lote, peso del mismo, localidad de origen y localidad de destino.

El establecimiento autorizado de origen debe guardar una copia de las guías de transporte donde pueda comprobarse la efectiva recepción de los cangrejos por el centro de eliminación.



#### 6. Seguimiento del plan.

La ejecución de este Plan de Control será objeto de seguimiento de la eficacia del mismo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, según el artículo 16 del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto.

Dicho seguimiento valorará la eficacia de aplicación de la estrategia desde el punto de vista ambiental y socioeconómico.

De dicho seguimiento se detraerán propuestas de actuaciones de coordinación entre las diferentes administraciones públicas y entre España y Portugal, país con el que se comparte región biogeográfica, frontera y cuencas hidrográficas con el fin de realizar la gestión más adecuada en el marco de un programa nacional de gestión.

**ANEXO II**

## ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

Razón social	Código Registro Sanitario	C.I.F	Localidad
SEAFOOD SEVILLA S.L.	12.020930/BA	B41840067	ACEDERA
DISTRIBUCION Y ELABORACION DE CANGREJOS S.L.	12.021987/BA	B90152976	ORELLANA LA VIEJA
SEAFOOD SEVILLA S.L.	12.022544/BA	B41840067	BADAJOS
ALFOCAN S.A.	12.13781/BA	A41217134	MONTIJO
FERNANDEZ RICO RODRIGO	12.17795/BA	76210859Z	ORELLANA LA VIEJA
EL GRAN CANGREJO S.L.	12.18971/BA	B06351407	NAVALVILLAR DE PELA

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se conceden ayudas económicas a las corporaciones locales para obras del AEPSA.*

(2016061729)

A la vista de las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 219/2014, de 30 de septiembre (DOE n.º 192 de 6 de octubre de 2014), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 2 de marzo de 2016, por la que se convocan ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, y de conformidad con el informe y propuesta del Servicio de Cooperación Económica con las Entidades Locales, como unidad gestora, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas para su otorgamiento,

RESUELVO :

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de ciento tres mil quinientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos (103.573,50 €), a las entidades locales que se relacionan, relativa a 1 entidad de la provincia de Badajoz (Torremejía) y 3 de la provincia de Cáceres (Casas de Monte, Montehermoso y Salorino), para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el Convenio que estas Corporaciones Locales han realizado con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 12.06.115B.760.00 y Código de proyecto 2009.12.007.0004.00-008 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante los modelos normalizados Anexo II.a y II.b, Certificado fin de obra, al que hace referencia el artículo 11 del Decreto 219/2014 por el que se regulan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2016.
2. Las Corporaciones Locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante el Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, así como facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 219/2014.
3. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para mano de obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.



4. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura, adoptando las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001), debiendo remitir para justificar tales medidas fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
5. Junto al Anexo II.a y II.b, Certificado de fin de obra, las Entidades Locales beneficiarias deberán aportar los documentos contables justificativos del gasto en forma de factura o documentos de valor probatorio equivalente, así como los documentos justificativos del pago de los gastos realizados.
6. El Ayuntamiento beneficiario de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
7. La Corporación beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La presente ayuda sólo es compatible y complementaria de las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos de mano de obra en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA.

Segundo. Denegar ayudas para obras del AEPSA a las entidades locales solicitantes que no se relacionan en la presente resolución, por no reunir los requisitos exigidos en la Orden de 2 de marzo de 2016, por las que se convocan estas ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaria General de Política Territorial y Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 27 de octubre de 2016.

La Secretaria General de Política Territorial  
y Administración Local  
(PD Res. 16/09/2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre).  
NIEVES ESTEBAN PAZ



## AYUDAS AEPSA 2015, EJERCICIO 2016, TERCERA RESOLUCIÓN

## BADAJOZ

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
TORREMEJÍA	0613315BC01	160.932,76	128.300,00	18.603,50
	Total	160.932,76	128.300,00	18.603,50

## CACERES

Municipio	N.º Expediente	Total Obra	Subvención SEPE	Concedido junta
CASAS DEL MONTE	1005515BC01	85.435,20	74.000,00	10.730,00
CASAS DEL MONTE	1005515BD02	122.313,65	100.000,00	14.500,00
MONTEHERMOSO	1012715BC01	360.123,79	310.000,00	44.950,00
SALORINO	1016215BC01	54.676,47	47.000,00	6.815,00
SALORINO	1016215BD02	73.052,69	55.000,00	7.975,00
	Total	695.601,80	586.000,00	84.970,00

TOTAL GENERAL		856.534,56	714.300,00	103.573,50
---------------	--	------------	------------	------------





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 22, 25, 31 y 47 del "I Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU". (2016061719)*

Visto el texto del Acta de 26 de julio de 2016 de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo para el personal de la empresa GPEX, SAU —código de convenio 81100102012016—, publicado en el DOE n.º 158, de 17 de agosto de 2016, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 22, 25, 31 y 47 de citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de septiembre de 2016.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA





ACTA DE SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DEL I CONVENIO COLECTIVO DE  
GPEX SAU CELEBRADA EL DÍA 26/07/2016

**ASISTENTES****PARTE EMPRESA**

- José María Sánchez Sánchez.
- Nicolás Palacios Miranda.
- Francisco Manuel Hernández Delgado.

**PARTE SOCIAL**

- Sonia García Baños.
- Lourdes Montero Pérez.
- M.<sup>a</sup> Eduvigis Guillén Guerrero.

**DELEGADA SINDICAL**

- Rosa Luz Fernández Martínez (UGT).

**ASESORES SINDICALES****CCOO**

- Juan Luis Lancho Moreno.

En Mérida, en la sede de GPEX sita en la C/ Benito Arias Montano, n.º 1 - Esc. 2.ª-4.ª Plta., siendo las 13:00 horas del día 26 de julio de 2016 se reúnen las personas que se relacionan al margen, en la representación que se establece.

En esta sesión la presidencia corresponde a José M.<sup>a</sup> Sánchez y la secretaría a Sonia García Baños.

Se pasa a continuación a tratar el orden del día:

PUNTO UNICO. Modificación de los artículos 22, 25, 31 y 47 del I Convenio Colectivo de GPEX.

Dando cumplimiento al escrito dirigido por la Dirección General de Trabajo con fecha 25 de julio de 2016, las partes firmantes del I Convenio Colectivo de GPEX han adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Modificar el artículo 22 del Convenio Colectivo citado, en lo que se refiere a la regulación del contrato en prácticas, el cual queda redactado como sigue:

“Contrato de trabajo en prácticas.

El objeto de este contrato y dado las especiales características de GPEX, es la obtención por parte del trabajador o trabajadora, de la práctica profesional adecuada a su nivel de estudios. Para ello será requisito obligatorio poseer titulación universitaria o formación profesional de grado medio o grado superior, o título oficialmente reconocido como equivalente, que habilite para el ejercicio profesional. Al mismo tiempo se tiene que cumplir que la persona no haya estado contratada bajo esta modalidad, en esta o en otra empresa dentro de los cinco años, o siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador/a con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios, conforme a las reglas contenidas en el artículo 11 del Estatuto de los trabajadores para este tipo de contratos.

Los contratos no podrán ser inferior a seis meses ni superior a dos años, que podrán ser por tiempo parcial o completo recibiendo el setenta por ciento de las retribuciones que



marque el presente Convenio Colectivo el primer año y el ochenta por ciento el segundo año, de acuerdo con la CPT.

El número de contratos de esta modalidad no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de la plantilla, salvo que la Comisión Paritaria autorice el incremento de este porcentaje hasta el máximo legal”.

2. Modificar el artículo 25 del Convenio Colectivo citado en sus párrafos cuarto, quinto y primer párrafo del apartado calendario, que quedan redactados como sigue:

— Párrafo cuarto

“El calendario vacacional se establecerá y publicará de acuerdo al periodo preferencial establecido anteriormente”.

— Párrafo quinto

“Fuera del calendario vacacional, la persona trabajadora tendrá derecho a solicitar vacaciones de la siguiente manera:

Cuando se haga una petición de vacaciones con una antelación igual o superior a un mes, la Empresa tendrá un plazo para contestar de hasta quince días naturales anteriores a la fecha de inicio del periodo solicitado.

Cuando se haga una petición de vacaciones con una antelación inferior a un mes, la Empresa tendrá un plazo para contestar de hasta tres días laborables a partir de la fecha de solicitud.

En caso de que la Empresa no responda a la solicitud de vacaciones en los plazos establecidos éstas se entenderán por concedidas.

En cualquier caso, todas las solicitudes deberán realizarse con una antelación mínima de cinco días laborables previos al inicio del período solicitado. En caso contrario deberá estar suficientemente motivado”.

— Primer párrafo del apartado Calendario

“El calendario de vacaciones se negociará y ultimaré entre las personas trabajadoras y las personas responsables de cada Área/ Unidad/ Departamento/ Proyecto, siendo ratificadas por el Departamento de Gestión Laboral, o resueltas por éste en caso de disconformidad y previo informe preceptivo del Comité de Empresa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de modificar las vacaciones pactadas por necesidades del servicio debidamente motivadas”.

3. Modificar el artículo 31 el cual queda redactado de la siguiente manera:

“La jubilación de todo trabajador y trabajadora de GPEX se producirá previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento.



No obstante, si la persona en cuestión quisiera continuar prestando sus servicios, deberá solicitarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de los requisitos establecidos, resolviendo la empresa a tal solicitud.

Los trabajadores y las trabajadoras podrán jubilarse voluntariamente al cumplir la edad, en la forma y condiciones establecidas en la legislación vigente en cada momento.

Las personas que trabajan en GPEX podrán acogerse a la jubilación parcial a partir de la edad establecida en la legislación, previa solicitud con tres meses de antelación y cumpliendo con los requisitos exigidos en la ley”.

4. Modificar el artículo 47 en su punto cuatro el cual queda redactado de la siguiente manera:

“4. El tiempo utilizado por las personas Delegadas de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del Estatuto de Trabajadores.

En este sentido, las personas Delegadas de Prevención que sean representantes del personal dispondrán de un crédito adicional de 16 horas sobre el que les corresponda conforme al artículo 68 del E.T.

Aquellas personas que, siendo designadas Delegadas de Prevención, no sean representantes del personal dispondrán de “un crédito” de 16 horas mensuales para el desarrollo de sus funciones como personas Delegadas de Prevención.

Por otro lado, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a y c del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/ 1995 de Prevención de Riesgos Laborales”.

Se autoriza a la persona de Julián Carretero Castro para realizar las gestiones necesarias que conlleven la modificación del “I Convenio Colectivo de GPEX”, de acuerdo con esta acta de subsanación de errores para su registro y publicación.

Se finaliza la sesión, siendo las 14:30 y se levanta acta de la reunión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmándolo las partes.

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2016, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de proyectos a desarrollar durante el curso 2016/2017 por las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos. (2016061728)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2016 por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2016/ 2017 a tenor de lo que establece su artículo 12, y a propuesta del Secretario General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas que se especifican en el Anexo I, sumando un total de 86.000 euros, que serán hechos efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.489.00, superproyecto 2006.13.06.9001, proyecto 2006.13.06.0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Las ayudas concedidas a proyectos presentados conjuntamente por varias Asociaciones aparecen en el Anexo I, apartado B, asignadas a la Asociación encargada de la coordinación del proyecto. En dicho Anexo se especifican los porcentajes de los compromisos de ejecución y el importe de la subvención aplicada a cada una de ellas.

Segundo. Denegar ayudas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS****A) Ayudas Concedidas**

EXPTE	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	IMPORTE (EUROS)
30	G10154508	ACEHUCHE	CÁCERES	AMPA CEIP STMO. CRISTO DE LA CAÑADA	314,64
217	G10185965	ACEITUNA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	314,64
34	G06437925	ACEUCHAL	BADAJOS	AMPA IES TIERRA DE BARROS	314,64
145	G06490601	AHILLONES	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	314,64
189	G10460962	ALBALA	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES (*)	2.639,70
103	G06330187	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA IES CASTILLO DE LUNA	550,62
194	G06117741	ALBURQUERQUE	BADAJOS	AMPA CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES	393,30
140	G06030845	ALCONERA	BADAJOS	AMPA CRA EXTREMADURA	393,30
137	G10247567	ALCUESCAR	CÁCERES	AMPA IES SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	550,62
172	G10209906	ALDEANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	471,96
216	G06309124	ALMENDRAL	BADAJOS	AMPA CEIP JOSE M <sup>º</sup> CARANDE	393,30
109	G06220743	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA EL ALMENDRO-CEIP FCO. MONTERO ESPINOSA	314,64
110	G06265391	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEE SAN MARCOS	393,30
135	G06109789	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA SAN ANTONIO	314,64
141	G06119481	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA COLEGIO SANTO ANGEL	393,30
205	G06228985	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN FRANCISCO	314,64
27	G06034383	AZUAGA	BADAJOS	AMPA IES MIGUEL DURÁN	393,30
239	G06055057	AZUAGA	BADAJOS	AMPA CEIP MIRAMONTES	314,64
243	G06574834	AZUAGA	BADAJOS	AMPA DEL CEI EL PARQUE	314,64
17	G06026058	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN VÁZQUEZ	314,64
60	G06031678	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	393,30
69	G06022156	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO MARISTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN	393,30
71	G06120372	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JUVENTUD	393,30
86	G06151385	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP MANUEL PACHECO	629,28



93	G06377584	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES BÁRBARA DE BRAGANZA	550,62
118	G06344162	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO DIOCESANO SAN ATÓN	471,96
122	G06025928	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO RAMÓN IZQUIERDO-SALSIANOS	471,96
123	G06130512	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARINA	471,96
124	G06127435	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOPE DE VEGA	471,96
125	G06240444	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES SAN ROQUE	471,96
167	G06212476	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSÍ	550,62
173	G06025696	BADAJOS	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO SAGRADA FAMILIA	393,30
221	G06104269	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP LOS GLACIS	314,64
238	G06025563	BADAJOS	BADAJOS	AMPA ESCUELA VIRGEN DE GUADALUPE	314,64
251	G06026231	BADAJOS	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL PILAR-OSCUS	314,64
256	G06015085	BADAJOS	BADAJOS	AMPA IES RODRÍGUEZ MOÑINO (*)	879,90
148	G10177186	BAÑOS DE MONTEMAYOR	CÁCERES	AMPA ABACO-CRA VIA DE LA PLATA	393,30
200	G06420913	BARBAÑO	BADAJOS	AMPA CEIP TORREÁGUILA	471,96
158	G10412047	BARQUILLA DE PINARES	CÁCERES	AMPA EL PINAR	471,96
179	G10471555	BELVÍS DE MONROY	CÁCERES	AMPA CRA RIO TAJO-MODULO BELVIS DE MONROY	393,30
35	G06026561	BERLANGA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	314,64
117	G06027841	BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA SAN BLAS-CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES	314,64
254	G06385330	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA IESO MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ (*)	706,00
40	G10137834	CÁCERES	CÁCERES	AMPA MALTRAVIESO	314,64
43	G10018059	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA	393,30
53	G10020287	CÁCERES	CÁCERES	AMPA EL PEREJIL-CEIP DELICIAS	393,30
54	G10367423	CÁCERES	CÁCERES	AMPA ARCO DE LA ESTRELLA-CEIP EXTREMADURA	314,64
55	G10111920	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO LA ASUNCION- ASOCIACIÓN CULTURAL ACPA	314,64
56	G10103158	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP MOCTEZUMA	550,62
73	G10017911	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO DIOCESIANO JOSÉ LUIS COTALLO	471,96



74	G10018299	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP CERVANTES	393,30
184	G10056497	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	471,96
241	G10013514	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	471,96
247	G10139228	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES EL BROCENSE	393,30
24	G10223055	CAMINOMORISCO	CÁCERES	AMPA IES GREGORIO MARAÑÓN	393,30
156	G10023471	CAÑAVERAL	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA MARINA	393,30
132	G10020063	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA HELENIDES DE SALAMINA	471,96
220	G10210144	CASAS DEL CASTAÑAR	CÁCERES	AMPA NTRA. SRA. VIRGEN DE GUADALUPE	393,30
188	G10309490	CECLAVIN	CÁCERES	AMPA CANCHOS DE RAMIRO-IESO CELLA VINARIA	471,96
250	G10114494	CECLAVIN	CÁCERES	AMPA SAN MIGUEL-CEIP VIRGEN DEL ENCINAR	314,64
21	G06212906	CHELES	BADAJEZ	AMPA CEIP VIRGEN DE LA LUZ DE CHELES	314,64
97	G10022689	CILLEROS	CÁCERES	AMPA CEIP LEANDRO ALEJANO	393,30
37	G06245542	CODOSERA (LA)	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	393,30
163	G06234389	CORDOBILLA DE LACARA	BADAJEZ	AMPA CEIP ZURBARAN	393,30
2	G10162675	CORIA	CÁCERES	AMPA NOVA CAURIA-CEIP MAESTRO DON CAMILO	471,96
105	G10470458	CORIA	CÁCERES	AMPA IES CAURIUM (Nº 2 DE CORIA)	393,30
113	G10118933	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP ZURBARÁN	314,64
165	G06275747	CORTE DE PELEAS	BADAJEZ	AMPA CRA TIERRA DE BARROS	314,64
128	G06335095	CRISTINA	BADAJEZ	AMPA SAN SEBASTIAN	393,30
139	G10162501	DELEITOSA	CÁCERES	AMPA CEIP CRISTO DEL DESAMPARO	471,96
240	G06278352	DON ÁLVARO	BADAJEZ	AMPA CEIP PIO XII	393,30
227	G06335251	ENTRÍN BAJO	BADAJEZ	AMPA DEL CRA "TIERRA DE BARROS"	314,64
44	G06180848	ESPARRAGALEJO	BADAJEZ	AMPA CEIP MARÍA JOSEFA RUBIO	471,96
246	G06244974	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA FRANCISCO CONEJERO-CRA ESPARRAGOSA	393,30
143	G06033971	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA CEIP ARIAS MONTANO	314,64
244	G06142186	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	AMPA IES EUGENIO HERMOSO	314,64
95	G06425359	FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJEZ	AMPA CEIP SANTA ANA	393,30



211	G06226658	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN JOSE DE CALASANZ	471,96
104	G06250963	FUENTES DE LEÓN	BADAJEZ	AMPA NTRA. SRA. DE LA GUIA-CEIP PATRIARCA SAN JOSÉ	314,64
153	G06285340	GARGÁLIGAS	BADAJEZ	AMPA LA MERCED-CEIP NTRA. SRA. SOLEDAD	471,96
101	G10033736	GARGANTA LA OLLA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MARTÍN	393,30
5	G06432868	GARROVILLA (LA)	BADAJEZ	AMPA IESO DULCE CHACÓN	314,64
127	G06048763	GARROVILLA (LA)	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	471,96
147	G10108603	GARROVILLAS DE ALCONETAR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	314,64
228	G10186377	GATA	CÁCERES	AMPA ALMENARA	314,64
126	G06101562	GEVORA	BADAJEZ	AMPA CEIP GABRIEL	471,96
215	G06037170	GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJEZ	AMPA DEL CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA	314,64
152	G06323182	GUADALPERALES (LOS)	BADAJEZ	AMPA CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	314,64
223	G10208627	GUADALUPE	CÁCERES	AMPA IESO LAS VILLUERCAS	550,62
204	G06272439	GUAREÑA	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN GREGORIO	393,30
68	G06243257	HERRERA DEL DUQUE	BADAJEZ	AMPA LA PALMERA-IES BENAZAIRE	393,30
142	G10415404	HERRERUELA	CÁCERES	AMPA EL TORRICO	314,64
161	G06244982	HIGUERA DE LA SERENA	BADAJEZ	AMPA CEIP INMACULADA CONCEPCION	314,64
131	G06270532	HIGUERA DE VARGAS	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LORETO	314,64
134	G06060867	HINOJOSA DEL VALLE	BADAJEZ	AMPA CP STMO CRISTO DEL ARCO TORAL	393,30
82	G10204089	HOYOS	CÁCERES	AMPA CEIP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	393,30
162	G10191153	JARAICEJO	CÁCERES	AMPA FRANCISCO GREGORIO DE SALAS-CRA QUERCUS	393,30
106	G06408165	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJEZ	AMPA IES RAMÓN CARANDE	471,96
149	G10153203	JERTE	CÁCERES	AMPA CEIP RAMÓN CEPEDA	393,30
115	G06396626	LACARA	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	393,30
257	G06575930	LLERENA	BADAJEZ	AMPA IES LLERENA (*)	1.231,86
187	G10062321	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP FRANCISCO PARRAS	393,30
224	G10063899	MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA FLORENTINA	314,64
218	G06131734	MAGUILLA	BADAJEZ	AMPA CEIP INOCENCIO DURÁN	314,64





94	G10386910	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP LOS ARCOS	471,96
171	G06313225	MANCHITA	BADAJOS	AMPA DE MANCHITA DEL CRA LA ENCINA	314,64
19	G06152409	MEDELLIN	BADAJOS	AMPA CEIP HERNÁN CORTÉS	314,64
1	G06232979	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	393,30
10	G06031660	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES SANTA EULALIA	314,64
11	G06159206	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEE CASA DE LA MADRE	393,30
14	G06061550	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL COLEGIO SAN JUAN BOSCO	393,30
15	G06135537	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP TRAJANO	393,30
16	G06151435	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP SUÁREZ SOMONTE	314,64
46	G06190359	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA IES ALBARREGAS	393,30
154	G06229926	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP MIGUEL DE CERVANTES	471,96
190	G06264378	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COOPERATIVA DOCENTE SANTA EULALIA	393,30
198	G06589642	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA DEL CEIP CIUDAD DE MERIDA	471,96
237	G06120307	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO DOCENTE ATENEA	314,64
258	G06027627	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE- HH JOSEFINAS (*)	706,00
108	G10157436	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA IES GONZALO TORRENTE BALLESTER	550,62
203	G10111482	MIAJADAS	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	314,64
253	G10198448	MIRABEL	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA JARRERA (*)	879,90
181	G10197085	MONTANCHEZ	CÁCERES	AMPA IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	314,64
89	G10012888	MONTEHERMOSO	CÁCERES	AMPA CEIP SEBASTIÁN MARTÍN	314,64
29	G06226195	MONTEMOLIN	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA	393,30
114	G06213458	MONTIJO	BADAJOS	AMPA IES VEGAS BAJAS	314,64
116	G06145890	MONTIJO	BADAJOS	AMPA IES EXTREMADURA	314,64
164	G06146724	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP PADRE MANJÓN	471,96
234	G06130504	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CEIP PRÍNCIPE DE ASTURIAS	393,30
252	G06504385	MONTIJO	BADAJOS	A.M.P.A. COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO (*)	706,02
249	G06010623	NAVA DE SANTIAGO (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ANTONIO	471,96



176	G10266898	NAVACONCEJO	CÁCERES	AMPA IES VALLE DEL JERTE	471,96
45	G10206217	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA IES ZURBARAN	314,64
260	G06244222	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJEZ	AMPA DEL IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	393,30
245	G10196137	NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	AMPA DON TOMÁS LUCAS GARCÍA	393,30
83	G10249357	NAVEZUELAS	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	314,64
199	G06250625	NOGALES	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN CRISTÓBAL	314,64
177	G06214605	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJEZ	AMPA IES VIRGEN DE GRACIA	471,96
111	G06698930	OLIVENZA	BADAJEZ	AMPA LOS PINTASILGOS SIGLO XXI	314,64
92	G06175400	ORELLANA LA VIEJA	BADAJEZ	AMPA IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	393,30
160	G06034847	ORELLANA LA VIEJA	BADAJEZ	AMPA CEIP SANTO DOMINGO	314,64
26	G06312078	PALAZUELO	BADAJEZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	314,64
213	G06517270	PARRA (LA)	BADAJEZ	AMPA IESO VICENTE FERRER	314,64
191	G10062305	PASARON DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. BLANCA	393,30
98	G10113454	PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	AMPA CEIP LUCIO GARCÍA	314,64
186	G06144885	PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJEZ	AMPA CEIP SAN BENITO ABAD	314,64
28	G10114213	PIORNAL	CÁCERES	AMPA CEIP MÁXIMO CRUZ REBOSA	314,64
168	G10116051	PIZARRO	CÁCERES	AMPA CEIP SAN RAFAEL	471,96
12	G10018141	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA SAN FULGENCIO-IES PEREZ COMENDADOR	314,64
70	G10115806	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP INÉS DE SUÁREZ	393,30
102	G10123222	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA COLEGIO MADRE MATILDE	393,30
119	V10229342	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA ESCUELA HOGAR PLACENTINA	314,64
120	G10118289	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP SAN MIGUEL ARCANGEL	393,30
121	G10155380	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA IES PARQUE DE MONFRAGÜE	471,96
210	G10119782	PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP LA PAZ	314,64
20	H10175529	PORTEZUELO	CÁCERES	AMPA CEIP SANTOS MÁRTIRES	314,64
81	G06031199	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJEZ	AMPA COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN	314,64
178	G06031728	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	BADAJEZ	AMPA CEIP SANTA LUCÍA	314,64



248	G06383400	PUEBLA DEL MAESTRE	BADAJOZ	AMPA CRA RIO VIAR	314,64
222	G06196950	PUEBLA DEL PRIOR	BADAJOZ	AMPA PROTECTORES DE LA ESCUELA DE PUEBLA DEL PRIOR	471,96
157	G10147288	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CÁCERES	AMPA CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	471,96
159	G06378400	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO	393,30
175	G06433189	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOZ	AMPA REGIANA	393,30
185	G10198927	RIOLOBOS	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	314,64
206	G10202406	ROBLEDOLLANO	CÁCERES	AMPA CEIP. SAN BLAS-CRA LAS VILLUERCAS	314,64
96	G06384432	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOZ	AMPA IES SIERRA DE SAN PEDRO	471,96
84	G10252773	ROTURAS	CÁCERES	AMPA SAN BERNARDINO DE SENA	314,64
192	G06158406	RUECAS	BADAJOZ	AMPA CEIP ZURBARÁN	314,64
76	G10395275	SALORINO	CÁCERES	AMPA LA ALBERCA-CRA SIERRA SAN PEDRO	314,64
99	G06016638	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOZ	AMPA CEIP ALCALDE JUAN BLANCO	393,30
259	G06020325	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOZ	AMPA CEIP MAURICIO TINOCO	314,64
174	G06026876	SIRUELA	BADAJOZ	AMPA CEIP MORENO NIETO	314,64
41	G06355408	TALAVERA LA REAL	BADAJOZ	AMPA IES BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	393,30
91	G10399442	TALAYUELA	CÁCERES	AMPA NUEVO CENTRO-CEIP JUAN GÜELL	471,96
57	G10323350	TIETAR	CÁCERES	AMPA IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	393,30
133	G10198661	TIETAR	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	471,96
155	G10226942	TORRECILLAS DE LA TIESA	CÁCERES	AMPA CEIP MARÍA LLUCH	471,96
170	G06191027	TORREFRESNEDA	BADAJOZ	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA	314,64
183	G10333243	TORREJONCILLO	CÁCERES	AMPA IESO DE TORREJONCILLO-VÍA DALMACIA	393,30
107	G06700546	TORREMAYOR	BADAJOZ	AMPA LA ALGUIJUELA-CEIP SAN JUAN	471,96
59	G10058899	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA IES FRANCISCO DE ORELLANA	314,64
151	G06244214	VALDEHORNILLOS	BADAJOZ	AMPA NTRA. SRA. DE LA MERCED	314,64
166	G06243075	VALDIVIA	BADAJOZ	AMPA CEIP SAN ISIDRO	314,64



261	G06392575	VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARGARITA	314,64
144	G06211627	VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	AMPA CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ	314,64
85	G06127831	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO	393,30
87	G06416093	VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	AMPA IES CAMPOS DE SAN ROQUE	393,30
169	G06037576	VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP NUESTRA SEÑORA	393,30
7	G06140867	VALVERDE DE MERIDA	BADAJOS	AMPA SANTA MARINA	314,64
6	G06361653	VEGAS ALTAS	BADAJOS	AMPA DE LA ESCUELA-CEIP JUAN XXIII	314,64
138	G10031409	VEGAVIANA	CÁCERES	AMPA CEIP MARÍA DE LOS ANGELES BALLESTEROS	314,64
49	G06035836	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP LA INMACULADA Y SAN IGNACIO	314,64
50	G06026140	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	314,64
90	G06135636	VILLAGONZALO	BADAJOS	AMPA NTRO. PADRE JESÚS DE NAZARENO-CEIP ISABEL ...	471,96
4	G06026959	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP CONQUISTADORES	471,96
66	G06033690	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA IES PEDRO DE VALDIVIA	393,30
67	V06192918	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA CEIP SANTIAGO APOSTOL	393,30
72	G06152417	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA IES SAN JOSÉ	393,30
207	G10373538	VILLANUEVA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA I.E.S.O. VERA ALTA	314,64
100	G06026223	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	471,96
136	G06399166	VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	AMPA NUEVO FUTURO	393,30
33	G06204622	YELBES	BADAJOS	AMPA CEIP JUAN PABLO II	393,30
255	G06293039	ZAFRA	BADAJOS	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA (*)	2.815,68
146	G06457568	ZAHINOS	BADAJOS	AMPA LUMEN-CEIP LUIS CHAMIZO	393,30
42	G06229744	ZARZA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	314,64

(\*) Proyecto conjunto

**B) Proyectos conjuntos**

Expte.	Ampa Solicitante	Localidad	Provincia	Total concedido	Ampas Implicadas	Compromiso	Importe
189	AMPA CERVANTES de Albalá G10460962	ALBALÁ	CÁCERES	2.639,70	AMPA CERVANTES de Albalá	11,11%	293,30
					AMPA CEIP SAN MARTÍN de Aldea del Cano	11,11%	293,30
					AMPA COLEGIO STO. ÁNGEL de Montánchez	11,11%	293,30
					AMPA CEIP VIRGEN DEL SALOR de Torrequemada	11,11%	293,30
					AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LAS NIEVES de Valdemorales	11,11%	293,30
					AMPA FCO. PEREIRA-CEIP VIRGEN DE GUADALUPE de Arroyomolinos	11,11%	293,30
					AMPA CRA ORDEN DE SANTIAGO de Montánchez	11,11%	293,30
					AMPA CEIP CRISTO DEL HUMILLADERO de Torremocha	11,11%	293,30
					AMPA CRA VALLE DEL SALOR de Botija	11,11%	293,30
252	AMPA COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO de Montijo G06504385	Montijo	Badajoz	706,02	AMPA COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO de Montijo	33,33%	235,34
					AMPA CEIP VIRGEN DE BARBAÑO de Montijo	33,33%	235,34
					AMPA CEIP CALZADA ROMANA de Montijo	33,33%	235,34
253	AMPA CEIP VIRGEN DE LA JARRERA de Mirabel G10198448	Mirabel	Cáceres	879,90	AMPA CEIP VIRGEN DE LA JARRERA de Mirabel	33,33%	293,30
					AMPA CEIP CRISTO DE LA VICTORIA de Serradilla	33,33%	293,30
					AMPA CEIP VIRGEN DE MONFRAGÜE de Torrejón el Rubio	33,33%	293,30
254	AMPA IESO MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ de Burquillos del Cerro G06385330	Burquillos del Cerro	Badajoz	706,00	AMPA IESO MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ de Burquillos del Cerro	50,00%	353,00
					AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE de Burquillos del Cerro	50,00%	353,00
255	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA de Zafra G06293039	Zafra	Badajoz	2.815,68	AMPA CEIP PEDRO DE VALENCIA de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA CEIP GERMÁN CID de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA CEIP MANUEL MARÍN de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA CEIP JUAN XXIII de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA IES SUÁREZ DE FIGUEROA de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA IES CRISTO DEL ROSARIO de Zafra	12,50%	351,96
					AMPA COLEGIO M <sup>a</sup> INMACULADA de Zafra	12,50%	351,96
AMPA C.E.E. ANTONIO TOMILLO de Zafra	12,50%	351,96					
256	AMPA IES RODRÍGUEZ MOÑINO de Badajoz G06015085	Badajoz	Badajoz	879,90	AMPA IES RODRÍGUEZ MOÑINO de Badajoz	33,33%	293,90
					AMPA IES BIOCLIMÁTICO de Badajoz	33,33%	293,90
					AMPA IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES de Badajoz	33,33%	293,90
257	AMPA IES DE LLERENA de Llerena G06575930	Llerena	Badajoz	1.231,86	AMPA IES DE LLERENA de Llerena	33,33%	410,62
					AMPA CEIP SUÁREZ SOMONTE de Llerena	33,33%	410,62
					AMPA COLEGIO STO.ÁNGEL-NTRA. SRA. DE LA GRANADA de Llerena	33,33%	410,62
258	AMPA COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ-NTRA. SRA. DE GUADALUPE de Mérida G06027627	Mérida	Badajoz	706,00	AMPA COLEGIO SIERVAS DE SAN JOSÉ-NTRA. SRA. DE GUADALUPE de Mérida	50%	353,00
					AMPA COLEGIO M <sup>a</sup> AUXILIADORA-SALESIANOS de Mérida	50%	353,00

**ANEXO II: AYUDAS DENEGADAS**

Expte	CIF	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE AMPA	OBSERVACIONES
263	G10330678	ABADÍA	CÁCERES	AMPA CEIP CRISTO DE LA BIENPARADA-CRA AMBROZ	Fuera de Plazo
212	G10190296	ALAGÓN	CÁCERES	AMPA CRISTO DE LA SALUD	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
276	G10259000	ALDEACENTENERA	CÁCERES	AMPA CRA QUERCUS-MODULO ALDEACENTENERA	Fuera de Plazo
63	G06135602	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA IES CAROLINA CORONADO	Incumplimiento del Art. 14-3 (cesión total o parcial de la ejecución del proyecto a otra entidad o empresa)
64	G06032833	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEIP ORTEGA Y GASSET	Incumplimiento del Art. 14-3 (cesión total o parcial de la ejecución del proyecto a otra entidad o empresa)
65	G06219497	ALMENDRALEJO	BADAJOS	AMPA CEIP JOSÉ DE ESPRONCEDA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
273	G10032365	ALMOHARÍN	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA SRA DE SOPETRAN	Fuera de Plazo
129	G06419758	ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	AMPA IES TAMUJAL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
38	G06037204	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE BOTOA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
61	G06472559	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
267	G06016554	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GUADIANA	Fuera de Plazo
287	G06400659	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP PUENTE REAL	Fuera de Plazo
292	G06121800	BADAJOS	BADAJOS	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO	Fuera de Plazo
236	G06022776	BARCARROTA	BADAJOS	AMPA CEIP HERNANDO DE SOTO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
282	G06401012	BERLANGA	BADAJOS	AMPA IESO CUATRO VILLAS-BERLANGA	Fuera de Plazo
229	G06249023	BIENVENIDA	BADAJOS	AMPA CEIP VIRGEN DE LOS MILAGROS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
268	G10018042	BROZAS	CÁCERES	AMPA CEIP EL BROCENSE	Fuera de Plazo
9	G06130967	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE	Concedida ayuda al proyecto 254 (integrante en proyecto conjunto).
272	G10347995	CABRERO	CÁCERES	AMPA DE CABRERO	Fuera de Plazo



8	G10065381	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO NAZARET	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
39	G10192797	CÁCERES	CÁCERES	AMPA ISAAC ALBENIZ DEL CONSERVATORIO DE CÁCERES	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
51	G10018034	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO SANTA CECILIA-CARMELITAS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
52	G10108561	CÁCERES	CÁCERES	AMPA COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
62	G10233047	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP GINER DE LOS RÍOS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
230	G10043743	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
231	G10338440	CÁCERES	CÁCERES	AMPA LA HISPANIDAD-CEIP ALBA PLATA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
271	G10108785	CÁCERES	CÁCERES	AMPA IES ÁGORA	Fuera de Plazo
283	G10236495	CÁCERES	CÁCERES	AMPA CEIP EL VIVERO	Fuera de Plazo
195	G06226575	CALAMONTE	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
278	G06209720	CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	Fuera de Plazo
269	G06245351	CAMPILLO DE LLERENA	BADAJOS	AMPA CEIP EULALIA PAJUELO	Fuera de Plazo
219	G06223358	CARMONITA	BADAJOS	AMPA CP NUESTRA SEÑORA DE CARMONITA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
202	G06031132	CASTUERA	BADAJOS	AMPA. CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
291	G06031165	CASTUERA	BADAJOS	AMPA CEIP PEDRO DE VALDIVIA	Fuera de Plazo
78	G10211712	CEDILLO	CÁCERES	AMPA CEIP MARQUÉS DE GUADALCÁZAR	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
295	G10018026	CORIA	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE ARGEME	Fuera de Plazo
197	G06102305	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS	AMPA CP SAN FRANCISCO DE ASÍS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
232	G06222301	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	AMPA CEIP FRANCISCO DE ZURBARÁN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
180	G06510309	FUENTE DEL ARCO	BADAJOS	AMPA LA MOLINETA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
32	G06239362	GARBAYUELA	BADAJOS	AMPA SIERRA DE MIRABUENA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
130	G10383719	GORDO (EL)	CÁCERES	AMPA CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
88	G06055925	GUADAJIRA	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)



265	G10032506	GUADALUPE	CÁCERES	AMPA CEIP REYES CATOLICOS	Fuera de Plazo
13	G06304976	GUADIANA DEL CAUDILLO	BADAJOS	AMPA CEIP SAN ISIDRO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
289	G10063535	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CÁCERES	AMPA CEIP SANTA BÁRBARA	Fuera de Plazo
201	G10274496	HERNÁN-PÉREZ	CÁCERES	AMPA ALFONSO ARROYO-CRA EL OLIVAR	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
270	G06144018	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS	AMPA CEIP FRAY JUAN DE HERRERA	Fuera de Plazo
36	G06273601	HORNACHOS	BADAJOS	AMPA MADRE AMALIA MARTÍN DE LA ESCALERA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
277	G10064657	JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP CONQUISTADOR LOYSA	Fuera de Plazo
31	G06226609	LLERA	BADAJOS	AMPA VIRGEN DE TENTUDÍA (CEIP LUIS GARCIA)	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
264	G10399673	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES	AMPA CEIP LAS ERAS	Fuera de Plazo
79	G10415230	MEMBRÍO	CÁCERES	AMPA EL MEMBRILLO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
18	G06244768	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CONSERVATORIO ESTEBAN SÁNCHEZ	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
235	G06611719	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP FEDERICO GARCIA LORCA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
284	G06142194	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN LUIS	Fuera de Plazo
286	G06653364	MÉRIDA	BADAJOS	AMPA CEIP MAXIMILIANO MACÍAS	Fuera de Plazo
233	G06415566	MONTIJO	BADAJOS	AMPA CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA ALBORADA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
182	G06043400	MORERA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP PÍO XII	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
209	G10062925	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	AMPA CEIP EL POZÓN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
266	G06430128	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS	AMPA CEI ACUARELA	Fuera de Plazo
280	G06259477	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	AMPA CEIP MAESTRO PEDRO VERA	Fuera de Plazo
293	G06265789	OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	AMPA SAGRADO CORAZÓN DE JESUS	Fuera de Plazo
214	G06251599	PARRA (LA)	BADAJOS	AMPA SAN JUAN-CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)





150	G10062305	PASARÓN DE LA VERA	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. BLANCA	Concedida ayuda al proyecto 191 (presentado por el mismo Ampa).
112	G10113587	PUEBLA DE ARGEME	CÁCERES	AMPA CEIP LA ACEQUIA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
275	G06283691	PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	AMPA CEIP REYES HUERTAS	Fuera de Plazo
47	G10113744	RINCÓN DEL OBISPO	CÁCERES	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
288	G06126668	ROCA DE LA SIERRA (LA)	BADAJOS	AMPA CEIP SANTA MARÍA DEL PRADO	Fuera de Plazo
77	G06019061	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	AMPA CEIP PEDRO VILALLONGA CANOVAS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
226	G06044168	SANTA MARTA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA SAN JOSÉ DE CALASANZ-CEIP NTRA. SRA. GRACIA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
23	G06244834	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS	AMPA IES DR. FERNÁNDEZ SANTANA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
3	G06262737	SOLANA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP GABRIELA MISTRAL	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
193	G10017978	TORREORGAZ	CÁCERES	AMPA CEIP VIRGEN DE LA SOLEDAD	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
196	G06254098	TORVISCAL (EL)	BADAJOS	AMPA CEIP SAN JOSÉ OBRERO	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
58	G10386019	TRUJILLO	CÁCERES	AMPA COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
208	G10156792	VALDESALOR	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA SRA DEL SALOR	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
279	G06253686	VALDETORRES	BADAJOS	AMPA CEIP SAN PABLO-CRA LA ENCINA	Fuera de Plazo
75	G10053346	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA DEL COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
80	G10113835	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	AMPA CEIP GENERAL NAVARRO Y ALONSO DE CELADA	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
22	G10322071	VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	AMPA FUENTES CLARAS DEL VALLE VERDE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
290	G10129955	VALVERDE DEL FRESNO	CÁCERES	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Fuera de Plazo
262	G06481816	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP EL PILAR	Fuera de Plazo
281	G06049852	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	Fuera de Plazo
294	G06026215	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP STª Mª DE LA CORONADA	Fuera de Plazo



25	G06150957	VILLALBA DE LOS BARROS	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
274	G10175404	VILLAMIEL	CÁCERES	AMPA TREVILLA - CEIP NTRA. SRA DE LA PIEDAD	Fuera de Plazo
48	G06027528	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	AMPA COLEGIO SAN JOSÉ	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
225	G06184204	VIVARES	BADAJOS	AMPA CEIP NTRA. SR.A DE GUADALUPE	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
242	G10186039	ZARZA LA MAYOR	CÁCERES	AMPA PEÑAFIEL-CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS	No alcanza la puntuación mínima exigida (Art. 9-4)
285	G06373682	ZURBARÁN	BADAJOS	AMPA PINTOR ZURBARÁN-CRA LA ESPIGA	Fuera de Plazo



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2016 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa del Proyecto de "Red de distribución de gas natural en MOP 10 bar para suministro al polígono industrial Isaac Peral de Don Benito". Expte.: 73/1114/16. (2016081487)*

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de 19 de septiembre de 2016, se adjudicó a la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A., la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en el término municipal de Don Benito (Badajoz), en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa" del proyecto de la red de distribución de la citada localidad, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energéticos y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural en MOP 10 bar para suministro al polígono industrial Isaac Peral de Don Benito (Badajoz).

Características principales de la red de distribución:

- Inicio: En Límite zona distribución de Don Benito en travesía de Arquímedes.
- Final: Acometida para suministro a la fábrica ALSAT.
- Longitud: 655 m.
- Plazo de ejecución: 4 meses.
- Presupuesto: 48.397,30 €.



Lo que se hace público para conocimiento general y para que cuantos interesados lo deseen, formulen las alegaciones que estimen oportunas y las remitan a este Servicio de Ordenación Industrial por triplicado ejemplar, en el plazo máximo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, significando que, a estos efectos, puede consultarse la documentación obrante en el expediente en las dependencias de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sito en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

Badajoz, 4 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2016 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-75/17622. (2016081481)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Distribuidora Eléctrica de Granja de Torrehermosa con domicilio en: C/ Concejo s/n; Granja de Torrehermosa, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de línea MT subterránea 15kv y 0,337 kms entre CT "Cine Aurora" y apoyo junto a Ctra de Peraleda para conexión y cierre de anillo de circunvalación en instalaciones de Distribuidora Eléctrica en el término municipal de Granja de Torrehermosa.

Línea Eléctrica:

Origen: CT "Cine Aurora".

Final: Apoyo A/S junto a Ctra de Peraleda.

Términos municipales afectados: Granja de Torrehermosa.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kv: 15/20.

Longitud total en Kms: 0,337.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Peraleda, s/n.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro eléctrico en Granja de Torrehermosa.

Referencia del expediente: 06/AT-75/17622.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio, sito en Polígono Industrial El Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de noviembre de 2016. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2016, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Cordero de Extremadura.*

(2016061736)

Se ha presentado a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio por el Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida Cordero de Extremadura propuesta de reglamento de la Indicación Geográfica Protegida Cordero de Extremadura en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. n) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, modificada por la Ley 2/2016, de 17 de marzo.

En virtud de lo establecido en el artículo 105 a) de la Constitución Española, el artículo 39.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y, por analogía, el artículo 66 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede acordar su sometimiento a trámite de audiencia e información pública con la finalidad de que cualquier persona pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario oficial de Extremadura, por haber participado los sectores afectados en la redacción de la propuesta y tener que cumplir el plazo de la disposición transitoria cuarta de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, modificado por Ley 2/2016, de 17 de marzo. Durante este plazo, el proyecto de Decreto permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo



en la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 27 de octubre de 2016. El Director General de Agricultura y Ganadería, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se somete a trámite de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2016061722)*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, afectando el contenido de la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos y aconsejándolo la naturaleza de la disposición, procede acordar su sometimiento al trámite de audiencia e información pública, con la finalidad de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El plazo para formular alegaciones y sugerencias será de quince días contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, período durante el cual el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a las inversiones en activos físicos vinculados a la producción agroindustrial para explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permanecerá expuesto para aquellas personas que quieran consultarlo en la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, Servicio de Ayudas Estructurales de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con03/proyectos-de-decreto-secretaria-general>

Mérida, 2 de noviembre de 2016. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MARÍA YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •



*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de los servicios de "Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (MUP-144 CC)". Expte.: 1652SE1FR699. (2016081489)*

Advertido error en el Cuadro Resumen de Características (Anexo I) del contrato de servicios "Redacción del proyecto de ordenación del monte de utilidad pública Teso Moreno (Mup-144 CC).", Expte. 1652SE1FR699 se procede a su oportuna rectificación:

— En la página 10 en la cláusula 10. GARANTÍA DEFINITIVA, donde dice:

Procede: No.

— Debe decir:

Procede: Sí.

En consecuencia con lo anterior también se modifica el fin de plazo de presentación de proposiciones así como la fechas de celebración de las mesas, siendo las nuevas fechas las siguientes:

— "Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:30 horas del día 7 de diciembre de 2016.

— Apertura de las ofertas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 21 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya adjudicación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 28 de diciembre de 2016 a las 12:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 31 de enero de 2017 a las 09:30 horas.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estimase oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente.

Mérida, 10 de noviembre de 2016. El Secretario General (PD. R 16/9/15; DOE 184, 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia". Expte.: SER1603006. (2016081490)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2. Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4 - 3.<sup>a</sup> planta.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4. Teléfono: 924.00.75.00.
  - 5. Telefax: 924.00.75.72.
  - 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
  - 7. Dirección de internet del perfil del contratante:  
<http://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: SER1603006.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Contrato de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.
- c) Lugar de la prestación: Complejo Educativo de Plasencia sito en Avda. Virgen del Puerto, 2 de Plasencia (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución/entrega: Según Anexo I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Admisión de prórroga: Sí.
- f) CPV:
  - 79714000-2 "Servicios de vigilancia".
  - 79710000-4 "Servicios de seguridad".



**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Anticipada vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliegos de Cláusulas Administrativas particulares.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

125.864,97 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 125.864,97 euros.

IVA (21%): 26.431,64 euros.

Importe total: 152.296,61 euros.

**6. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

El 5% del importe de adjudicación (IVA excluido), artículo 95 TRLCSP.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: A pesar de no ser requisito la clasificación, la solvencia podrá ser justificada mediante la acreditación de encontrarse clasificada en el Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a 1, y de conformidad con las disposiciones transitorias segunda y tercera del RD 773/2015, de 28 de agosto, también se admite la clasificación Grupo M, Subgrupo 2, Categoría igual o superior a A.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE, si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
  - Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
  - Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- d) Admisión de variante: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 161.1 TRLCSP).

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, Modulo 4 - 4.ª planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá el día 17 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se publicará en el Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 10 de noviembre de 2016. El Secretario General, PD. (Resolución de 02/10/15; DOE, n.º 202, 20/10/2015), RUBÉN RUBIO POLO.

***SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO***

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2016 sobre corrección de errores del Pliego de Prescripciones Técnicas y Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el expediente que rige la contratación de un Arquitecto para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de la Reforma y Nueva Nave, en el "Centro de Formación de Don Benito". Expte.: SE-07/2016. (2016081471)*

Advertido error en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo de un Arquitecto para la Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de la Reforma y Nueva Nave, en el "Centro de Formación de Don Benito", Badajoz, expediente n.º SE-07/2016, publicado en la página web del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>, en relación a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208, de fecha



28 de octubre de 2016, por errores en la transcripción del número de unidades y de metros útiles correspondientes a las distintas áreas, se procede a su rectificación.

Advertida omisión, se incluye el dato "Valor estimado del contrato" por la cuantía de 144.572,21 € (Ciento Cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y dos euros y veintinueve céntimos) en el punto 3 "Presupuesto Base de Licitación y crédito en que se ampara" del Cuadro Resumen de Características del Contrato (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Advertido error material en el punto 5.1) "Acreditación de la solvencia económica y financiera" del Cuadro Resumen de Características del contrato (Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) se procede a realizar las rectificaciones oportunas y

donde dice:

"Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual/superior al del valor estimado del lote por el que se presenta oferta y del que pudiera resultar la licitadora propuesta como adjudicataria así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato".

debe decir:

"Existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual/superior al del valor estimado del contrato por el que se presenta oferta y del que pudiera resultar la licitadora propuesta como adjudicataria, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato".

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

- El Anexo I rectificado del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el resto de modificaciones referidas, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Junta de Extremadura el día de publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- La fecha límite para la presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del vigésimo primer día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el DOE, teniendo en cuenta que si el último día del plazo fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Aquellas empresas que hubieran presentado su oferta con anterioridad a la publicación de esta corrección de errores, deberán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada, y que será devuelta al licitador correspondiente.

Mérida, 7 de noviembre de 2016. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 2 de octubre de 2015; DOE n.º 202, de 20 de octubre), JUAN PEDRO LEÓN RUÍZ.



## **CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, de la contratación del servicio de "Limpieza de las instalaciones dependientes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio (5 lotes)". Expte.: SV-001/17/LO. (2016081483)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura. CICYTEX.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración del CICYTEX.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: CICYTEX - Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura.
  - 2. Domicilio: A-5 km 372.
  - 3. Localidad y código postal: Guadajira 06187.
  - 4. Teléfono: 924 01 40 00.
  - 5. Fax: 924 01 40 01.
  - 6. Correo electrónico: angel.chavez@gobex.es
  - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:  
<https://contratacion.gobex.es>
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día de la finalización del plazo de presentación de ofertas. (02 de diciembre de 2016).
- d) Número de expediente: SV-001/17/LO.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de las dependencias del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
- c) División por lotes y número: Sí. Cinco.
- d) Lugar de ejecución:
  - 1. Lote 1: Limpieza de las dependencias del Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden en Guadajira (Badajoz).



2. Lote 2: Limpieza de las dependencias del Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) en Badajoz.
  3. Lote 3: Limpieza de las dependencias del Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC) en Mérida (Badajoz).
  4. Lote 4: Limpieza de las dependencias del Centro de Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña (CAEM) en Plasencia (Cáceres).
  5. Lote 5: Limpieza de las dependencias de la Finca Valdesequera en Villar del Rey (Badajoz).
- e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8. Servicio de limpieza de edificios.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto, sujeto al cumplimiento de las condiciones carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas (Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016. DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:  
Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
  - Oferta económica: Fórmula A. Hasta 90 puntos.
  - Recursos humanos destinados al servicio de limpieza: Hasta 5 puntos.
  - Recursos materiales asignados a la ejecución del contrato y vinculados a la gestión medioambiental: Hasta 5 puntos.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto de los cinco lotes: 166.881,95 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido 21%: 35.045,21 €.

Presupuesto base de licitación de los cinco lotes: 201.927,16 €.

Importe Lote 1: 75.875,60 € (IVA excluido).

Importe Lote 2: 61.132,00 € (IVA excluido).

Importe Lote 3: 15.758,60 € (IVA excluido).

Importe Lote 4: 10.345,75 € (IVA excluido).

Importe Lote 5: 3.770,00 € (IVA excluido).

Valor estimado del contrato: 166.881,95 €.

Anualidades:

Año 2017: 193.242,12 €.

Año 2018: 8.685,04 €.



## 5. GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver el punto 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos derivado de la Resolución de 25 de febrero de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, DOE n.º 43, de 3 de marzo de 2016:

1. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma, asimismo durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse en el plazo de 15 días a contar a partir del día siguiente.

El órgano de contratación, podrá requerir las veces que estime necesaria, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2. La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones laborales, económicas y de cualquier otra naturaleza establecidas en el Convenio colectivo provincial de empresas de limpieza vigente, con independencia del convenio colectivo aplicable. A estos efectos la empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para cumplimentar y mejorar los derechos de los trabajadores que prestan el servicio hasta alcanzar los mínimos establecidos en dicho convenio.

3. Las condiciones más beneficiosas que se puedan contemplar en el convenio colectivo que sea de aplicación se harán efectivas de forma automática, así como cualesquiera otras que pueda acordarse por la empresa durante la vigencia del contrato.

En estos supuestos la empresa deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la permanencia de las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio que vinieran disfrutando hasta la fecha, respetando las condiciones mínimas señaladas anteriormente.

4. En caso de subcontratación, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.



5. El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarde una relación directa con el plazo de pago. También debe aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en los que sea de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones (1,2,3, 4 y 5), tienen la consideración de: Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) del TRLCSP.

6. El adjudicatario se atenderá a la legislación vigente y a lo previsto en el correspondiente convenio colectivo, en materia de subrogación en los contratos laborales del personal afectado en el presente expediente de contratación.

A los efectos de conocer la actual plantilla, la antigüedad, categoría, tipo de contrato, jornada se incorpora como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación de dichos datos. Estos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Junta de Extremadura (Consejería de Educación y Empleo), se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Dicho personal, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Junta de Extremadura, debiendo la adjudicataria de tener debidamente informado al personal de dicho extremo.

En aquellos casos en que la ejecución de las medidas ofertadas por la empresa adjudicataria del contrato conlleve la necesidad de incorporar al centro de trabajo nuevo personal para cubrir la jornada diaria con motivo del disfrute de los días de permiso complementarios, las horas de libre disposición o el tiempo de formación de los trabajadores, la empresa contratista estará obligada a contratar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente, estén incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- Personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo.
- Personas desempleadas y con dificultades para integrarse en el mercado de trabajo ordinario.
- Personas con discapacidad.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas pertenecientes a colectivos de inmigrantes o emigrantes de retorno.

El incumplimiento de esta condición tiene la consideración de: Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 f) del TRLCSP.



## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 02 de diciembre de 2016.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa. Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Registro General del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
  - 2. Domicilio: A-5 km 372.
  - 3. Localidad: Guadajira 06187.
  - 4. Teléfono: 924 01 40 00.
  - 5. N.º de fax para notificar envío por correo: 924 01 40 01.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: El plazo que proceda según lo establecido en el artículo 161.4) del TRLCSP.
- e) Plazo de adjudicación del contrato: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2) del TRLCSP.

## 8. APERTURA DE PROPOSICIONES:

- a) Documentación General (Sobre 1): La fecha y hora de la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación administrativa, se publicará en el perfil del contratante <https://contratacion.gobex.es>, celebrándose la misma en la siguiente dirección y fecha:
  - 1. Entidad: Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).
  - 2. Domicilio: A-5 km 372.
  - 3. Localidad: Guadajira 06187.
  - 4. Fecha: 07 de diciembre de 2016.
  - 5. Hora: 11:00 h.
- b) Una vez calificada la documentación administrativa el resultado de la misma y en su caso la subsanación de la documentación presentada se comunicará al finalizar la sesión, publicándose el mismo en el perfil del contratante. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en la citada página.  
Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del perfil del contratante.

## 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una





sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 DEL TRLCSP):

<https://contratacion.gobex.es>

Mérida, 8 de noviembre de 2016. La Directora del CICYTEX, CARMEN GONZÁLEZ RAMOS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)